

SESIÓN CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO

A C T A

FECHA: 18 DE MARZO DE 2021 En la Ciudad de Sevilla, en la fecha y hora que al margen se expresan, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia que también se indica, los miembros de la Corporación que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar la sesión del Excmo. Ayuntamiento Pleno, con el carácter y en la convocatoria al margen expresado, con asistencia del Sr. Secretario General del Pleno Municipal que da fe de la presente y del Sr. Interventor General.

HORA:
Comienza: Termina:
10:23 17:03


SESIÓN:
ORDINARIA

CONVOCATORIA:
PRIMERA.

ALCADE-PRESIDENTE: EXCMO. SR. D. JUAN ESPADAS CEJAS _____.

<u>CAPITULARES:</u>	<u>ASISTEN</u>
<u>D^a MARÍA SONIA GAYA SÁNCHEZ</u>	<u>SI</u> _____.
<u>D. ANTONIO MUÑOZ MARTÍNEZ</u>	<u>SI</u> _____.
<u>D^a ADELA CASTAÑO DIÉGUEZ</u>	<u>NO</u> _____.
<u>D. JUAN MANUEL FLORES CORDERO</u>	<u>SI</u> _____.
<u>D^a CLARA ISABEL MACÍAS MORILLA</u>	<u>SI</u> _____.
<u>D. JUAN CARLOS CABRERA VALERA</u>	<u>SI</u> _____.
<u>D^a MARÍA ENCARNACIÓN AGUILAR SILVA</u>	<u>SI</u> _____.
<u>D. JOSÉ LUIS DAVID GUEVARA GARCÍA</u>	<u>SI</u> _____.
<u>D^a MARÍA LUISA GÓMEZ CASTAÑO</u>	<u>SI</u> _____.
<u>D. FRANCISCO JAVIER PÁEZ VÉLEZ BRACHO</u>	<u>SI</u> _____.
<u>D^a MARÍA DEL CARMEN FUENTES MEDRANO</u>	<u>SI</u> _____.
<u>D. JUAN ANTONIO BARRIONUEVO FERNÁNDEZ</u>	<u>SI</u> _____.
<u>D. EDUARDO BELTRÁN PÉREZ GARCÍA</u>	<u>SI</u> _____.
<u>D. JESÚS GÓMEZ PALACIOS</u>	<u>SI</u> _____.
<u>D^a ANA MARÍA JÁUREGUI RAMÍREZ</u>	<u>SI</u> _____.

Código Seguro De Verificación	B9kiEsd788V8azPq8n2nqw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Espadas Cejas Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	25/05/2021 10:01:14 24/05/2021 13:19:43
Observaciones		Página	1/136
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/B9kiEsd788V8azPq8n2nqw==		



D. JUAN DE LA ROSA BONSON SI _____.

D^a EVELIA RINCÓN CARDOSO SI _____.

D. RAFAEL BENIGNO BELMONTE GÓMEZ SI _____.

D. JOSÉ LUIS GARCÍA MARTÍN SI _____.

D. IGNACIO MANUEL FLORES BERENGUER SI _____.

D^a SUSANA SERRANO GÓMEZ-LANDERO SI _____.

D. DANIEL GONZÁLEZ ROJAS SI _____.

D^a SANDRA MARÍA HEREDIA FERNÁNDEZ SI _____.

D^a EVA MARÍA OLIVA RUÍZ SI _____.

D. ÁLVARO JESÚS PIMENTEL SILES SI _____.

D. MIGUEL ÁNGEL AUMESQUET GUERLE SI _____.

D^a AMELIA VELÁZQUEZ GUEVARA SI _____.

D. LORENZO DAVID LÓPEZ APARICIO SI _____.

D^a MARÍA CRISTINA PELÁEZ IZQUIERDO SI _____.

D. GONZALO MARÍA GARCÍA DE POLAVIEJA FERRE SI _____.

INTERVENTOR: D. JOSÉ MIGUEL BRAOJOS CORRAL _____.

SECRETARIO: D. LUIS ENRIQUE FLORES DOMÍNGUEZ _____.

De acuerdo con la convocatoria cursada al efecto, la Presidencia declara abierta la sesión, tras lo cual se pasa a conocer de los asuntos incluidos en el Orden del Día:

Aprobación de las actas de las sesiones ordinaria y extraordinaria y urgente, celebradas los días 18 y 24 de febrero de 2021, respectivamente.

Las actas quedan aprobadas por unanimidad.

1.- COMUNICACIONES OFICIALES.

.- Tomar conocimiento de la declaración institucional y resoluciones siguientes:

Código Seguro De Verificación	B9kiEsd788V8azPq8n2nqw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	25/05/2021 10:01:14
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	24/05/2021 13:19:43
Observaciones		Página	2/136
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/B9kiEsd788V8azPq8n2nqw==		



1.1.- Declaración Institucional de apoyo al desdoble de la carretera A-471.

“La Ciudad de Sevilla tiene una fuerte vinculación con la provincia de Cádiz y en especial con sus municipios costeros. Son miles los sevillanos y sevillanas quienes con frecuencia se desplazan a las importantes ciudades costeras y turísticas de la provincia de Cádiz (Sanlúcar de Barrameda, Chipiona y Rota), así como con importantes focos de atracción turística como supone el complejo "Costa Ballena".

Igualmente las vinculaciones socioculturales y económicas de ambas capitales es extremadamente fuerte, ambas provincias forman parte de un área económica de gran actividad e interacciones. Miles de empresas y profesionales ejercen su labor a caballo entre Sevilla y Cádiz. Pese a ello, las comunicaciones entre las capitales de ambas provincias han contado históricamente con importantes déficits y carencias que han limitado, incluso impedido a veces, el óptimo desarrollo socioeconómico de este amplio e importante territorio.

Si bien debemos reconocer que la reciente liberalización del peaje de la autopista AP-4 ha supuesto un revulsivo para ambas provincias, dando respuesta a un anhelo y reivindicación ciudadana latente en las últimas décadas. El eje de la autopista AP-4 ha supuesto una mejora para las conexiones con la ciudad de Jerez de la Frontera y la Bahía Cádiz; así como de forma indirecta con el Campo de Gibraltar gracias a la Autovía de los Alcornocales y la Sierra de Cádiz con la autovía a Arcos de la Frontera.

Sin embargo, es necesario mejorar las comunicaciones de la ciudad de Sevilla con los municipios de la costa noroeste de Cádiz, comunicaciones que actualmente pasan por la carretera A-471, vía sin desdoblar que da acceso desde Sevilla, previo paso por la desdoblada AP-4 a una serie de municipios con una fuerte interacción con nuestra ciudad. La carretera A-471, con su actual estructura de calzada única con dos carriles, soporta un tráfico rodado que asciende a más de 10.000 vehículos diarios, superando los 15.000 diarios con motivo de los desplazamientos veraniegos a la costa gaditana. Esta importante cantidad de vehículos convierten en necesario y fundamental para la mejora de las comunicaciones entre estos dos polos de afluencia de viajeros el desdoble de esta carretera, mejorando de esta forma, tanto los tiempos de conexión de ambos territorios, como las condiciones de seguridad en la que ésta se llevaría a cabo.

La Junta de Andalucía se encuentra actualmente elaborando el Plan de Infraestructuras del Transporte y la Movilidad 2021-2027 (PITMA), el cual se encuentra en fase de elaboración del estudio ambiental estratégico del mismo. Con la redacción del PITMA la Junta de Andalucía inicia un nuevo proceso de planificación de actuaciones en las materias de competencia de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, adecuándose éstas en paralelo al Marco Financiero Plurianual 2021-2027 y asentándose sobre la base de un diagnóstico que permita detectar las deficiencias del sistema de transporte y las oportunidades de mejora a ejecutar durante su periodo de vigencia.

Desde el Ayuntamiento de Lebrija se está liderando la reivindicación ante la Junta de Andalucía de incluir el desdoble de la carretera de titularidad autonómica A-471 desde Sanlúcar de Barrameda hasta Lebrija dentro del Plan de Infraestructuras del Transporte y la Movilidad. Iniciativa que indudablemente va a tener una repercusión

Código Seguro De Verificación	B9kiEsd788V8azPg8n2nqw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	25/05/2021 10:01:14
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	24/05/2021 13:19:43
Observaciones		Página	3/136
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/B9kiEsd788V8azPg8n2nqw==		



positiva sobre nuestra ciudad y las y los habitantes de Sevilla. Por todo, ello consideramos oportuno sumarnos como Ayuntamiento a dicha reivindicación con el objetivo de mejorar las comunicaciones de la Ciudad de Sevilla y su área metropolitana con la Costa Oeste gaditana consiguiendo de esta forma un marco temporal factible y realista sobre el que prever el desarrollo y consecución de las inversiones necesarias para desdoblarse la carretera de titularidad autonómica A-471 desde la conexión con la AP-4 hasta Sanlúcar de Barrameda.”

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento de la declaración trascrita, a la que se puede acceder directamente a través de la siguiente URL:

<https://www.sevilla.org/verifirmav2/code//4htcTle6HZtAmvZJGW8Lw==>

1.2.- Resolución Nº 174 de 23 de febrero de 2021 del Sr. Alcalde, relativa a nombramientos de representantes, titulares y suplentes en el Consejo Económico y Social de Sevilla.

“Por Resolución de Alcaldía nº 835 de 2 de octubre de 2019 se nombró a los miembros del Consejo Económico y Social de Sevilla, modificada parcialmente por Resoluciones posteriores.

Vista la solicitud del Grupo Municipal Ciudadanos y de la Unión General de Trabajadores en la que se propone la modificación de algunos de sus representantes, titulares y suplentes y, en uso de las facultades conferidas por el art. 6 del Reglamento del Consejo Económico y Social de Sevilla, RESUELVO:

PRIMERO.- La representación de UGT en el Consejo Económico y Social de Sevilla queda integrada por las siguientes personas:


TITULARES:	SUPLENTES:
JUAN BAUTISTA GINÉS VIERA	PURIFICACIÓN GIL LOBO
DIEGO CARLOS GARCÍA CEBRIÁN	MARTA BRACHO NÚÑEZ
MARÍA IGLESIAS DOMÍNGUEZ	ALBA MORENO SOSA
ANTONIO ORTIZ SERRANO	JOSÉ ARMANDO RODRÍGUEZ ARDILA
PABLO MÁRQUEZ RODRÍGUEZ	ALBERTO MARQUEZ RODRIGUEZ
MANUEL PONCE GONZÁLEZ	PEDRO JOSÉ PADILLA MESA
FRANCISCO VALDIVIESO FONTÁN	RAFAEL GARCÍA SERRANO

En representación del Grupo Municipal Ciudadanos:

TITULAR:	SUPLENTE:
LAURA GÓMEZ RUIZ	ROCIO RICCA ISLA

SEGUNDO.- Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento en la próxima sesión que se celebre y proceder a su publicación en el BOP de Sevilla.”

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento de la resolución trascrita, a la que se puede acceder directamente a través de la siguiente URL:

Código Seguro De Verificación	B9kiEsd788V8azPq8n2nqw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	25/05/2021 10:01:14	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	24/05/2021 13:19:43	
Observaciones		Página	4/136	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/B9kiEsd788V8azPq8n2nqw==			

1.3.- Resolución Nº 175 de 23 de febrero de 2021 del Sr. Alcalde, relativa a la nominación de las instalaciones conjuntas de los centros de procesamiento de datos del Ayuntamiento de Sevilla, organismos autónomos y empresas municipales.


“En la actualidad están finalizando las obras para la adecuación de las instalaciones ubicadas en la segunda planta del Edificio denominado “La Ranilla” que alberga, entre otros servicios municipales, a la Jefatura de Policía Local, de Bomberos, el CECOP y los Servicios de Tráfico y Transportes y el Instituto Municipal del Taxi. Estas instalaciones, que se concibieron en principio como un Centro de Procesamiento de Datos para el Ayuntamiento, por las precarias condiciones que tenía el actual, se han ampliado y dotado para poder alojar los CPDs de todos los Organismos Autónomos y Empresas Municipales. En el diseño e impulso de las nuevas instalaciones ha desempeñado un papel fundamental el funcionario Miguel Enrique Cabrera Crespo, recientemente jubilado.

Enrique Cabrera, ingeniero de profesión, comenzó su andadura profesional en la empresa privada. Entró como funcionario interino en el Ayuntamiento de Sevilla en 1984, aprobando posteriormente, en 1985 las oposiciones de Técnico de Administración Especial. Desde entonces ha estado vinculado al área de Sistemas y participando activamente en cuantas propuestas de colaboración entre el Ayuntamiento, Organismos Autónomos y Empresas Municipales se han puesto en marcha desde entonces, entre ellas el desarrollo de la Red HISPALNET. Ha desempeñado diferentes puestos dentro del Servicio de Informática y Metodología y posteriormente en el ITAS, incluidos los de Jefe de Servicio y de Jefe de Sistemas y Producción. Desde su condición de funcionario ha participado activamente en la construcción y explotación de todos los CPDs que el Ayuntamiento ha tenido hasta la fecha desde que se implantaron las Tecnologías de la Información en el antiguo Centro de Cálculo. Ha sido también una de las personas que más interés ha puesto y más esfuerzo ha dedicado en el desarrollo de las instalaciones del nuevo CPD y en el desarrollo e impulso de la idea de la necesaria modernización de las instalaciones que soportan la infraestructura informática del Ayuntamiento.

En este contexto y vista la propuesta de la Dirección General de Modernización Digital, Servicio de Tecnologías de la Información, considero que existe un deber municipal de manifestar el agradecimiento de la institución a Enrique Cabrera, y me parece apropiado que este deber se concrete en la nominación con su nombre del Centro de Procesamiento de Datos.

A la vista de lo expuesto, DISPONGO:

***PRIMERO.-** Nominar las instalaciones conjuntas de los Centros de Procesamiento de Datos del Ayuntamiento de Sevilla, sus Organismos Autónomos y Empresas Municipales, sitas en el Edificio denominado “La Ranilla”, con el nombre*

Código Seguro De Verificación	B9kiEsd788V8azPg8n2nqw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	25/05/2021 10:01:14	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	24/05/2021 13:19:43	
Observaciones		Página	5/136	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/B9kiEsd788V8azPg8n2nqw==			

de “Miguel Enrique Cabrera Crespo”, como distinción y reconocimiento de su labor profesional.

SEGUNDO.- Dar cuenta de la presente resolución al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento de la resolución trascrita, a la que se puede acceder directamente a través de la siguiente URL:

<https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/8PZdgONpDT6rq524+PcFaA==>

1.4.- Resolución Nº 1916 de 15 de marzo de 2021 de la Teniente de alcalde Delegada de Hacienda y Administración Pública, relativa a la aprobación del Plan Presupuestario 2022-2024 del Ayuntamiento de Sevilla y sus entes dependientes que forman parte del subsector Corporaciones Locales en Contabilidad Nacional.

“El artículo 29 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece que las Administraciones Públicas elaborarán un Plan Presupuestario a medio plazo que se incluirá en el Programa de Estabilidad en el que se enmarcará la elaboración de los presupuestos anuales, y a través del cual se garantizará una programación presupuestaria coherente con los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública y de conformidad con la regla de gasto.


La Orden HAP/2015/2012 de 1 de octubre, que desarrolla las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, prevé la remisión por las Administraciones Públicas de sus planes presupuestarios a medio plazo por medios electrónicos a través del sistema que el Ministerio de Hacienda habilite al efecto.

En consecuencia, la Alcaldía-Presidencia (P. D. el Director General de Hacienda y Gestión Presupuestaria), ha resuelto la incoación de expediente para la aprobación del Plan Presupuestario 2022-2024 del Ayuntamiento de Sevilla y sus entes dependientes que forman parte del subsector Corporaciones Locales en Contabilidad Nacional.

La Base 40ª de las de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Sevilla establece que la Junta de Gobierno será la competente para aprobar el Plan Presupuestario a medio plazo, del que se dará cuenta una vez aprobado al Pleno en la primera sesión ordinaria que se celebre.

La urgencia se justifica en el hecho de que el Plan Presupuestario debe comunicarse al Ministerio de Hacienda a través de la Oficina Virtual de Coordinación financiera con las entidades y la aplicación informática al efecto se cerrará a las 24:00 horas del día 15-3-2021.

En consecuencia, y de conformidad con lo previsto en la Base 40 de las de Ejecución del Presupuesto vigente y por delegación atribuida por Acuerdo de la Junta de Gobierno en su sesión del 5 de marzo de 2021, RESUELVO:

Código Seguro De Verificación	B9kiEsd788V8azPg8n2nqw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	25/05/2021 10:01:14	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	24/05/2021 13:19:43	
Observaciones		Página	6/136	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/B9kiEsd788V8azPg8n2nqw==			

PRIMERO.- Aprobar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera el Plan Presupuestario 2022-2024 del Ayuntamiento de Sevilla y sus entes dependientes que forman parte del subsector Corporaciones Locales en Contabilidad Nacional:

- Ayuntamiento de Sevilla
- Gerencia Municipal de Urbanismo y Medio Ambiente
- Instituto Municipal de Deportes
- Patronato del Real Alcázar y Casa Consistorial
- Agencia Tributaria de Sevilla
- Instituto de la Cultura y de las Artes de Sevilla
- TUSSAM
- LIPASAM
- Consorcio Parque Periurbano de la Corchuela
- Fundación contra el Terrorismo y la Violencia Alberto Jiménez Becerril
- Red de Ciudades Ave
- Corporación de Empresas Municipales de Sevilla, AIE

SEGUNDO.- Notificar a la Intervención Municipal a efectos de que comunique el Plan Presupuestario al Ministerio de Hacienda.

TERCERO.- Dar cuenta a Junta de Gobierno, en la próxima sesión ordinaria que celebre, de la presente resolución dictada por vía de urgencia.


CUARTO.- Dar cuenta al Pleno en la primera sesión ordinaria que celebre, de conformidad con lo previsto en la Base 40ª de las de Ejecución del Presupuesto”.

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento de la resolución trascrita, a la que se puede acceder directamente a través de la siguiente URL:

<https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/4MDgZYwt0M8sbpp61ONoGg==>

1.5.- Resolución Nº 171 de 19 de febrero de 2021 de la Teniente de Alcalde Delegada de Igualdad, Educación, Participación Ciudadana y Coordinación de Distritos, relativa al cese de representantes titular y suplente de una Asociación, en la Junta Municipal del Distrito San Pablo-Santa Justa.

“Como consecuencia de la renovación de la Corporación Municipal resultante de las últimas elecciones municipales y, concluido el proceso de elección de las vocalías correspondiente a las entidades ciudadanas en las categorías contempladas en el precitado texto reglamentario y designados los representantes de los Grupos Políticos Municipales, de acuerdo con los términos señalados en los artículos 15 y siguientes del Reglamento Orgánico de Funcionamiento de las Juntas Municipales de Distrito se procedió al nombramiento de los mismos, mediante Resolución de Alcaldía número 111 de fecha 18 de febrero de 2020.

Código Seguro De Verificación	B9kiEsd788V8azPq8n2nqw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	25/05/2021 10:01:14	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	24/05/2021 13:19:43	
Observaciones		Página	7/136	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/B9kiEsd788V8azPq8n2nqw==			

A la vista del informe emitido por el Distrito San Pablo-Santa Justa, en el que propone dar de baja a la entidad ASOCIACIÓN DE MUJERES POR LA IGUALDAD REAL Y AFECTIVA AMIRE en la Junta Municipal del Distrito y de conformidad con el artículo 18.1.j) del Reglamento Orgánico de Funcionamiento de las Juntas Municipales de Distrito, la Teniente de Alcalde, Delegada de Igualdad, Educación, Participación Ciudadana y Coordinación de Distritos, RESUELVO:

ÚNICO: Cesar como representante titular y suplente, en la Junta Municipal del Distrito que se indica, a las personas que a continuación se señalan:

DISTRITO SAN PABLO-SANTA JUSTA	
ENTIDAD	ASOCIACIÓN DE MUJERES POR LA IGUALDAD REAL Y AFECTIVA AMIRE.
TITULAR	D ^a Antonia Moreno Aragón.
SUPLENTE	D ^a María Ángeles Vargas Montesinos.

“

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento de la resolución trascrita, a la que se puede acceder directamente a través de la siguiente URL:

<https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Qba8YILxtLpa6Y/Gfe800A==>

1.6.- Resolución N° 197 de 26 de febrero de 2021 de la Teniente de Alcalde Delegada de Igualdad, Educación, Participación Ciudadana y Coordinación de Distritos, relativa al nombramiento de representante suplente del Grupo Municipal Adelante Sevilla, en la Junta Municipal del Distrito San Pablo-Santa Justa.

“Como consecuencia de la renovación de la Corporación Municipal resultante de las últimas elecciones municipales y, concluido el proceso de elección de las vocalías correspondiente a las entidades ciudadanas en las categorías contempladas en el precitado texto reglamentario y designados los representantes de los Grupos Políticos Municipales, de acuerdo con los términos señalados en los artículos 15 y siguientes del Reglamento Orgánico de Funcionamiento de las Juntas Municipales de Distrito se procedió al nombramiento de los mismos, mediante Resolución de la Teniente de Alcalde, Delegada de Igualdad, Educación, Participación Ciudadana y Coordinación de Distritos número 111, de fecha 18 de febrero de 2020.

A la vista del escrito presentado por el grupo político abajo indicado, en el que solicita el nombramiento en un representante suplente y habiéndose comprobado que la citada persona cumple los requisitos establecidos en el artículo 15 del citado Reglamento, y de conformidad con el artículo 18.1.j) del Reglamento Orgánico de Funcionamiento de las Juntas Municipales de Distrito, la Teniente de Alcalde, Delegada de Igualdad, Educación, Participación Ciudadana y Coordinación de Distritos, RESUELVO:

ÚNICO: Nombrar como representante suplente, en la Junta Municipal del Distrito que se indica, a la persona que a continuación se señala:

Código Seguro De Verificación	B9kiEsd788V8azPg8n2ngw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	25/05/2021 10:01:14
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	24/05/2021 13:19:43
Observaciones		Página	8/136
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/B9kiEsd788V8azPg8n2ngw==		



<i>DISTRITO SAN PABLO-SANTA JUSTA</i>	
<i>GRUPO POLÍTICO</i>	<i>GRUPO MUNICIPAL ADELANTE SEVILLA</i>
<i>SUPLENTE</i>	<i>D. Manuel González Jiménez, como sustituto del representante titular D. Juan Miguel Garrido Peña.</i>

“ El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento de la resolución trascrita, a la que se puede acceder directamente a través de la siguiente URL:

<https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/UZW7R93S2ynM4SGV58g+WA==>

1.7.- Resolución N° 201 de 26 de febrero de 2021 de la Teniente de Alcalde Delegada de Igualdad, Educación, Participación Ciudadana y Coordinación de Distritos, relativa al nombramiento de representante suplente del Grupo Municipal Vox, en la Junta Municipal del Distrito San Pablo-Santa Justa.

“Como consecuencia de la renovación de la Corporación Municipal resultante de las últimas elecciones municipales y, concluido el proceso de elección de las vocalías correspondiente a las entidades ciudadanas en las categorías contempladas en el precitado texto reglamentario y designados los representantes de los Grupos Políticos Municipales, de acuerdo con los términos señalados en los artículos 15 y siguientes del Reglamento Orgánico de Funcionamiento de las Juntas Municipales de Distrito se procedió al nombramiento de los mismos, mediante Resolución de la Teniente de Alcalde, Delegada de Igualdad, Educación, Participación Ciudadana y Coordinación de Distritos número 111, de fecha 18 de febrero de 2020.

A la vista del escrito presentado por el grupo político abajo indicado, en el que solicita el cambio de un representante suplente y habiéndose comprobado que la citada persona cumple los requisitos establecidos en el artículo 15 del Reglamento Orgánico de Funcionamiento de las Juntas Municipales de Distrito, y de conformidad con el artículo 18.1.j) del precepto reglamentario anteriormente citado, la Teniente de Alcalde, Delegada de Igualdad, Educación, Participación Ciudadana y Coordinación de Distritos, RESUELVO:

ÚNICO: Nombrar como representante suplente, en la Junta Municipal del Distrito que se indica, a la persona que a continuación se señala:

<i>DISTRITO SAN PABLO-SANTA JUSTA</i>	
<i>GRUPO POLÍTICO</i>	<i>GRUPO MUNICIPAL VOX</i>
<i>SUPLENTE</i>	<i>D^a Leticia Fuentes Bustos, en sustitución de D. Antonio Tello Fernández.</i>

“ El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento de la resolución trascrita, a la que se puede acceder directamente a través de la siguiente URL:

<https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/GtweMti4MeokxfzXncFSlw==>

Código Seguro De Verificación	B9kiEsd788V8azPq8n2nqw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	25/05/2021 10:01:14
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	24/05/2021 13:19:43
Observaciones		Página	9/136
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/B9kiEsd788V8azPq8n2nqw==		



1.8.- Resolución N° 238 de 9 de marzo de 2021 de la Teniente de Alcalde Delegada de Igualdad, Educación, Participación Ciudadana y Coordinación de Distritos, relativa al nombramiento de representantes titular y suplente de una entidad, en la Junta Municipal del Distrito San Pablo-Santa Justa.

“Como consecuencia de la renovación de la Corporación Municipal resultante de las últimas elecciones municipales y, concluido el proceso de elección de las vocalías correspondiente a las entidades ciudadanas en las categorías contempladas en el precitado texto reglamentario y designados los representantes de los Grupos Políticos Municipales, de acuerdo con los términos señalados en los artículos 15 y siguientes del Reglamento Orgánico de Funcionamiento de las Juntas Municipales de Distrito se procedió al nombramiento de los mismos, mediante Resolución de Alcaldía número 111 de fecha 18 de febrero de 2020.

A la vista del informe emitido por la Jefa de Sección del Distrito San Pablo-Santa Justa, en el que se propone dar de baja a la entidad ASOCIACIÓN DE MUJERES POR LA IGUALDAD REAL Y AFECTIVA AMIRE en la Junta Municipal del Distrito y nombrar como sustitutos a los representantes de la entidad COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DE LA BARRIADA DEL ZODIACO DE SEVILLA, y de conformidad con el artículo 18.1.j) del Reglamento Orgánico de Funcionamiento de las Juntas Municipales de Distrito, la Teniente de Alcalde, Delegada de Igualdad, Educación, Participación Ciudadana y Coordinación de Distritos, RESUELVO:

ÚNICO: Nombrar como representante titular y suplente, en la Junta Municipal del Distrito que se indica, a las personas que a continuación se señalan:

<i>DISTRITO SAN PABLO-SANTA JUSTA</i>	
<i>ENTIDAD</i>	<i>COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DE LA BARRIADA DEL ZODIACO DE SEVILLA.</i>
<i>TITULAR</i>	<i>D^a María Dolores Varela López.</i>
<i>SUPLENTE</i>	<i>D. Manuel Herrera Segura.</i>

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento de la resolución trascrita, a la que se puede acceder directamente a través de la siguiente URL:

<https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/68Vxv578D8yHVVHzi8QRdg==>

1.9.- Resolución N° 239 de 9 de marzo de 2021 de la Teniente de Alcalde Delegada de Igualdad, Educación, Participación Ciudadana y Coordinación de Distritos, relativa a rectificar error material en Resolución N° 201 de 26 de febrero de 2021.

“Como consecuencia de la renovación de la Corporación Municipal resultante de las últimas elecciones municipales y, concluido el proceso de elección de las vocalías correspondiente a las entidades ciudadanas en las categorías contempladas en el precitado texto reglamentario y designados los representantes de los Grupos

Código Seguro De Verificación	B9kiEsd788V8azPg8n2nqw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	25/05/2021 10:01:14
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	24/05/2021 13:19:43
Observaciones		Página	10/136
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/B9kiEsd788V8azPg8n2nqw==		



Políticos Municipales, de acuerdo con los términos señalados en los artículos 15 y siguientes del Reglamento Orgánico de Funcionamiento de las Juntas Municipales de Distrito se procedió al nombramiento de los mismos, mediante Resolución de la Teniente de Alcalde, Delegada de Igualdad, Educación, Participación Ciudadana y Coordinación de Distritos número 111, de fecha 18 de febrero de 2020.

A la vista del escrito presentado por el grupo político abajo indicado, en el que solicita el cambio en un representante suplente y habiéndose comprobado que la citada persona cumple los requisitos establecidos en el artículo 15 del citado Reglamento, y de conformidad con el artículo 18.1.j) del Reglamento Orgánico de Funcionamiento de las Juntas Municipales de Distrito, la Teniente de Alcalde, Delegada de Igualdad, Educación, Participación Ciudadana y Coordinación de Distritos, RESUELVO:

ÚNICO: Rectificar el error material detectado, en la Resolución de la Teniente de Alcalde, Delegada de Igualdad, Educación, Participación Ciudadana y Coordinación de Distritos número 201, de fecha 26 de febrero de 2021, en el siguiente sentido; donde dice “D.ª Leticia Fuentes Bustos” debe decir “D. Daniel Martín Hurtado” y donde dice “D. Antonio Tello Fernández” debe decir “D. Andrés Caro León”, quedando como a continuación se indica:

Nombrar como representante suplente, en la Junta Municipal del Distrito que se indica, a la persona que a continuación se señala:

DISTRITO SAN PABLO-SANTA JUSTA	
GRUPO POLÍTICO	GRUPO MUNICIPAL VOX
SUPLENTE	D. Daniel Martín Hurtado, en sustitución de D. Andrés Caro León.

“

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento de la resolución trascrita, a la que se puede acceder directamente a través de la siguiente URL:

<https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/zI9czj5S+Ru03LzNFyPcIw==>

1.10.- Resolución Nº 154 de 16 de febrero de 2021 de la Teniente de Alcalde Delegada de Igualdad, Educación, Participación Ciudadana y Coordinación de Distritos, relativa al nombramiento de representante suplente del Grupo Municipal del Partido Popular, en la Junta Municipal del Distrito Nervión.

“Como consecuencia de la renovación de la Corporación Municipal resultante de las últimas elecciones municipales y, concluido el proceso de elección de las vocalías correspondiente a las entidades ciudadanas en las categorías contempladas en el precitado texto reglamentario y designados los representantes de los Grupos Políticos Municipales, de acuerdo con los términos señalados en los artículos 15 y siguientes del Reglamento Orgánico de Funcionamiento de las Juntas Municipales de Distrito se procedió al nombramiento de los mismos, mediante Resolución de la Teniente de Alcalde, Delegada de Igualdad, Educación, Participación Ciudadana y Coordinación de Distritos número 111, de fecha 18 de febrero de 2020.

Código Seguro De Verificación	B9kiEsd788V8azPg8n2nqw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	25/05/2021 10:01:14
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	24/05/2021 13:19:43
Observaciones		Página	11/136
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/B9kiEsd788V8azPg8n2nqw==		



A la vista del escrito presentado por el grupo político abajo indicado, en el que solicita el nombramiento en un representante suplente y habiéndose comprobado que la citada persona cumple los requisitos establecidos en el artículo 15 del citado Reglamento, y de conformidad con el artículo 18.1.j) del Reglamento Orgánico de Funcionamiento de las Juntas Municipales de Distrito, la Teniente de Alcalde, Delegada de Igualdad, Educación, Participación Ciudadana y Coordinación de Distritos, RESUELVO:

ÚNICO: Nombrar como representante suplente, en la Junta Municipal del Distrito que se indica, a la persona que a continuación se señala:

DISTRITO NERVIÓN	
GRUPO POLÍTICO	GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR
SUPLENTE	D ^a Cristina María Lozano Prieto, en sustitución de D ^a Inmaculada Concepción Redondo Moreno.

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento de la resolución trascrita, a la que se puede acceder directamente a través de la siguiente URL:

<https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/LPiY27GLAN5z8dVb7xLpgw==>

1.11.- Resolución N° 196 de 26 de febrero de 2021 de la Teniente de Alcalde Delegada de Igualdad, Educación, Participación Ciudadana y Coordinación de Distritos, relativa al nombramiento de representantes titular y suplente de una asociación, en la Junta Municipal del Distrito Nervión.

“Como consecuencia de la renovación de la Corporación Municipal resultante de las últimas elecciones municipales y, concluido el proceso de elección de las vocalías correspondiente a las entidades ciudadanas en las categorías contempladas en el precitado texto reglamentario y designados los representantes de los Grupos Políticos Municipales, de acuerdo con los términos señalados en los artículos 15 y siguientes del Reglamento Orgánico de Funcionamiento de las Juntas Municipales de Distrito se procedió al nombramiento de los mismos, mediante Resolución de Alcaldía número 111 de fecha 18 de febrero de 2020.

A la vista del escrito presentado por la entidad abajo indicada, en el que solicita el cambio en el representante suplente y suplente y del informe emitido por el Distrito Nervión indicando que dichas personas cumplen los requisitos establecidos en el artículo 15 de citado Reglamento, y de conformidad con el artículo 18.1.j) del Reglamento Orgánico de Funcionamiento de las Juntas Municipales de Distrito, la Teniente de Alcalde, Delegada de Igualdad, Educación, Participación Ciudadana y Coordinación de Distritos, RESUELVO:

ÚNICO: Nombrar como representante titular y suplente, en la Junta Municipal del Distrito que se indica, a las personas que a continuación se señalan:

DISTRITO NERVIÓN	
ENTIDAD	FEMINISTAS EN RED DE SEVILLA

Código Seguro De Verificación	B9kiEsd788V8azPg8n2ngw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Espadas Cejas Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	25/05/2021 10:01:14 24/05/2021 13:19:43
Observaciones		Página	12/136
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/B9kiEsd788V8azPg8n2ngw==		



TITULAR	<i>D^a M. Carmen Gómez Jiménez, en sustitución de D^a Encarnación Zafra Molano.</i>
SUPLENTE	<i>D^a Encarnación Zafra Molano, en sustitución de D^a María Barroso Vázquez.</i>

“ El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento de la resolución trascrita, a la que se puede acceder directamente a través de la siguiente URL:

<https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/VTCs5TeT+GW1qcB0pPaSXA==>

1.12.- Resolución N° 166 de 19 de febrero de 2021 de la Teniente de Alcalde Delegada de Igualdad, Educación, Participación Ciudadana y Coordinación de Distritos, relativa al nombramiento de representante suplente del Grupo Municipal Adelante Sevilla, en la Junta Municipal del Distrito Bellavista-La Palmera.

“ *Como consecuencia de la renovación de la Corporación Municipal resultante de las últimas elecciones municipales y, concluido el proceso de elección de las vocalías correspondiente a las entidades ciudadanas en las categorías contempladas en el precitado texto reglamentario y designados los representantes de los Grupos Políticos Municipales, de acuerdo con los términos señalados en los artículos 15 y siguientes del Reglamento Orgánico de Funcionamiento de las Juntas Municipales de Distrito se procedió al nombramiento de los mismos, mediante Resolución de la Teniente de Alcalde, Delegada de Igualdad, Educación, Participación Ciudadana y Coordinación de Distritos número 111, de fecha 18 de febrero de 2020.*

A la vista del escrito presentado por el grupo político abajo indicado, en el que solicita el cambio en un representante suplente y habiéndose comprobado que la citada persona cumple los requisitos establecidos en el artículo 15 del citado Reglamento, y de conformidad con el artículo 18.1.j) del Reglamento Orgánico de Funcionamiento de las Juntas Municipales de Distrito, la Teniente de Alcalde, Delegada de Igualdad, Educación, Participación Ciudadana y Coordinación de Distritos, RESUELVO:

ÚNICO: *Nombrar como representante suplente, en la Junta Municipal del Distrito que se indica, a la persona que a continuación se señala:*

DISTRITO BELLAVISTA-LA PALMERA	
GRUPO POLÍTICO	GRUPO MUNICIPAL ADELANTE SEVILLA
SUPLENTE	<i>D^a Michele Karen Firth, en sustitución de D^a María Tejero Fuentes.</i>

“ El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento de la resolución trascrita, a la que se puede acceder directamente a través de la siguiente URL:

<https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/jH/X+qh97yZBekh226JfAA==>

1.13.- Resolución N° 200 de 26 de febrero de 2021 de la Teniente de Alcalde Delegada de Igualdad, Educación, Participación Ciudadana y Coordinación de Distritos, relativa

Código Seguro De Verificación	B9kiEsd788V8azPq8n2nqw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	25/05/2021 10:01:14
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	24/05/2021 13:19:43
Observaciones		Página	13/136
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/B9kiEsd788V8azPq8n2nqw==		



al nombramiento de representante titular del Grupo Municipal Vox, en la Junta Municipal del Distrito Este-Alcosa-Torreblanca.

“Como consecuencia de la renovación de la Corporación Municipal resultante de las últimas elecciones municipales y, concluido el proceso de elección de las vocalías correspondiente a las entidades ciudadanas en las categorías contempladas en el precitado texto reglamentario y designados los representantes de los Grupos Políticos Municipales, de acuerdo con los términos señalados en los artículos 15 y siguientes del Reglamento Orgánico de Funcionamiento de las Juntas Municipales de Distrito se procedió al nombramiento de los mismos, mediante Resolución de la Teniente de Alcalde, Delegada de Igualdad, Educación, Participación Ciudadana y Coordinación de Distritos número 111, de fecha 18 de febrero de 2020.

A la vista del escrito presentado por el grupo político abajo indicado, en el que solicita el cambio en un representante titular y habiéndose comprobado que la citada persona cumple los requisitos establecidos en el artículo 15 del Reglamento Orgánico de Funcionamiento de las Juntas Municipales de Distrito, y de conformidad con el artículo 18.1.j) del precepto reglamentario anteriormente citado, la Teniente de Alcalde, Delegada de Igualdad, Educación, Participación Ciudadana y Coordinación de Distritos, RESUELVO:

ÚNICO: Nombrar como representante titular, en la Junta Municipal del Distrito que se indica, a la persona que a continuación se señala:

<i>DISTRITO ESTE-ALCOSA-TORREBLANCA</i>	
<i>GRUPO POLÍTICO</i>	<i>GRUPO MUNICIPAL VOX</i>
<i>TITULAR</i>	<i>D. Francisco Javier Rodríguez Yuste, en sustitución de D. Andrés Navarro Peral.</i>

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento de la resolución trascrita, a la que se puede acceder directamente a través de la siguiente URL:

<https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/JvFCC/9i0bopTsrpNwruEA==>

1.14.- Resolución N° 202 de 26 de febrero de 2021 de la Teniente de Alcalde Delegada de Igualdad, Educación, Participación Ciudadana y Coordinación de Distritos, relativa al nombramiento de representante titular del Grupo Municipal Vox, en la Junta Municipal del Distrito Cerro-Amate.

“Como consecuencia de la renovación de la Corporación Municipal resultante de las últimas elecciones municipales y, concluido el proceso de elección de las vocalías correspondiente a las entidades ciudadanas en las categorías contempladas en el precitado texto reglamentario y designados los representantes de los Grupos Políticos Municipales, de acuerdo con los términos señalados en los artículos 15 y siguientes del Reglamento Orgánico de Funcionamiento de las Juntas Municipales de Distrito se procedió al nombramiento de los mismos, mediante Resolución de la

Código Seguro De Verificación	B9kiEsd788V8azPg8n2nqw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	25/05/2021 10:01:14
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	24/05/2021 13:19:43
Observaciones		Página	14/136
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/B9kiEsd788V8azPg8n2nqw==		



Teniente de Alcalde, Delegada de Igualdad, Educación, Participación Ciudadana y Coordinación de Distritos número 111, de fecha 18 de febrero de 2020.

A la vista del escrito presentado por el grupo político abajo indicado, en el que solicita el cambio de un representante titular y habiéndose comprobado que la citada persona cumple los requisitos establecidos en el artículo 15 del Reglamento Orgánico de Funcionamiento de las Juntas Municipales de Distrito, y de conformidad con el artículo 18.1.j) del precepto reglamentario anteriormente citado, la Teniente de Alcalde, Delegada de Igualdad, Educación, Participación Ciudadana y Coordinación de Distritos, RESUELVO:

ÚNICO: Nombrar como representante titular, en la Junta Municipal del Distrito que se indica, a la persona que a continuación se señala:

DISTRITO CERRO-AMATE	
GRUPO POLÍTICO	GRUPO MUNICIPAL VOX
TITULAR	D ^a Leticia Fuentes Bustos, en sustitución de D. Antonio Tello Fernández.

“

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento de la resolución trascrita, a la que se puede acceder directamente a través de la siguiente URL:

<https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/I8noY3KhJHyYnjGAaRlMIg==>

1.15.- Resolución N° 158 de 16 de febrero de 2021 de la Teniente de Alcalde Delegada de Igualdad, Educación, Participación Ciudadana y Coordinación de Distritos, relativa al nombramiento de representante titular del Grupo Municipal Socialista, en la Junta Municipal del Distrito Norte.

“Como consecuencia de la renovación de la Corporación Municipal resultante de las últimas elecciones municipales y, concluido el proceso de elección de las vocalías correspondiente a las entidades ciudadanas en las categorías contempladas en el precitado texto reglamentario y designados los representantes de los Grupos Políticos Municipales, de acuerdo con los términos señalados en los artículos 15 y siguientes del Reglamento Orgánico de Funcionamiento de las Juntas Municipales de Distrito se procedió al nombramiento de los mismos, mediante Resolución de la Teniente de Alcalde, Delegada de Igualdad, Educación, Participación Ciudadana y Coordinación de Distritos número 111, de fecha 18 de febrero de 2020.

A la vista del escrito presentado por el grupo político abajo indicado, en el que solicita el nombramiento en un representante titular y habiéndose comprobado que la citada persona cumple los requisitos establecidos en el artículo 15 del citado Reglamento, y de conformidad con el artículo 18.1.j) del Reglamento Orgánico de Funcionamiento de las Juntas Municipales de Distrito, la Teniente de Alcalde, Delegada de Igualdad, Educación, Participación Ciudadana y Coordinación de Distritos, RESUELVO:

Código Seguro De Verificación	B9kiEsd788V8azPg8n2nqw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Espadas Cejas Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	25/05/2021 10:01:14 24/05/2021 13:19:43
Observaciones		Página	15/136
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/B9kiEsd788V8azPg8n2nqw==		



ÚNICO: Nombrar como representante titular, en la Junta Municipal del Distrito que se indica, a la persona que a continuación se señala:

<i>DISTRITO NORTE</i>	
<i>GRUPO POLÍTICO</i>	<i>GRUPO MUNICIPAL PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL</i>
<i>TITULAR</i>	<i>D. Jesús Francisco Carillo Espinoza, en sustitución de D. Román Montes Barrera.</i>

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento de la resolución transcrita, a la que se puede acceder directamente a través de la siguiente URL:

<https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/NMfJoHVQCycKfrxZik0TPA==>

1.16.- Resolución Nº 159 de 16 de febrero de 2021 de la Teniente de Alcalde Delegada de Igualdad, Educación, Participación Ciudadana y Coordinación de Distritos, relativa al nombramiento de representante suplente del Grupo Municipal Socialista, en la Junta Municipal del Distrito Norte.

“Como consecuencia de la renovación de la Corporación Municipal resultante de las últimas elecciones municipales y, concluido el proceso de elección de las vocalías correspondiente a las entidades ciudadanas en las categorías contempladas en el precitado texto reglamentario y designados los representantes de los Grupos Políticos Municipales, de acuerdo con los términos señalados en los artículos 15 y siguientes del Reglamento Orgánico de Funcionamiento de las Juntas Municipales de Distrito se procedió al nombramiento de los mismos, mediante Resolución de la Teniente de Alcalde, Delegada de Igualdad, Educación, Participación Ciudadana y Coordinación de Distritos número 111, de fecha 18 de febrero de 2020.

A la vista del escrito presentado por el grupo político abajo indicado, en el que solicita el nombramiento en un representante suplente y habiéndose comprobado que la citada persona cumple los requisitos establecidos en el artículo 15 del citado Reglamento, y de conformidad con el artículo 18.1.j) del Reglamento Orgánico de Funcionamiento de las Juntas Municipales de Distrito, la Teniente de Alcalde, Delegada de Igualdad, Educación, Participación Ciudadana y Coordinación de Distritos, RESUELVO:

ÚNICO: Nombrar como representante suplente, en la Junta Municipal del Distrito que se indica, a la persona que a continuación se señala:

<i>DISTRITO NORTE</i>	
<i>GRUPO POLÍTICO</i>	<i>GRUPO MUNICIPAL PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL</i>
<i>SUPLENTE</i>	<i>Dª Pilar Gómez Casero, en sustitución de D. Enrique Luis Gómez Bonmati.</i>

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento de la resolución transcrita, a la que se puede acceder directamente a través de la siguiente URL:

Código Seguro De Verificación	B9kiEsd788V8azPg8n2ngw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	25/05/2021 10:01:14
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	24/05/2021 13:19:43
Observaciones		Página	16/136
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/B9kiEsd788V8azPg8n2ngw==		



<https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/5R56ijLuy855uCJHgjqCZA==>

1.17.- Resolución N° 160 de 16 de febrero de 2021 de la Teniente de Alcalde Delegada de Igualdad, Educación, Participación Ciudadana y Coordinación de Distritos, relativa al nombramiento de representante titular del Grupo Municipal Socialista, en la Junta Municipal del Distrito Norte.

“Como consecuencia de la renovación de la Corporación Municipal resultante de las últimas elecciones municipales y, concluido el proceso de elección de las vocalías correspondiente a las entidades ciudadanas en las categorías contempladas en el precitado texto reglamentario y designados los representantes de los Grupos Políticos Municipales, de acuerdo con los términos señalados en los artículos 15 y siguientes del Reglamento Orgánico de Funcionamiento de las Juntas Municipales de Distrito se procedió al nombramiento de los mismos, mediante Resolución de la Teniente de Alcalde, Delegada de Igualdad, Educación, Participación Ciudadana y Coordinación de Distritos número 111, de fecha 18 de febrero de 2020.

A la vista del escrito presentado por el grupo político abajo indicado, en el que solicita el nombramiento en un representante titular y habiéndose comprobado que la citada persona cumple los requisitos establecidos en el artículo 15 del citado Reglamento, y de conformidad con el artículo 18.1.j) del Reglamento Orgánico de Funcionamiento de las Juntas Municipales de Distrito, la Teniente de Alcalde, Delegada de Igualdad, Educación, Participación Ciudadana y Coordinación de Distritos, RESUELVO:

ÚNICO: Nombrar como representante titular, en la Junta Municipal del Distrito que se indica, a la persona que a continuación se señala:

<i>DISTRITO NORTE</i>	
<i>GRUPO POLÍTICO</i>	<i>GRUPO MUNICIPAL PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL</i>
<i>TITULAR</i>	<i>D. Román Montes Barrera, en sustitución de D^a Amelia Hernández Garrido.</i>

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento de la resolución trascrita, a la que se puede acceder directamente a través de la siguiente URL:

<https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PRZ93/G9oll6x5pOTpZsrA==>

1.18.- Resolución N° 161 de 16 de febrero de 2021 de la Teniente de Alcalde Delegada de Igualdad, Educación, Participación Ciudadana y Coordinación de Distritos, relativa al nombramiento de representante suplente del Grupo Municipal Socialista, en la Junta Municipal del Distrito Norte.

Código Seguro De Verificación	B9kiEsd788V8azPg8n2ngw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	25/05/2021 10:01:14
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	24/05/2021 13:19:43
Observaciones		Página	17/136
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/B9kiEsd788V8azPg8n2ngw==		



“Como consecuencia de la renovación de la Corporación Municipal resultante de las últimas elecciones municipales y, concluido el proceso de elección de las vocalías correspondiente a las entidades ciudadanas en las categorías contempladas en el precitado texto reglamentario y designados los representantes de los Grupos Políticos Municipales, de acuerdo con los términos señalados en los artículos 15 y siguientes del Reglamento Orgánico de Funcionamiento de las Juntas Municipales de Distrito se procedió al nombramiento de los mismos, mediante Resolución de la Teniente de Alcalde, Delegada de Igualdad, Educación, Participación Ciudadana y Coordinación de Distritos número 111, de fecha 18 de febrero de 2020.

A la vista del escrito presentado por el grupo político abajo indicado, en el que solicita el nombramiento en un representante suplente y habiéndose comprobado que la citada persona cumple los requisitos establecidos en el artículo 15 del citado Reglamento, y de conformidad con el artículo 18.1.j) del Reglamento Orgánico de Funcionamiento de las Juntas Municipales de Distrito, la Teniente de Alcalde, Delegada de Igualdad, Educación, Participación Ciudadana y Coordinación de Distritos, RESUELVO:

ÚNICO: Nombrar como representante suplente, en la Junta Municipal del Distrito que se indica, a la persona que a continuación se señala:

<i>DISTRITO NORTE</i>	
<i>GRUPO POLÍTICO</i>	<i>GRUPO MUNICIPAL PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL</i>
<i>SUPLENTE</i>	<i>D^a Amelia Hernández Garrido, en sustitución de D^a Pilar Gómez Casero.</i>

“

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento de la resolución trascrita, a la que se puede acceder directamente a través de la siguiente URL:

<https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/2bA6PfUZf6e4Yu62HnncoQ==>

1.19.- Resolución N° 195 de 26 de febrero de 2021 de la Teniente de Alcalde Delegada de Igualdad, Educación, Participación Ciudadana y Coordinación de Distritos, relativa al nombramiento de representantes titular y suplente del Grupo Municipal Adelante Sevilla, en la Junta Municipal del Distrito Norte.

“Como consecuencia de la renovación de la Corporación Municipal resultante de las últimas elecciones municipales y, concluido el proceso de elección de las vocalías correspondiente a las entidades ciudadanas en las categorías contempladas en el precitado texto reglamentario y designados los representantes de los Grupos Políticos Municipales, de acuerdo con los términos señalados en los artículos 15 y siguientes del Reglamento Orgánico de Funcionamiento de las Juntas Municipales de Distrito se procedió al nombramiento de los mismos, mediante Resolución de Alcaldía número 111 de fecha 18 de febrero de 2020.

A la vista del escrito presentado por el grupo político abajo indicado, en el que solicita el cambio en el representante titular y suplente y habiéndose comprobado que

Código Seguro De Verificación	B9kiEsd788V8azPq8n2ngw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	25/05/2021 10:01:14
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	24/05/2021 13:19:43
Observaciones		Página	18/136
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/B9kiEsd788V8azPq8n2ngw==		



las citadas personas cumplen los requisitos establecidos en el artículo 15 del citado Reglamento, y de conformidad con el artículo 18.1.j) del Reglamento Orgánico de Funcionamiento de las Juntas Municipales de Distrito, la Teniente de Alcalde, Delegada de Igualdad, Educación, Participación Ciudadana y Coordinación de Distritos, RESUELVO:

ÚNICO: Nombrar como representantes titular y suplente, en la Junta Municipal del Distrito que se indica, a las personas que a continuación se señalan:

DISTRITO NORTE	
GRUPO POLÍTICO	GRUPO MUNICIPAL ADELANTE SEVILLA
TITULAR	D. Luciano Gómez Moya, en sustitución de D ^a Diana Fernández Romero.
SUPLENTE	D ^a Diana Fernández Romero., en sustitución de D. Luciano Gómez Moya.

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento de la resolución trascrita, a la que se puede acceder directamente a través de la siguiente URL:

<https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/YWM8M1P6DMYglwf1A+Og2Q==>

Seguidamente, toma la palabra el Sr. Secretario que indica la decisión tomada en la Junta de Portavoces en el día de ayer, de comenzar los debates y votaciones por la siguiente moción de urgencia:

5.1.- Aprobar, inicialmente, Modificación Puntual 50 del Texto Refundido del P.G.O.U., artículos 6.6.10 y 6.5.26 de sus normas urbanísticas, para el establecimiento de un entono de protección de las parcelas educativas.

“El Pleno Municipal en sesión celebrada el 21 de noviembre de 2019 instó a la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente a iniciar el procedimiento para la formulación de una modificación del Plan General de Ordenación Urbanística que permita introducir restricciones a la implantación de salones de juego por razones de interés general.

El Servicio de Planeamiento y Desarrollo Urbanístico, a la vista del mandato anterior, elaboró un “Estudio sobre los salones de juego. Posibilidades regulatorias”, conforme al cual este municipio carece de competencias en materia de juego. A la vista de ello el Delegado de urbanismo encomendó a dicho Servicio la implementación en la normativa urbanística vigente en el municipio de Sevilla, de las medidas necesarias para proteger a la población menor de edad frente a determinadas actividades reconocidas como nocivas para su salud, respetando, en todo caso, las directrices contenidas en el borrador de la modificación del Decreto 250/2005 de 22 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Máquinas Recreativas de Azar, de salones de juego y del registro de Empresas de Juego de la Comunidad Autónoma Andaluza que está tramitando la Administración Autonómica.

Código Seguro De Verificación	B9kiEsd788V8azPg8n2nqw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	25/05/2021 10:01:14
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	24/05/2021 13:19:43
Observaciones		Página	19/136
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/B9kiEsd788V8azPg8n2nqw==		



Y es que la Constitución Española de 1978 al enumerar, en el capítulo III del Título I, los principios rectores de la política social y económica, hace mención en primer lugar a la obligación de los Poderes Públicos de asegurar la protección social, económica y jurídica de la familia y dentro de ésta, con carácter singular, la de los menores. Esta preocupación por dotar al menor de un adecuado marco jurídico de protección trasciende también de diversos Tratados Internacionales ratificados en los últimos años por España y, muy especialmente, de la Convención de Derechos del Niño, de Naciones Unidas, de 20 de noviembre de 1989, ratificada por España el 30 de noviembre de 1990, que marca el inicio de una nueva filosofía en relación con el menor, basada en un mayor reconocimiento del papel que éste desempeña en la sociedad y en la exigencia de un mayor protagonismo para el mismo.


Esta necesidad ha sido compartida por otras instancias internacionales, como el Parlamento Europeo que, a través de la Resolución A 3-0172/92, aprobó la Carta Europea de los Derechos del Niño.

El art 1. de la Ley 1/96 de 15 de enero, de protección Jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la ley de Enjuiciamiento Civil, establece que “todo menor tiene derecho a que su interés superior sea valorado y considerado como primordial en todas las acciones y decisiones que le conciernan, tanto en el ámbito público como privado. En la aplicación de la presente ley y demás normas que le afecten, así como en las medidas concernientes a los menores que adopten las instituciones, públicas o privadas, los Tribunales, o los órganos legislativos primará el interés superior de los mismos sobre cualquier otro interés legítimo que pudiera concurrir”.

El art.11.2. de la citada ley establece que serán principios rectores de la actuación de los poderes públicos en relación con los menores, la supremacía de su interés superior, así como la prevención y la detección precoz de todas aquellas situaciones que puedan perjudicar su desarrollo personal

Tomando como base los fundamentos del “Informe sobre la incidencia de los locales de apuestas en la adolescencia y otros colectivos vulnerables” elaborado por la Sección de Prevención y Atención de Adicciones del Servicio de Salud del Ayuntamiento de Sevilla con fecha 7 de Septiembre de 2020 y el Informe Anual del Defensor del Menor de Andalucía para 2018, entre otros, donde se deja de manifiesto el creciente aumento de la ludopatía en los adolescentes, se justificaría la intervención municipal a través del planeamiento, a fin de proteger aquellos espacios frecuentados a diario por los menores de edad, como son los centros docentes y sus entornos más inmediatos, en un radio de 150 metros, distancia ésta que es, asimismo, la que establece la Administración de la Comunidad Autónoma en el borrador de la modificación del Decreto 250/ 2005 de 22 de Noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, de Salones de Juego y del Registro de Empresas de Juego en la Comunidad Autónoma Andaluza que actualmente se tramita y que, en principio permite un espacio mínimo efectivo de protección del menor, impidiendo la visualización directa de los reclamos publicitarios de actividades nocivas para la salud y evitando en la medida de lo posible la tentación a participar en ellas.

La Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, señala como fin específico de la actividad urbanística conseguir un “desarrollo

Código Seguro De Verificación	B9kiEsd788V8azPg8n2ngw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	25/05/2021 10:01:14	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	24/05/2021 13:19:43	
Observaciones		Página	20/136	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/B9kiEsd788V8azPg8n2ngw==			

urbanístico cohesionado de las ciudades y del territorio en términos sociales culturales, económicos y ambientales, con el objetivo fundamental de mantener y mejorar las condiciones de vida en Andalucía” (art.3.1.a), debiendo los instrumentos de planeamiento conseguir “la organización racional y conforme al interés general de la ocupación y los usos del suelo, mediante su clasificación y calificación”. La calificación supone la atribución de un uso concreto e intensidad a cada suelo, condicionando su destino. No hay, en principio, limitaciones a este tipo de usos, pudiendo el planificador municipal determinar los concretos destinos urbanísticos de cada zona de la ciudad con el único límite del interés general, concepto éste que opera como cláusula que justifica no sólo la actividad de las Administraciones Públicas, sino la existencia misma del propio Estado.

Por lo tanto, la satisfacción del interés general sirve como criterio orientador de las políticas públicas pero también como límite de las decisiones que adoptan los gestores de lo público. Aquellas que resulten contrarias o lesivas a los intereses generales serán también contrarias al ordenamiento jurídico.

Lo anteriormente manifestado legitima el abordaje desde el urbanismo de políticas protectoras para la salud pública, por cuanto ésta es una de las finalidades de las políticas públicas para la ordenación de los usos del suelo, competencia ésta atribuida a los Ayuntamientos por el art. 25.2.a) de la ley 7/85 de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, arts. 4.2 y art. 9.1.a) y b) de la Ley 5/2010 de 11 de Junio de Autonomía Local de Andalucía, competencia compartida con la Administración Autonómica conforme a la distribución competencial que se efectúa en el art. 31 de la ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Por todo ello, el Ayuntamiento de Sevilla a través de su Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente ha elaborado una Modificación Puntual del vigente Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística para establecer un entorno de protección alrededor de las parcelas destinadas a uso docente, a fin de evitar en las mismas la implantación de determinados usos recreativos reconocidos como nocivos para la salud de los menores.

Para este fin, se modifican los arts. 6.6.10 y 6.5.26 a los que se añaden sendos apartados 2 y 4 respectivamente, y cuya redacción quedaría con el siguiente texto:

Art. 6.6.10. Condiciones particulares del uso Educativo (E).

- 1. Los Equipamientos Educativos en la categoría de Escuelas Infantiles y Centros de Educación Primaria no superarán la altura de tres (3) plantas, salvo que, para poder disponer de un espacio libre mínimo, se debiera dejar la planta baja libre, en cuyo caso ésta no contará a efectos de la medición de altura.*
- 2. Se establecerá una zona de protección de 150 m. alrededor de todas las parcelas ocupadas o previstas en el planeamiento para centros de enseñanza reglada no universitaria en la que no podrán implantarse ninguno de los establecimientos de juego relacionados dentro del epígrafe III.2.1 del Decreto 78/2002, de 26 de febrero (Nomenclátor y Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos).*

Código Seguro De Verificación	B9kiEsd788V8azPg8n2nqw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	25/05/2021 10:01:14
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	24/05/2021 13:19:43
Observaciones		Página	21/136
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/B9kiEsd788V8azPg8n2nqw==		




Art. 6.5.26. Condiciones de aplicación (del uso Recreativo)

- 1. Cumplirán las condiciones establecidas por las normas sectoriales aplicables y, en particular, las establecidas en materia de actividades recreativas, de espectáculos públicos, protección contra incendios y accesibilidad y eliminación de barreras arquitectónicas y urbanísticas.*
- 2. Independientemente de que las presentes Normas permitan en determinada zona la implantación de actividades recreativas y/o espectáculos públicos, éste puede prohibirse temporalmente en virtud de la declaración de “Zonas Acústicamente Saturadas”, delimitadas de acuerdo con las determinaciones de las normas vigentes en materia de ruidos y vibraciones.*
- 3. La implantación del uso de hostelería especial y esparcimiento requerirá que la superficie mínima de ocupación efectiva sea de ciento veinticinco (125) metros cuadrados, excluyendo dentro de dicha superficie los aseos y vestíbulos. El acceso debe realizarse siempre interponiendo vestíbulo acústico.*
- 4. Para la implantación de los establecimientos de juego relacionados dentro del epígrafe III.2.1 del Decreto 78/2002, de 26 de febrero (Nomenclátor y Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos) será de aplicación lo establecido en el Art. 6.6.10 párrafo 2 de las Normas Urbanísticas.*

El documento de Modificación Puntual que nos ocupa se ajusta los principios de no discriminación, necesidad y proporcionalidad de las medidas que se adoptan, que no suponen nuevos requisitos ni condiciones. Se trata de evitar la excesiva cercanía de actividades reconocidas como nocivas para la salud a los espacios de vivencia diaria de la adolescencia e infancia.

El art. 5 de la Ley 20/2013 exige, en lo que ahora interesa, que la Administración actuante, esto es, el Ayuntamiento de Sevilla, justifique que las limitaciones impuestas son proporcionadas a la razón del interés general invocada para el establecimiento de restricciones. Esta razón de interés general es, como ya se indica en el informe del Servicio de Planeamiento y Desarrollo Urbanístico de fecha 12 de marzo de 2021 obrante en el expediente, la protección de la salud de los menores de edad. Reconocida la ludopatía como un problema de salud pública y teniendo encomendados los poderes públicos la protección de los menores, la actuación acometida por el Ayuntamiento de Sevilla en el documento que se presenta para su aprobación inicial es proporcionada al fin perseguido, por cuanto que, constriñéndose a los espacios habitados cotidianamente por los menores de edad, los salvaguarda, en un ámbito razonable, de la proximidad más inmediata de actividades reconocidas como nocivas para la salud, como son los salones de juego y casas de apuestas. El ámbito donde, a la postre, se impide el establecimiento de estas actividad es el mínimo indispensable para salvaguardar la integridad de la salud del menor.

El objeto de la Modificación Puntual es el establecimiento de una zona de protección alrededor de las parcelas previstas en el PGOU para uso docente y en concreto para centros de enseñanza reglada no universitaria, con la finalidad de evitar en las mismas la implantación de determinadas actividades recreativas que se han

Código Seguro De Verificación	B9kiEsd788V8azPg8n2ngw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	25/05/2021 10:01:14	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	24/05/2021 13:19:43	
Observaciones		Página	22/136	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/B9kiEsd788V8azPg8n2ngw==			

demostrado nocivas para la salud de los menores. Dicha zona se estima en 150 m. en consonancia con las previsiones al respecto de la Administración Autonómica.

Esta Modificación Puntual no establece una nueva regulación o unos nuevos requisitos a este tipo de actividad, los salones de juego y casa de apuestas, sólo establece para los suelos clasificados como dotacionales, un perímetro de protección con objeto de salvaguardar un interés superior cuya supremacía está declarada por ley, la cual encomienda a los poderes públicos su prevención y la detección precoz de todas aquellas situaciones que puedan perjudicar su desarrollo personal.

El proceso normativo que ahora comienza su tramitación se inició con el acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el 19 de diciembre de 2019 mediante el cual se acordó Formular una Modificación Puntual del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística que, en garantía del interés general, regule adecuadamente las condiciones para la implantación y puesta en uso de salones de juego y apuestas e introduzcan, si fuesen necesarias, restricciones a su implantación. Asimismo, con dicha fecha se acordó que, con objeto de abordar el estudio de las modificaciones necesarias a introducir en el Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística, fueran suspendidas por plazo de un año en todo el término municipal toda clase de autorizaciones y licencias urbanísticas, incluso la eficacia de las declaraciones responsables para las obras de adecuación de los locales destinados a salones de juego y apuestas, así como para sus ampliaciones. Igualmente se suspendieron por dicho periodo las licencias y la eficacia de las declaraciones responsables para la implantación de las actividades de salones de juego y apuestas, todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 27 de la Ley de Ordenación Urbanística de Sevilla.

El Acuerdo Municipal anteriormente citado, respondía a la preocupación social existente ante la proliferación de este tipo de establecimientos que están creciendo de forma alarmante, en muchos casos en el entorno de centros escolares, propiciando de esta forma una nociva adicción entre la población de menor edad.

En virtud de lo dispuesto en el art. 133 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre, de procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con objeto de garantizar la participación de los ciudadanos, se acordó la sustanciación de una consulta pública por plazo de un mes, desde el 23 de diciembre de 2019 al 2 de enero de 2020, sin que se haya producido durante la misma ninguna sugerencia ni participación.

De conformidad con lo establecido en los arts. 37 y 38 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía el documento que se presenta constituye una modificación puntual del planeamiento general vigente, que debe regirse por lo establecido e el art. 26 de dicha norma.

La presente Modificación Puntual 50 de las Normas Urbanísticas no precisa evaluación ambiental estratégica, conforme a lo dispuesto en la ley de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía, ni afecta a la ordenación estructural del territorio por lo que su aprobación inicial y definitiva es competencia municipal, de acuerdo con lo previsto en el art. 31 de la Ley de Ordenación Urbanística de

Código Seguro De Verificación	B9kiEsd788V8azPg8n2ngw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	25/05/2021 10:01:14
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	24/05/2021 13:19:43
Observaciones		Página	23/136
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/B9kiEsd788V8azPg8n2ngw==		



Andalucía, siendo el Pleno el órgano que debe otorgarla conforme a lo previsto en el art. 123 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De conformidad con lo establecido en el art 3.3.d.7º del RD 128/2018 de 16 de Marzo, obra en el expediente informe del Sr. Secretario de 15 de marzo de 2021.

La aprobación inicial requerirá la exposición pública del documento, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 25.1 del RDL 7/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana y del art. 32 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre. La información pública permitirá, a cuantos quieran examinar el expediente, consultarlo en el Servicio de Planeamiento y Desarrollo Urbanístico durante el plazo de un mes, a contar desde la publicación del correspondiente anuncio, que será insertado en los tablones del Municipio, en el Boletín Oficial de la Provincia y en uno de los diarios de mayor difusión provincial según dispone el art. 39 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía. Asimismo el documento podrá ser consultado a través de la página Web de la Gerencia de Urbanismo.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 32.2 de la ley de Ordenación Urbanística de Andalucía se procederá a la notificación de la aprobación inicial a los municipios colindantes y se solicitarán los informes sectoriales procedentes.

De conformidad con lo establecido en el artículo 56.1.b.1 de la Ley 16/2011 de 23 de diciembre, será preciso someter el documento a informe de evaluación del impacto en la salud.


El Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el 18 de marzo de 2021, acordó proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación inicial de la Modificación Puntual 50 del Texto Refundido del PGOU, artículos arts. 6.6.10 y 6.5.26 de sus Normas Urbanísticas, artículos 6.6.10 y 6.5.26 para el establecimiento de un entorno de protección de las parcelas educativas. ", en virtud de lo cual el Delegado de Hábitat Urbano, Cultura y Turismo que suscribe tiene a bien proponer a V.E. la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la Modificación Puntual 50 del Texto Refundido del PGOU, artículos arts. 6.6.10 y 6.5.26 de sus Normas Urbanísticas, para el establecimiento de un entorno de protección de las parcelas educativas. El texto que se aprueba inicialmente es del siguiente tenor literal:

Art. 6.6.10. Condiciones particulares del uso Educativo (E).

1. Los Equipamientos Educativos en la categoría de Escuelas Infantiles y Centros de Educación Primaria no superarán la altura de tres (3) plantas, salvo que, para poder disponer de un espacio libre mínimo, se debiera dejar la planta baja libre, en cuyo caso ésta no contará a efectos de la medición de altura.

Código Seguro De Verificación	B9kiEsd788V8azPg8n2nqw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	25/05/2021 10:01:14	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	24/05/2021 13:19:43	
Observaciones		Página	24/136	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/B9kiEsd788V8azPg8n2nqw=			

2. Se establecerá una zona de protección de 150 m. alrededor de todas las parcelas ocupadas o previstas en el planeamiento para centros de enseñanza reglada no universitaria en la que no podrán implantarse ninguno de los establecimientos de juego relacionados dentro del epígrafe III.2.1 del Decreto 78/2002, de 26 de febrero (Nomenclátor y Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos).

Art. 6.5.26. Condiciones de aplicación (del uso Recreativo)

1. Cumplirán las condiciones establecidas por las normas sectoriales aplicables y, en particular, las establecidas en materia de actividades recreativas, de espectáculos públicos, protección contra incendios y accesibilidad y eliminación de barreras arquitectónicas y urbanísticas.
2. Independientemente de que las presentes Normas permitan en determinada zona la implantación de actividades recreativas y/o espectáculos públicos, éste puede prohibirse temporalmente en virtud de la declaración de “Zonas Acústicamente Saturadas”, delimitadas de acuerdo con las determinaciones de las normas vigentes en materia de ruidos y vibraciones.
3. La implantación del uso de hostelería especial y esparcimiento requerirá que la superficie mínima de ocupación efectiva sea de ciento veinticinco (125) metros cuadrados, excluyendo dentro de dicha superficie los aseos y vestíbulos. El acceso debe realizarse siempre interponiendo vestíbulo acústico.
4. Para la implantación de los establecimientos de juego relacionados dentro del epígrafe III.2.1 del Decreto 78/2002, de 26 de febrero (Nomenclátor y Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos) será de aplicación lo establecido en el Art. 6.6.10 párrafo 2 de las Normas Urbanísticas.

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido en el art. 27.2 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía, el acuerdo de aprobación inicial de los instrumentos de planeamiento determinará - en este caso para la totalidad del término municipal - la suspensión, por el plazo máximo de un año, del otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en las áreas en las que las nuevas determinaciones para ellas previstas supongan modificación del régimen urbanístico vigente.

TERCERO: Someter el documento a información pública por plazo de un mes, mediante la inserción de anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia, en uno de los diarios de mayor circulación de la misma, en los tabloneros de anuncios del municipio y en la página web de la Gerencia de Urbanismo, en cumplimiento de lo establecido en los arts. 32 y 39 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, 25.4 del R.D.L. 7/2015 de 30 de octubre y 70.ter de la Ley 7/85 de 2 de abril.

CUARTO: Notificar los presentes acuerdos a los municipios colindantes, en cumplimiento de lo establecido en los arts. 36.1 y 32.1.2ª de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Código Seguro De Verificación	B9kiEsd788V8azPg8n2ngw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	25/05/2021 10:01:14
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	24/05/2021 13:19:43
Observaciones		Página	25/136
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/B9kiEsd788V8azPg8n2ngw==		



QUINTO: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 16/2011 de 23 de diciembre y Decreto 169/2014 de 9 de diciembre, someter el documento a informe sobre impacto en salud”.

Oída la precedente moción, el proponente justifica la urgencia de la misma.

A continuación, la Presidencia somete a votación la declaración de urgencia, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor, los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Socialista: Espadas Cejas, Gaya Sánchez, Muñoz Martínez, Flores Cordero, Macías Morilla, Cabrera Valera, Aguilar Silva, Guevara García, Gómez Castaño, Páez Vélez Bracho, Fuentes Medrano y Barrionuevo Fernández; Popular: Pérez García, Gómez Palacios, Jáuregui Ramírez, de la Rosa Bonsón, Rincón Cardoso, Belmonte Gómez y Flores Berenguer, y, Adelante Sevilla: Serrano Gómez-Landero, González Rojas, Heredia Fernández y Oliva Ruíz.

Se abstienen, los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Ciudadanos: Pimentel Siles, Aumesquet Guerle, Velázquez Guevara y López Aparicio, y, Vox: Peláez Izquierdo y García de Polavieja Ferre.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada la declaración de urgencia, al haber obtenido ésta el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Seguidamente la Presidencia abre el turno de debate en cuanto al fondo y, tras las intervenciones de los Portavoces de todos los Grupos políticos Municipales, somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor, los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Socialista: Espadas Cejas, Gaya Sánchez, Muñoz Martínez, Flores Cordero, Macías Morilla, Cabrera Valera, Aguilar Silva, Guevara García, Gómez Castaño, Páez Vélez Bracho, Fuentes Medrano y Barrionuevo Fernández, y, Adelante Sevilla: Serrano Gómez-Landero, González Rojas, Heredia Fernández y Oliva Ruíz.

Se abstienen, los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Popular: Gómez Palacios, Jáuregui Ramírez, Belmonte Gómez y Flores Berenguer; Ciudadanos: Pimentel Siles, Aumesquet Guerle, Velázquez Guevara y López Aparicio, y, Vox: Peláez Izquierdo y García de Polavieja Ferre.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada la propuesta de acuerdo transcrita, a la que se puede acceder directamente a través de la siguiente URL:

<https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IJHNGsYy1TDII0JmWmFEA==>

En el turno de explicación de voto, intervienen los Portavoces de todos los Grupos políticos Municipales.

Código Seguro De Verificación	B9kiEsd788V8azPq8n2ngw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	25/05/2021 10:01:14
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	24/05/2021 13:19:43
Observaciones		Página	26/136
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/B9kiEsd788V8azPq8n2ngw==		



2.- PROPUESTAS DE LAS ÁREAS Y DELEGACIONES.

2.1.- Aprobar nominaciones de vías en los Distritos Triana y Los Remedios.

“Por el Área de Alcaldía se han instruido los expedientes que se indican, relacionados con las nominaciones de vías, en los que constan las peticiones que se han recibido.

Por lo que en uso de las facultades conferidas por Resolución de la Alcaldía número 507 de 19 de junio de 2019, se propone la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO: Aprobar las siguientes nominaciones y modificaciones de vías en los Distritos que se indican, conforme figuran en los planos que obran en los expedientes:

TRIANA

- *ALCALDE SÁNCHEZ MONTESEIRIN, PLAZA: Ante la Torre Sevilla, comprende el tramo de la actual calle Gonzalo Jiménez de Quesada entre Avenida de los Descubrimientos y la calle Inca Garcilaso, la glorieta ubicada ante dicho tramo, y el tramo desde Juan de Castellano hasta Avenida Expo 92, según plano incorporado al EXPTE.: 198/2018 ADE 24/18.*
- *GONZALO JIMENEZ DE QUESADA, CALLE: modifica los actuales límites, comienza en Avenida Expo 92 y finaliza en confluencia con Plaza Alcalde Sánchez Monteseirín, según plano incorporado al EXPTE.: 198/2018 ADE 24/18*

LOS REMEDIOS

- *PADRE ISAAC GARCÍA, CALLE: tramo de la calle Cristóbal Sánchez Fuentes desde Padre Damián hasta la esquina donde la calle cambia de dirección en giro de 90 grados hacia Flota de Indias, según plano incorporado al EXPTE.: 88/2021 ADE 7/21.*
- *CRISTOBAL SANCHEZ FUENTES, CALLE: modifica la forma y límites actuales, quedando configurada desde el ángulo del giro de la calle Padre Isaac García hasta Flota de Indias, según plano incorporado al EXPTE.: 88/2021 ADE 7/21*

SEGUNDO: Dar traslado a todas aquellas personas e instituciones que han solicitado las citadas nominaciones, así como a la Gerencia Municipal de Urbanismo y demás organismos oficiales y empresas de servicios, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.”

Conocido el dictamen, la Presidencia, abre el turno de debate y tras las intervenciones de los portavoces de los Grupos políticos Municipales de los partidos

Código Seguro De Verificación	B9kiEsd788V8azPq8n2nqw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Espadas Cejas Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	25/05/2021 10:01:14 24/05/2021 13:19:43
Observaciones		Página	27/136
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/B9kiEsd788V8azPq8n2nqw==		



Socialista, Vox, Ciudadano y Popular, y solicitar el Grupo Vox votación separada de la nominación en los distritos en la propuesta de Acuerdo, aceptada por la proponente, somete a votación la **nominación en el Distrito Triana**, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor, los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Socialista: Espadas Cejas, Gaya Sánchez, Muñoz Martínez, Flores Cordero, Macías Morilla, Aguilar Silva, Guevara García, Gómez Castaño, Páez Vélez Bracho, Fuentes Medrano y Barrionuevo Fernández; Popular: Gómez Palacios, Jáuregui Ramírez, de la Rosa Bonsón, Belmonte Gómez, García Martín y Flores Berenguer; Adelante Sevilla: Serrano Gómez-Landero, González Rojas, Heredia Fernández y Oliva Ruíz, y, Ciudadanos: Pimentel Siles, Aumesquet Guerle, Velázquez Guevara y López Aparicio.

Votan en contra, los Sres. Concejales del Grupo político Municipal del Partido Vox: Peláez Izquierdo y García de Polavieja Ferre.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia la declara aprobada, por mayoría.

Seguidamente, la Presidencia somete a votación la **nominación en el Distrito Los Remedios**, al no formularse oposición la declara aprobada, por unanimidad. Asimismo, declara aprobada la propuesta de acuerdo transcrita en su conjunto, a la que se puede acceder directamente a través de la siguiente URL:

<https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/meHu6T7Y0IIBvGatqSDZXA==>

En el turno de explicación de voto intervienen la portavoz de Grupo político Municipal del Partido Socialista y el Sr. Alcalde.

2.2.- Aprobar, inicialmente, modificaciones presupuestarias en el vigente presupuesto municipal.

“La Alcaldía-Presidencia (P. D. el Director General de Hacienda y Gestión Presupuestaria), a la vista de la solicitud presentada, ha resuelto la incoación de expediente de modificación de crédito de conformidad con lo establecido en el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), aprobado por Real Decreto-Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que preceptúa que cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el Presupuesto de la Corporación crédito suficiente al efecto o éste sea insuficiente, el Presidente ordenará la incoación de expediente de concesión de crédito extraordinario o de suplemento de crédito para su aprobación por el Pleno.

El expediente ha sido informado por la Intervención Municipal, y a tenor de lo preceptuado en los precitados artículos, debe someterse a la aprobación del Pleno, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los Presupuestos, siéndole de aplicación

Código Seguro De Verificación	B9kiEsd788V8azPg8n2ngw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	25/05/2021 10:01:14
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	24/05/2021 13:19:43
Observaciones		Página	28/136
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/B9kiEsd788V8azPg8n2ngw==		



las normas sobre información, reclamaciones y publicidad recogidas en los artículos 169, 170 y 171 del mencionado TRLRHL.

Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por Resolución de la Alcaldía número 507, de 19 de junio de 2019, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar inicialmente una modificación presupuestaria mediante suplemento de créditos, financiado con baja por anulación de créditos consignados en otra aplicación presupuestaria, según el siguiente detalle:

<i>SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS</i>		
<i>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</i>	<i>DENOMINACIÓN</i>	<i>IMPORTE €</i>
<i>APLICACIONES QUE SE SUPLEMENTAN</i>		
<i>40101</i>	<i>SERVICIO DE PROYECTOS Y OBRAS</i>	
<i>13301-22604</i>	<i>Jurídicos, contenciosos</i>	<i>33.270,16</i>
<i>TOTAL SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS</i>		<i>33.270,16</i>

<i>BAJAS POR ANULACIÓN</i>		
<i>20200</i>	<i>DIRECCIÓN GENERAL DE HACIENDA Y GESTIÓN PRESUPUESTARIA</i>	
<i>92900- 50000</i>	<i>Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria</i>	<i>33.270,16</i>
<i>TOTAL BAJAS POR ANULACIÓN</i>		<i>33.270,16</i>

SEGUNDO.- Aprobar inicialmente una modificación presupuestaria mediante suplementos de créditos, financiado con baja por anulación de créditos consignados en otra aplicación presupuestaria, según el siguiente detalle:

<i>SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS</i>		
<i>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</i>	<i>DENOMINACIÓN</i>	<i>IMPORTE €</i>
<i>APLICACIONES QUE SE SUPLEMENTAN</i>		
<i>40101</i>	<i>SERVICIO DE PROYECTOS Y OBRAS</i>	
<i>13301-60999</i>	<i>Otras inversiones nuevas en infraestructuras y bienes destinados al uso general</i>	<i>155.000,00</i>
<i>40105</i>	<i>INSTITUTO DEL TAXI</i>	
<i>44121-22799</i>	<i>Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales</i>	<i>85.000,00</i>
<i>TOTAL SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS</i>		<i>240.000,00</i>

Código Seguro De Verificación	B9kiEsd788V8azPq8n2ngw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	25/05/2021 10:01:14
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	24/05/2021 13:19:43
Observaciones		Página	29/136
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/B9kiEsd788V8azPq8n2ngw==		



BAJAS POR ANULACIÓN		
40105	INSTITUTO DEL TAXI	
44121-48900	Subvención Apoyo Taxi	240.000,00
TOTAL BAJAS POR ANULACIÓN		240.000,00

TERCERO.- Acordar que el expediente de modificación de crédito sea expuesto al público en el Servicio de Gestión Presupuestaria, por un período de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Durante este plazo los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones ante el Pleno, de conformidad con los artículos 169 y 170 del TRLRHL.

CUARTO.- Declarar ejecutivo el acuerdo precedente y considerar definitivamente aprobado este expediente de modificación presupuestaria, si durante el citado período no se presentasen reclamaciones de conformidad con los artículos mencionados en el punto anterior.”

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate y, tras las intervenciones de los portavoces de los Grupos políticos Municipales de los Partidos Socialista, Adelante Sevilla y Popular que solicita votación separada de los puntos del acuerdo, no aceptada por la proponente, somete a votación la propuesta de Acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:


Votan a favor, los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Socialista: Espadas Cejas, Gaya Sánchez, Muñoz Martínez, Flores Cordero, Macías Morilla, Aguilar Silva, Guevara García, Gómez Castaño, Páez Vélez Bracho, Fuentes Medrano y Barrionuevo Fernández, y, Ciudadanos: Pimentel Siles, Aumesquet Guerle, Velázquez Guevara y López Aparicio.

Se abstienen, los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Popular: Gómez Palacios, Jáuregui Ramírez, de la Rosa Bonsón, Rincón Cardoso, García Martín y Flores Berenguer; Adelante Sevilla: Serrano Gómez-Landero, González Rojas, Heredia Fernández y Oliva Ruíz, y, Vox: Peláez Izquierdo y García de Polavieja Ferre.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada la propuesta de Acuerdo transcrita, a la que se puede acceder directamente a través de la siguiente URL:

<https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/u9WSjM5JuOlplRDBMLY6bQ==>

En el turno de explicación de voto, intervienen los Portavoces de los Grupos políticos Municipales de los Partidos Ciudadanos, Adelante Sevilla, Popular y Socialista.

Código Seguro De Verificación	B9kiEsd788V8azPg8n2nqw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	25/05/2021 10:01:14	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	24/05/2021 13:19:43	
Observaciones		Página	30/136	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/B9kiEsd788V8azPg8n2nqw==			

2.3.- Reconocimiento de crédito por abono de cuota de comunidad de propietarios.

“Por la Delegación de Patrimonio Municipal e Histórico Artístico, se ha tramitado expediente para el Reconocimiento Extrajudicial de Crédito de la obligación y al abono de las facturas de las cuotas extraordinarias de comunidad, de los meses de noviembre y diciembre correspondientes a la CCPP Las Góndola, locales 9 y 10 del ejercicio 2019.

No se ha podido cumplimentar correctamente el procedimiento legalmente establecido puesto que los recibos no se presentaron en el ejercicio correspondiente. Visto el informe previamente emitido por el Servicio de Patrimonio, y teniendo en cuenta las consideraciones de la Intervención Municipal, en uso de las facultades conferidas y de conformidad con lo dispuesto con la Base 20 de Ejecución del Presupuesto Municipal, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

ÚNICO.- Autorizar, disponer el gasto, reconocer la obligación y ordenar el pago del gasto por el importe que a continuación se indica, de conformidad con la Base 20 de Ejecución del Presupuesto Municipal, y el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990:

Reconocimiento extrajudicial para el abono de la deuda en concepto de cuotas ordinarias de comunidad del ejercicio 2019, según se detalla:

- *Comunidad de Propietarios Las Góndolas Manzana IV: 271,12 Euros*

Dichas cuotas no han podido ser abonadas en el ejercicio presupuestario correspondiente, por la fecha en que se han aportado los recibos

Aplicación presupuestaria a la que imputar el gasto: 50201- 93300-21209 “Cuotas de Comunidades””

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate, acordando que se desarrollen de forma conjunta los **puntos del orden del día N^{os} 2.3^o, 2.4^o, 2.5^o y 2.6^o** de esta sesión plenaria y, al no producirse intervención alguna, somete a votación las propuestas de Acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor, los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Socialista: Espadas Cejas, Gaya Sánchez, Muñoz Martínez, Flores Cordero, Macías Morilla, Aguilar Silva, Guevara García, Gómez Castaño, Páez Vélez Bracho, Fuentes Medrano y Barrionuevo Fernández; Popular: Gómez Palacios, Jáuregui Ramírez, de la Rosa Bonsón, Rincón Cardoso, Belmonte Gómez, García Martín y Flores Berenguer, y, Adelante Sevilla: Serrano Gómez-Landero, González Rojas, Heredia Fernández y Oliva Ruíz.

Código Seguro De Verificación	B9kiEsd788V8azPg8n2nqw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	25/05/2021 10:01:14
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	24/05/2021 13:19:43
Observaciones		Página	31/136
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/B9kiEsd788V8azPg8n2nqw==		



Se abstienen, los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Ciudadanos: Pimentel Siles, Aumesquet Guerle y López Aparicio, y, Vox: Peláez Izquierdo y García de Polavieja Ferre.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobadas las propuestas de acuerdo transcritas, pudiéndose acceder directamente a la del **Punto 2.3º** del acuerdo a través de la siguiente URL:

<https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/zgZhs3WiboMJNq6/iABa+Q==>

2.4.- Reconocimiento de crédito por abono de cuota de comunidad de propietarios.

“Por la Delegación de Patrimonio Municipal e Histórico Artístico se ha tramitado expediente para el Reconocimiento Extrajudicial de Crédito de la obligación y al abono de las facturas de las cuotas extraordinarias de comunidad de los meses de noviembre y diciembre correspondientes al ejercicio 2020, a la CCPP Ronda de Capuchinos. No se ha podido cumplimentar correctamente el procedimiento legalmente establecido puesto que los recibos no se presentaron en el ejercicio correspondiente. Visto el informe previamente emitido por el Servicio de Patrimonio, y teniendo en cuenta las consideraciones de la Intervención Municipal, en uso de las facultades conferidas y de conformidad con lo dispuesto con la Base 20 de Ejecución del Presupuesto Municipal, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

ÚNICO.- Autorizar, disponer el gasto, reconocer la obligación y ordenar el pago del gasto por el importe que a continuación se indica, de conformidad con la Base 20 de Ejecución del Presupuesto Municipal, y el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990:

Reconocimiento extrajudicial para el abono de la deuda en concepto de cuotas extraordinarias de comunidad según se detalla:

- Comunidad de Propietarios Ronda de Capuchinos: 495,22 Euros

Dichas cuotas no han podido ser abonadas en el ejercicio presupuestario correspondiente, por la fecha en que se han aportado los recibos.

Aplicación presupuestaria a la que imputar el gasto: 50201- 93300-21209 “Cuotas de Comunidades””

Conocido el dictamen, la Presidencia da por reproducida la votación desarrollada en el **Punto 2.3º** del Orden del Día, por lo que la propuesta de acuerdo transcrita se declara aprobada, pudiéndose acceder directamente a la del **Punto 2.4º** del acuerdo a través de la siguiente URL:

<https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Dh7Lo9CoAqnbNqqFaxp3dQ==>

Código Seguro De Verificación	B9kiEsd788V8azPg8n2nqw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	25/05/2021 10:01:14
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	24/05/2021 13:19:43
Observaciones		Página	32/136
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/B9kiEsd788V8azPg8n2nqw==		



2.5.- Reconocimiento de crédito por abono de cuota de comunidad de propietarios.

“Por la Delegación de Patrimonio Municipal e Histórico Artístico, se ha tramitado expediente para el Reconocimiento Extrajudicial de Crédito de la obligación y al abono de las facturas referentes a cuotas extraordinarias de la comunidad, así como subida del importe, de la CCPP José María Osborne 1, de los meses, noviembre y diciembre correspondientes al ejercicio 2020.

No se ha podido cumplimentar correctamente el procedimiento legalmente, por la fecha en que fue tramitado el expediente. Visto el informe previamente emitido por el Servicio de Patrimonio, y teniendo en cuenta las consideraciones de la Intervención Municipal, en uso de las facultades conferidas y de conformidad con lo dispuesto con la Base 20 de Ejecución del Presupuesto Municipal, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

ÚNICO.- Autorizar, disponer el gasto, reconocer la obligación y ordenar el pago del gasto por el importe que a continuación se indica, de conformidad con la Base 20 de Ejecución del Presupuesto Municipal, y el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990:

Reconocimiento extrajudicial para el abono de la deuda en concepto de subidas de cuotas extraordinarias de la comunidad del ejercicio 2020, según se detalla:

- CCPP Jose María Osborne 1: 352,08 Euros

Dichas cuotas no han podido ser abonadas en el ejercicio presupuestario correspondiente, por la fecha en que se han aportado los recibos

Aplicación presupuestaria a la que imputar el gasto: 50201- 93300-21209 “Cuotas de Comunidades””

Conocido el dictamen, la Presidencia da por reproducida la votación desarrollada en el **Punto 2.3º** del Orden del Día, por lo que la propuesta de acuerdo transcrita se declara aprobada, pudiéndose acceder directamente a la del **Punto 2.5º** del acuerdo a través de la siguiente URL:

<https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/7gtDvLj2bn1ZUPku+yec8w==>

2.6.- Reconocimiento de crédito por abono de cuota de comunidad de propietarios.

“Por la Delegación de Patrimonio Municipal e Histórico Artístico, se ha tramitado expediente para el Reconocimiento Extrajudicial de Crédito de la obligación y al abono de las facturas de las cuotas extraordinarias de comunidad, de los meses de

Código Seguro De Verificación	B9kiEsd788V8azPg8n2nqw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	25/05/2021 10:01:14
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	24/05/2021 13:19:43
Observaciones		Página	33/136
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/B9kiEsd788V8azPg8n2nqw==		



octubre, noviembre y diciembre correspondientes al piso tercero izquierda del ejercicio 2020, a la CCPP José Ignacio Benjumea 2.

No se ha podido cumplimentar correctamente el procedimiento legalmente establecido puesto que los recibos no se presentaron en el ejercicio correspondiente. Visto el informe previamente emitido por el Servicio de Patrimonio, y teniendo en cuenta las consideraciones de la Intervención Municipal, en uso de las facultades conferidas y de conformidad con lo dispuesto con la Base 20 de Ejecución del Presupuesto Municipal, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

ÚNICO.- Autorizar, disponer el gasto, reconocer la obligación y ordenar el pago del gasto por el importe que a continuación se indica, de conformidad con la Base 20 de Ejecución del Presupuesto Municipal, y el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990: Reconocimiento extrajudicial para el abono de la deuda en concepto de cuotas extraordinarias de comunidad del ejercicio 2020, según se detalla:

- Comunidad de Propietarios José Ignacio Benjumea 2: 272,19Euros

Dichas cuotas no han podido ser abonadas en el ejercicio presupuestario correspondiente, por la fecha en que se han aportado los recibos


Aplicación presupuestaria a la que imputar el gasto: 50201- 93300-21209 “Cuotas de Comunidades””

Conocido el dictamen, la Presidencia da por reproducida la votación desarrollada en el **Punto 2.3º** del Orden del Día, por lo que la propuesta de acuerdo transcrita se declara aprobada, pudiéndose acceder directamente a la del **Punto 2.6º** del acuerdo a través de la siguiente URL:

<https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/k9W1HKx1F3c95MPcmoT8Aw==>

2.7.- Aprobar, definitivamente, modificación del artículo 30 de la Ordenanza contra la Contaminación Acústica, Ruidos y Vibraciones.

“La Junta de Gobierno Local de la ciudad de Sevilla, en sesión celebrada el 11 de diciembre de 2020, una vez sustanciados los preceptivos trámites previos de participación de los ciudadanos previstos en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, aprobó inicialmente la modificación del artículo 30 de la Ordenanza contra la Contaminación Acústica, Ruidos y Vibraciones, mediante la supresión de su apartado 7, por el cual se establece que “el número máximo de sillas a autorizar en los veladores no excederá del 50% del aforo de la actividad principal, con un mínimo de cuatro veladores, siempre que se cumplan las condiciones de instalación y de ocupación establecidas en la ORTV”.

Código Seguro De Verificación	B9kiEsd788V8azPg8n2nqw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	25/05/2021 10:01:14	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	24/05/2021 13:19:43	
Observaciones		Página	34/136	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/B9kiEsd788V8azPg8n2nqw==			

La supresión de la limitación impuesta en el apartado 7 del artículo 30 de la citada Ordenanza, como control previo a la autorización de instalación de veladores se propone a la vista del nuevo marco legal establecido a nivel autonómico en materia acústica con la aprobación del Decreto 155/2018, de 31 de julio, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía, modificado por el Decreto-Ley 14/2020, de 26 de mayo, el cual dispone en sus artículos 11 y 12, una regulación específica de la instalación de veladores desde la perspectiva de la protección acústica, así como, con la aprobación mediante Decreto-Ley 15/2020, de 9 de junio, de una nueva Instrucción Técnica (IT-8) que recoge las directrices aplicables para la evaluación de los objetivos de calidad acústica en el interior de las edificaciones próximas a las terrazas de veladores de establecimientos de hostelería, ocio y esparcimiento.

En cumplimiento del artículo 49 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LBRL), el documento, tras su aprobación inicial, se sometió al preceptivo trámite de información pública durante el plazo de 30 días, mediante la inserción de anuncio en el BOP de Sevilla número 10, de 14 de enero de 2021, para la presentación de cuantas alegaciones, sugerencias y reclamaciones se tuvieran por conveniente. Asimismo se publicaron los anuncios correspondientes en el Tablón de Edictos del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla del 12 de enero al 22 de febrero de 2021, en el de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente del 11 de enero al 19 de febrero de 2021, así como en su página Web del 7 de enero al 25 de febrero de 2021, en el Portal de Transparencia y en el diario El Mundo el 19 de enero de 2021.

Mediante dicho acuerdo se concedió a su vez trámite de audiencia a la Asociación de Hostelería de Sevilla, a la Federación Local de Asociaciones Vecinales de Sevilla y al Colegio de Administradores de Fincas de Sevilla, en cuanto organizaciones representativas de interesados que pudieran resultar afectados por el expediente.

Durante el indicado trámite de información pública y audiencia a los interesados concluido el pasado 25 de febrero de 2021, se ha presentado con fecha 13 de enero del presente, comunicación del Colegio de Administradores de Fincas de Sevilla, en la que indica que dicha Corporación no presenta observación alguna al respecto.

Asimismo se han presentado en tiempo y forma, por la Confederación de Empresarios de Sevilla, así como por la Asociación de Hosteleros de Sevilla y Provincia, con fecha 24 y 25 de febrero del presente, respectivamente, alegaciones al documento aprobado inicialmente, indicando dichas organizaciones profesionales que consideran positiva la modificación de la citada Ordenanza, en cuanto que viene motivada por el cambio normativo en el marco autonómico y constituye una medida fundamental para el mantenimiento de la actividad y el empleo, especialmente en estos momentos de crisis económica generada por la pandemia y dónde el sector de la hostelería está siendo uno de los más castigados.

A la vista de todo lo anterior, y habiéndose cumplimentado los trámites legalmente exigibles, procede la aprobación definitiva de la Modificación del artículo 30 de la Ordenanza contra la Contaminación Acústica, Ruidos y Vibraciones (OCCRV), mediante la supresión del apartado 7 del mismo, en idénticos términos a los de su aprobación inicial, correspondiendo la competencia para otorgar la aprobación

Código Seguro De Verificación	B9kiEsd788V8azPg8n2nqw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	25/05/2021 10:01:14
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	24/05/2021 13:19:43
Observaciones		Página	35/136
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/B9kiEsd788V8azPg8n2nqw=		



definitiva al Pleno Municipal, según lo dispuesto en el artículo 123 de la LBRL, así como en el artículo 143 del Reglamento Orgánico de Organización y Funcionamiento del Pleno.

Asimismo, cabe señalar que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.3 d) 1º del RD 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional, con fecha 4 de diciembre de 2020, se emitió por el Sr. Secretario informe jurídico preceptivo con carácter previo a la aprobación inicial de la modificación reglamentaria, así como, con fecha 5 de marzo de 2021, se ha emitido por el Servicio de Ordenación de la Vía Pública informe jurídico favorable a la aprobación definitiva del documento.

El acuerdo de aprobación definitiva de la Modificación de la Ordenanza contra la Contaminación Acústica, Ruidos y Vibraciones, con el texto modificado de la misma, deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, tal como dispone el artículo 70.2 de la LBRL, entrando en vigor una vez haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la citada norma. Asimismo deberá publicarse en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla y de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente, en su página Web, Portal de Transparencia, y medio de comunicación social municipal, con objeto de garantizar el conocimiento por parte de la ciudadanía.

El Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente, en sesión celebrada con fecha 10 de marzo de 2021 acordó proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación definitiva de la modificación del artículo 30 de la Ordenanza contra la Contaminación Acústica, Ruidos y Vibraciones, mediante la supresión del apartado 7 del mismo, en virtud de lo cual el Delegado de Hábitat Urbano, Cultura y Turismo que suscribe tiene a bien proponer a V.E. la adopción de los siguientes:


ACUERDOS

PRIMERO.- Aprobar definitivamente la modificación del artículo 30 de la Ordenanza contra la Contaminación Acústica, Ruidos y Vibraciones mediante la supresión del apartado 7 del mismo, quedando redactado el mencionado artículo como se indica a continuación:

“Artículo 30.- Régimen especial para veladores

Autorización municipal

1. La instalación de veladores estará sujeta a autorización municipal bajo las condiciones establecidas en la Ordenanza Reguladora de las Terrazas Veladores y en este artículo.
2. Podrán disponer de veladores las actividades establecidas en el artículo 3.1 de la Ordenanza Reguladora de las Terrazas Veladores.
3. La solicitud de autorización de veladores se realizará conforme a lo establecido en la Ordenanza Reguladora de las Terrazas Veladores.

Código Seguro De Verificación	B9kiEsd788V8azPg8n2nqw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	25/05/2021 10:01:14	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	24/05/2021 13:19:43	
Observaciones		Página	36/136	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/B9kiEsd788V8azPg8n2nqw==			

4. La autorización municipal determinará lo siguiente:

- a) fechas de inicio y fin del período temporal autorizado
- b) horario de veladores autorizado. El horario será el establecido en el artículo 7 de la Ordenanza de veladores.
- c) número máximo de sillas y mesas autorizadas.
- d) dimensiones y área en metros cuadrados de la superficie autorizada.
- e) cualquier otra condición que el órgano municipal haya impuesto en la correspondiente autorización.

6. El órgano municipal competente podrá no conceder la autorización de veladores solicitada, o la renovación de la misma en los siguientes casos:


- a) cuando se pretendan instalar en zona tranquila declarada como tal en el último mapa estratégico de ruido realizado, habiéndose aprobado un plan zonal específico para dicha zona.
- b) cuando se pretendan instalar en zona declarada acústicamente saturada.
- c) cuando se pretendan instalar en calles peatonales en zonas de viviendas.
- d) cuando existan más actividades de hostelería implantadas en la zona de forma que pueda generarse contaminación acústica por efectos aditivos.
- e) cuando la longitud de la fachada de la actividad principal frente a la que se solicita la instalación de veladores o cuando la anchura de la acera donde se pretende su ubicación sean insuficientes, a criterio del órgano municipal competente.
- f) cuando se haya presentado denuncia formal y tras la inspección de los agentes de Policía Local, o de los inspectores municipales en el ejercicio de las funciones encomendadas, se compruebe que la actividad principal no está legalizada, que carece de autorización de veladores o que incumple cualquiera de las prescripciones del presente artículo.
- g) en los casos que estime oportuno siempre que sea motivadamente.

Condiciones y limitaciones de funcionamiento.

8. La superficie indicada en el apartado 5.d) se delimitará como establece la Ordenanza Reguladora de las Terrazas Veladores.

10. En la zona de veladores autorizada queda prohibido:

- a) servir comidas o bebidas al público cuando éste las consuma permaneciendo de pie dentro de dicha zona o fuera de ella en zonas aledañas a la actividad principal.
- b) servir comidas o bebidas al público cuando éste las consuma de pie en el exterior junto a la ventana mostrador que pueda disponer el establecimiento principal, ventana que sólo podrá ser utilizada por el camarero.
- c) música en directo e instalación de elementos musicales, incluidas las instalaciones de megafonía para anunciar al público las consumiciones preparadas, o para cualquier otro fin, así como los receptores de televisión.

Código Seguro De Verificación	B9kiEsd788V8azPg8n2nqw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	25/05/2021 10:01:14	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	24/05/2021 13:19:43	
Observaciones		Página	37/136	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/B9kiEsd788V8azPg8n2nqw==			

- d) *elaborar o preparar alimentos o bebidas que puedan producir ruidos, operaciones que deberá siempre realizarse en el interior del establecimiento principal.*
- e) *instalar cualquier máquina, atracción o elemento que genere o contribuya a generar ruido, por ejemplo máquinas de juego, recreativas, billares, futbolines, atracciones infantiles y similares.*
- f) *cualquier tipo de juego o actividad susceptible de generar ruido de impacto, por ejemplo dados, dominó y similares.*
- g) *comportamientos del público tales como cantar, hacer sonar instrumentos musicales, gritar o mantener conversaciones excesivamente altas.*

11. *Fuera del límite horario autorizado quedará prohibido servir consumiciones en los veladores, debiendo quedar totalmente recogidos, como máximo media hora después de dicho límite.*

12. *La recogida de veladores se realizará sin provocar impactos o choques bruscos, y en todo caso generando el mínimo ruido posible. Para hacer posible lo anterior, el mobiliario deberá reunir las condiciones necesarias para impedir que su montaje, desmontaje o desplazamiento por el suelo produzca ruido, quedando prohibido instalar mobiliario metálico que no disponga de elementos que lo amortigüen.*

13. *Salvo bares-quioscos, los establecimientos principales deberán justificar la disposición de un recinto o zona en su interior para alojar tras su recogida el mobiliario de los veladores que soliciten, quedando prohibida la permanencia o el almacenamiento de los mismos en la vía pública tras el cierre del local.*

14. *El titular de la actividad será el responsable de los incumplimientos de este artículo.*

15. *Cuando por contaminación acústica difusa, debido a la confluencia o acumulación de veladores en una determinada zona, el órgano municipal competente compruebe que se incumplen los objetivos de calidad acústica establecidos en la Ordenanza adoptará alguna de las siguientes medidas:*

- a) *suspender temporalmente el funcionamiento de veladores autorizados y la concesión de nuevas autorizaciones o renovaciones de los mismos en la zona afectada.*
- b) *dejar sin efecto las autorizaciones de veladores concedidas y suspender la concesión de nuevas autorizaciones o de renovaciones de veladores.*
- c) *la que considere oportuna para evitar las molestias que se estén ocasionando en dicha zona (reducción del número de veladores en principio autorizados, reducción del horario de funcionamiento de veladores en principio autorizada, etc.)*

16. *Del mismo modo indicado en el apartado 15 procederá el órgano municipal competente, respecto a los veladores de una actividad en concreto, cuando compruebe que por efectos aditivos se incumplen los objetivos de calidad acústica establecidos en la Ordenanza o bien cuando compruebe que en los casos que sea posible, que se incumple el límite de inmisión de ruido en el exterior, evaluado a 1,5 m de distancia de la fachada del edificio de viviendas afectado, en la vertical de la vivienda denunciante,*

Código Seguro De Verificación	B9kiEsd788V8azPg8n2ngw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	25/05/2021 10:01:14
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	24/05/2021 13:19:43
Observaciones		Página	38/136
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/B9kiEsd788V8azPg8n2ngw==		



o, en ausencia de denuncia, a 1,5 m de distancia de la fachada del edificio de viviendas más desfavorable a criterio de los inspectores técnicos municipales.

17. La resolución del órgano municipal competente en los casos indicados en los apartados 15 y 16 fijará el periodo temporal de ampliación de las medidas adoptadas en dichos apartados, así como la zona y actividades afectadas.

18. En la medida que la técnica lo permita, el órgano municipal competente podrá exigir a las actividades que soliciten veladores en zonas de viviendas, la instalación de un registrador de los niveles sonoros ambientales, en la zona donde se pretenden implantar los veladores, con objeto de poder verificar en qué grado de contaminación acústica contribuyen y adoptar así las medidas que procedan, Las condiciones y requisitos de los registradores se establecerán por el órgano municipal competente.

Control municipal

19. El funcionamiento de una actividad con veladores careciendo de la correspondiente autorización municipal, o incumpliendo la resolución adoptada según se indica en el apartado 17, se tipificará como infracción grave a los efectos previstos en los artículos 47 y 48, sin perjuicio de sanción superior en caso de efectuarse comprobaciones acústicas por los inspectores municipales designados para dichas labores.

20. El incumplimiento de cualquier prescripción de este artículo distinta de las indicadas en el apartado anterior se tipificará como infracción leve con los efectos previstos en esta ordenanza.

21. El incumplimiento en más de dos veces en un año natural de lo indicado en el apartado 19 se tipificará como infracción muy grave, y, el incumplimiento en más de dos veces en un año natural de lo indicado en el apartado 20 como infracción grave.


22. Cuando se realicen inspecciones disciplinarias o comprobatorias por parte de los inspectores municipales designados para dichas labores, se aplicará el procedimiento sancionador previsto en la Ordenanza.

23. Sin perjuicio de lo anterior, los agentes de la Policía Local formularán parte de denuncia contra todo titular de una actividad con veladores que infrinja las prescripciones del presente artículo.

24. Teniendo en cuenta los cinco apartados anteriores, cualquier incumplimiento de las exigencias establecidas en el presente artículo supondrá el inicio de un procedimiento sancionador contra la actividad principal, pudiéndose llegar a su cierre como medida cautelar si se produjeran superaciones o incumplimientos que así lo aconsejasen.”

La entrada en vigor de la modificación del artículo 30 de la citada Ordenanza, una vez aprobada definitivamente, será de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

SEGUNDO.- Publicar el acuerdo de aprobación definitiva de la modificación del artículo 30 de la Ordenanza contra la Contaminación Acústica, Ruidos y

Código Seguro De Verificación	B9kiEsd788V8azPq8n2nqw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	25/05/2021 10:01:14	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	24/05/2021 13:19:43	
Observaciones		Página	39/136	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/B9kiEsd788V8azPq8n2nqw==			

Vibraciones, con el texto íntegro de la misma, en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.”

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate y, tras las intervenciones de los portavoces de los Grupos políticos Municipales de los Partidos Socialista y Adelante Sevilla, somete a votación la propuesta de Acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor, los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Socialista: Espadas Cejas, Gaya Sánchez, Muñoz Martínez, Flores Cordero, Macías Morilla, Aguilar Silva, Guevara García, Gómez Castaño, Páez Vélez Bracho, Fuentes Medrano y Barrionuevo Fernández; Popular: Gómez Palacios, Jáuregui Ramírez, de la Rosa Bonsón, Rincón Cardoso, Belmonte Gómez y García Martín; Ciudadanos: Pimentel Siles, Aumesquet Guerle, Velázquez Guevara y López Aparicio, y, Vox: Peláez Izquierdo y García de Polavieja Ferre.

Votan en contra, los Sres. Concejales del Grupo político Municipal del Partido Adelante Sevilla: Serrano Gómez-Landero, González Rojas y Oliva Ruíz.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada, por mayoría, la propuesta de acuerdo trascrita, a la que se puede acceder directamente a través de la siguiente URL:

<https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/2i0pBuSAFxbAkclvQWl7/Q==>

En el turno de explicación de voto, intervienen los Portavoces de todos los Grupos políticos Municipales.

2.8.- Aprobar, definitivamente, Modificación Puntual 45 del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística de Sevilla para incluir en el catálogo periférico determinadas edificaciones representativas de la arquitectura regionalista.

“El Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 17 de octubre de 2019 aprobó inicialmente la Modificación 45 del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbana para la inclusión de determinados edificios representativos de la Arquitectura Regionalista en el Catálogo Periférico. Se trata de edificios no pertenecientes al Conjunto Histórico Declarado, carentes hasta el día de hoy de nivel de protección alguno.

Los edificios que se incluyen en dicho Catálogo y los niveles de protección que se les asigna con los siguientes:

<i>CP.119 Calle Manuel Carretero, 1-10</i>	<i>Protección Parcial Grado 2 “D”</i>
<i>CP.120 Miraflores, 21</i>	<i>Protección Parcial Grado 2 “D”</i>
<i>CP.121 Arroyo, 56</i>	<i>Protección Parcial Grado 2 “D”</i>
<i>CP.122 Amador de los Ríos-Gonzalo de Bilbao-</i>	<i>Protección Parcial Grado 2 “D”</i>


Código Seguro De Verificación	B9kiEsd788V8azPg8n2ngw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	25/05/2021 10:01:14
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	24/05/2021 13:19:43
Observaciones		Página	40/136
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/B9kiEsd788V8azPg8n2ngw==		



José Laguillo

CP.123 Castilla, 165-173	Protección Parcial Grado 2 “D”
CP.124 Castilla, 163	Protección Parcial Grado 2 “D”
CP.125 Plaza del Sacrificio, 9. Antiguo Hotel Garaje E.I.A. 1929	Protección Parcial Grado 2 “D”
CP.126 Muñoz Seca, 10	Protección Parcial Grado 2 “D”
CP.127 Luis Montoto, 44	Protección Parcial Grado 2 “D”
CP.128 Luis Montoto, 50-52	Protección Parcial Grado 2 “D”
CP.129 Luis Montoto, 54-José de la Cámara, 2	Protección Parcial Grado 2 “D”
CP.130 Luis Montoto, 56-José de la Cámara, 1	Protección Parcial Grado 2 “D”
CP.131 Luis Montoto, 73	Protección Parcial Grado 2 “D”
CP.132 Luis Montoto, 92	Protección Parcial Grado 2 “D”
CP.133 Luis Montoto, 100. Clínica Santa Isabel	Protección Parcial Grado 2 “D”
CP.134 Maese Farfán, 4	Protección Parcial Grado 2 “D”
CP.135 Jiménez Aranda, 15	Protección Parcial Grado 2 “D”
CP.136 Santo Domingo de la Calzada, 13	Protección Parcial Grado 2 “D”
CP.137 San Jacinto, 72. Colegio Protectorado de la Infancia	Protección Parcial Grado 2 “D”
CP.138 San Jacinto, 75	Protección Parcial Grado 2 “D”
CP.139 San Jacinto, 89	Protección Parcial Grado 2 “D”
CP.140 Condes de Bustillo, 4	Protección Parcial Grado 2 “D”
CP.141 Condes de Bustillo, 17. Colegio Salesianos de San Pedro. Triana	Protección Parcial Grado 1 “C”
CP.142 Pabellón de la Marina. Exposición Iberoamericana 1929	Protección Parcial Grado 1 “C”
CP.143 Pabellón Compañía Arrendataria de Tabacos. E.I.A. 1929	Protección Parcial Grado 1 “C”
CP.144 Pabellón de la Cruz Roja. Exposición Iberoamericana 1929	Protección Parcial Grado 1 “C”
CP.145 Pabellón de Carabineros y “Pañol de Flota”. E.I.A.	Protección Parcial Grado 2 “D”
CP.146 Avda. de la Palmera, 14-16. Casa homenaje a Aníbal González	Protección Parcial Grado 1 “C”
CP.147 Manuel Siurot, 15-25	Protección Parcial Grado 1 “C”
CP.148 Pabellón Vasco. Exposición Iberoamericana 1929	Protección Parcial Grado 1 “C”
CP.149 Torre del Pabellón de Córdoba, E.I.A. 1929	Protección Parcial Grado 1 “C”
CP.150 Viaducto de Bermejales. Exposición Iberoamericana 1929	Protección Parcial Grado 1 “C”
CP.151 Acuartelamiento “Pineda”	Protección Parcial Grado 1 “C”

Conforme a lo establecido en los arts. 32 y 39 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, art. 25.4 del R.D.L. 7/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, el documento fue sometido a trámite de información pública, mediante edictos insertos en los

Código Seguro De Verificación	B9kiEsd788V8azPg8n2nqw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	25/05/2021 10:01:14	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	24/05/2021 13:19:43	
Observaciones		Página	41/136	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/B9kiEsd788V8azPg8n2nqw==			

tablones municipales, en el Diario El Mundo y Boletín Oficial de la Provincia de 4 de febrero de 2020 y en la página web de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente desde la que podía asimismo consultarse el documento.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 40 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas se notificó la aprobación inicial y se citó personalmente al trámite de información pública a los propietarios de los edificios que se protegen, siendo preciso efectuar la notificación mediante edicto en el Boletín Oficial del Estado de 4 de febrero de 2020, conforme a lo previsto en los arts. 42 y 45 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, para algunos propietarios a los que resultó imposible practicarla personalmente.

De acuerdo con lo dispuesto en los arts. 3 y 14 del Decreto 169/2014 de 9 de diciembre, se sometió el documento a Evaluación de Impacto en la Salud remitida por la Consejería de Salud y familias el 23 de diciembre de 2019 y obrante en el expediente.

Durante el trámite de información pública se presentaron una serie de alegaciones que fueron estudiadas individualmente y resueltas con motivo de la aprobación provisional, siendo desestimada la presentada por D. Julián Sobrino Simal por no versar sobre el documento sino pretender la incorporación de un nuevo edificio, la Antigua Estación de Filtraje de La Algaba. No obstante, con motivo de la aprobación provisional se acordó el inicio de una nueva Modificación Puntual del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística para la inclusión en el Catálogo Periférico de la Antigua Estación de Filtraje de La Algaba con nivel de protección parcial en Grado 1”C”.

En virtud de lo previsto en el art. 29 de la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía, la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico informó el documento aprobado inicialmente, requiriendo la introducción en el mismo de una serie de correcciones de modo que se redactó un nuevo documento para la aprobación provisional que, además de las correcciones exigidas por la Administración Autonómica contenía aquellas otras derivadas de la estimación parcial de la alegación suscrita por Inmobiliaria Gascos 8, S.L.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno aprobó provisionalmente esta nueva redacción de la Modificación Puntual 45 del Texto Refundido del Plan General en sesión celebrada el 23 de julio de 2020.

A continuación, en cumplimiento de lo establecido en el art. 32.1.4ª de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía y art. 29.5 de la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía el documento fue remitido nuevamente a la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico con objeto de obtener informe de convalidación.

El 2 de diciembre de 2020, la Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico remitió informe donde manifiesta que “en relación con la aprobación inicial se considera subsanados los aspectos relativos a la definición de los elementos significativos de la fachada, en el caso de los inmuebles que así lo requieran, mediante su inclusión en el apartado “alcance del nivel de protección” de la ficha. Asimismo, para los inmuebles cuya conservación de la organización tipológica se

Código Seguro De Verificación	B9kiEsd788V8azPg8n2nqw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	25/05/2021 10:01:14
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	24/05/2021 13:19:43
Observaciones		Página	42/136
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/B9kiEsd788V8azPg8n2nqw==		



propone, se ha definido el tipo al que se adscribe el inmueble, con lo que se identifica de manera genérica los elementos característicos.

Manifiesta asimismo que persiste en el documento cierta falta de concreción en lo relativo a las “condiciones de protección y ordenación” por cuanto las “obras permitidas” o las “condiciones y parámetros de la edificación” podrían tener incidencia en aspectos contemplados en el “alcance del nivel de protección exigido”.

Según el art. 10.3.7.2.B.a del PGOU, la conservación de fachada implica siempre la conservación de la primera crujía, no obstante en este catálogo se opta por especificar cuándo se protege dicha crujía. En determinados casos la ficha especifica la protección de la segunda línea de carga, en otros casos la estructura es de pilares, siendo poco probable que se altere el sistema portante. Para los inmuebles ubicados en Santos domingo de la Calzada 13 y San Jacinto 70-72, fichas 136 y 137, se protege la primera crujía, su estructura es de muros de carga y se permiten modificaciones parciales del sistema estructural sin que se especifiquen los límites de dicha modificación. Lo mismo sucede con San Jacinto 75 y Conde de Bustillo 4, aunque las fichas de estos dos no especifican el sistema estructural que los sustenta. En el resto se ha subsanado la cuestión bien eliminando la protección de la primera crujía, bien incluyendo la protección de la segunda línea de carga.

En virtud del art. 39 del DECRETO 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, en adelante RPFPH, el planeamiento territorial y urbanístico recogerá las limitaciones al uso y aprovechamiento de los bienes inmuebles que se deriven de su pertenencia al Patrimonio Histórico y las tendrá en cuenta a la hora de determinar los aprovechamientos urbanísticos. En tres inmuebles propuestos para la inclusión en el Catálogo municipal, la ficha se remite a las condiciones y parámetros de la edificación contemplados en el PGOU, cuya incidencia en el bien que se pretende catalogar no se concreta:

Luis Montoto 73: se propone proteger la fábrica de ladrillo, los elementos de azulejería y forja y la primera crujía. El remonte permitido pasa a ser coplanario “respetando los elementos compositivos de fachada”, lo que afectará a los remates del edificio en la cubierta. Asimismo la posibilidad de apertura de un hueco de garaje podría entrar en conflicto con las molduras de los huecos de planta baja.

Muñoz Seca 10: En el apartado “condiciones y parámetros de la edificación” se propone mantener los parámetros de ocupación, forma, volumen y edificabilidad establecidas por el PGOU, sin especificar cuáles son ni imponer condiciones en relación con la fachada. El edificio presenta castilletes en las esquinas, fruto de un proyecto de reforma de la azotea fechado en 1955, que se verán afectados de forma diferente según un hipotético incremento de edificabilidad sea o no coplanario. Este aspecto debería quedar definido en la ficha.

San Jacinto 89: se propone la protección de fachada y primera crujía. Le son de aplicación los parámetros del PGOU sin que se especifique su incidencia en la fachada protegida.

Código Seguro De Verificación	B9kiEsd788V8azPg8n2nqw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	25/05/2021 10:01:14
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	24/05/2021 13:19:43
Observaciones		Página	43/136
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/B9kiEsd788V8azPg8n2nqw==		



Según el punto 5. Criterios de catalogación, cuando el planeamiento permite mayor altura en las edificaciones se especifica en la ficha el carácter de remonte coplanario o retranqueado. En los casos de Muñoz Seca 10 y San Jacinto 89 no habrá indefinición en caso de que las condiciones urbanísticas no permitan el remonte, aspecto no incluido en el documento por su naturaleza.

En la aprobación definitiva de la modificación puntual nº 45 del TR del PGOU de Sevilla, Catálogo Periférico de Sevilla se deberá subsanar o justificar en su caso las cuestiones indicadas en este apartado de conclusiones”.


A la vista de lo anterior, el Servicio de Planeamiento y Desarrollo Urbanístico, con fecha 18 de diciembre emitió informe donde, en contestación al informe de la administración autonómica, se dejaba de manifiesto lo siguiente:

1. Santo Domingo de la Calzada, 13. En el citado informe se dice que en la ficha de catálogo correspondiente a esta finca se ha protegido la primera crujía, si bien esta afirmación no es correcta dado que en la citada ficha CP_136 del documento aprobado provisionalmente se establecen como elementos a proteger: “fachada, en particular los elementos de ladrillo y los rótulos y retablo de azulejo; tipo de cubierta y torreón”, no constando por tanto la protección de la primera crujía.
2. San Jacinto, 70-72, CP_137. En esta finca se protege la primera crujía, siendo la estructura de muros de carga y se permiten modificaciones parciales del sistema estructural sin que se especifiquen los límites de dicha modificación. Igual observación se hace para las fincas situadas en San Jacinto, 75 y Condes de Bustillo, 4, si bien en estos casos no se especifica el sistema estructural.

En relación a lo anterior debemos remitirnos al Art. 10.3.7 de las Normas Urbanísticas del Plan General en el que se definen los tipos de intervención permitidos en los edificios catalogados. En concreto en el apartado 2.A.c) se definen las reformas interiores que pueden modificar parcialmente el sistema estructural y la composición espacial, conservando las fachadas y los tipos de cubierta. Son obras de reforma que, además de permitir una redistribución interior permiten pequeñas intervenciones sobre los elementos estructurales o compositivos interiores como la ampliación de huecos o apertura o cierre de los mismos, así como la sustitución del sistema estructural de forma puntual.

3. Luis Montoto, 73. CP_131. En el informe de la delegación de Cultura se indica que el remonte coplanario permitido afectará a los elementos de remate del edificio en la cubierta. Así mismo, la posibilidad de apertura de un hueco de garaje podría entrar en conflicto con las molduras de los huecos en planta baja.

Debe indicarse que esta es la única finca de las incluidas en la Modificación Puntual en la que se permite un remonte coplanario, atendiendo dicha excepcionalidad a la situación concreta del inmueble, que con tres plantas de altura se inserta en un entorno edificado de 6 plantas, resultando de ello medianeras vistas de gran impacto visual, siendo además ésta la altura que le asigna el vigente Plan General.

Código Seguro De Verificación	B9kiEsd788V8azPq8n2nqw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	25/05/2021 10:01:14	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	24/05/2021 13:19:43	
Observaciones		Página	44/136	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/B9kiEsd788V8azPq8n2nqw==			

En relación a lo anterior, la calificación de la parcela es Edificación en Manzana, correspondiente a edificaciones alineadas a vial, entre medianeras, constituyendo frentes continuos y evitando la aparición de medianeras vistas, para lo que el Plan General establece una regulación específica en el Art. 12.3.11 de sus Normas Urbanísticas, con la finalidad de armonizar la imagen visual del frente edificado.

Abundando en lo anterior, el Plan General establece la necesidad de que las nuevas construcciones y la alteración de las existentes, se adecuen al ambiente urbano, aspecto este a tener en cuenta dado el carácter de la calle Luis Montoto, configurada como una importante arteria de la ciudad.

De lo anterior concluimos que la ejecución de un remonte coplanario contribuiría a la integración de la edificación en el entorno urbano y más concretamente en la manzana de la que forma parte, si bien en todo caso, dicho remonte deberá respetar los elementos compositivos de la fachada y ajustarse a los criterios establecidos en el Plan General al efecto, Art. 10.3.7, debiendo por su composición y materiales evitar las soluciones miméticas y servir en todo caso de fondo para poner en valor la fachada protegida. En este sentido, de cara a la aprobación definitiva, se va a incluir en la ficha de catálogo la necesidad de garantizar la no afección a los elementos de remate del edificio.

En el mismo sentido, y en relación a la apertura de una puerta de garaje, indicar que el uso determinado para esta parcela es residencial plurifamiliar, siendo preceptiva, en el caso de una actuación integral en el inmueble, la dotación de garaje. En este sentido, nos remitimos a lo establecido en el Art. 10.3.7 de las Normas Urbanísticas, apartado 2.B.a), que regula la apertura, con carácter excepcional, de huecos en una fachada protegida, incorporándose en la Ficha de Catálogo la obligación de acompañar al proyecto los estudios necesarios de la fachada que garanticen el mantenimiento de la composición de la misma.

4. *Muñoz Seca, 10, CP_126 y San Jacinto, 89, CP_139. No se especifica en la ficha el carácter del remonte, coplanario o retranqueado en el caso de que el planeamiento permita mayor altura. Como ya se indicaba en el informe que este Servicio realizó en fecha 26 de junio de 2020 en contestación al emitido por la Comisión provincial de Patrimonio Histórico en su sesión de 4 de marzo de 2020 al documento de planeamiento aprobado inicialmente, el vigente Plan General establece una altura de 3 plantas para ambas parcelas, coincidente con la que poseen los edificios, no estando por lo tanto permitidas obras de ampliación por remonte.*

Finalmente, el 27 de enero de 2021 la Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico remite informe donde se concluye que se considera suficientemente justificadas las cuestiones planteadas en el informe de 24 de noviembre a la aprobación provisional de la Modificación Puntual 45 por lo que se informa favorablemente conforme al art. 29.4 y 29.6 de la LPHA.

Por otra parte es necesario indicar que, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por RDL 7/2015 de 30 de octubre, el 1 de septiembre de 2020, la Dirección General de Infraestructura del Ministerio de Defensa emitió informe desfavorable respecto a la inclusión del Acuartelamiento Pineda entre los

Código Seguro De Verificación	B9kiEsd788V8azPg8n2nqw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	25/05/2021 10:01:14
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	24/05/2021 13:19:43
Observaciones		Página	45/136
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/B9kiEsd788V8azPg8n2nqw=		



edificios representativos de la Arquitectura Regionalista en el Catálogo Periférico y a la inscripción genérica en el Patrimonio Histórico Andaluz de la Arquitectura Regionalista Sevillana del inmueble y edificaciones del Acuartelamiento Pineda.

Asimismo se indica que, en todo caso, sin perjuicio de lo anterior debe tenerse presente que, en cualquier catalogación del tipo que se pretende habrá de corresponder, de acuerdo con lo previsto en el art. 6.b) de la Ley 16/85 de Patrimonio Histórico Español, al Ministerio de Cultura y Deporte. La tramitación por dicho Ministerio del expediente al efecto se efectuará de acuerdo con los arts. 11 y siguientes del RD 111/1986 de 10 de enero, que desarrolla parcialmente la Ley de Patrimonio Histórico Español.

Por otro lado, toda petición relativa a bienes del Ministerio de Defensa en la ciudad de Sevilla que se consideren deban ser declarados de interés para el patrimonio histórico o cultura, debe canalizarse a través de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales y de Archivos y Bibliotecas.

En consecuencia, con fecha 16 de septiembre de 2020 se ha remitido a dicha Dirección General informe del Servicio de Planeamiento y Desarrollo Urbanístico y documentación anexa a tales efectos y se ha procedido a excluir del documento de Modificación Puntual 45 el edificio de Acuartelamiento Pineda hasta tanto obtengamos un pronunciamiento de la Administración estatal.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 32.1.C) de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, se solicitó informe a la Consejería de Fomento, Infraestructura y Ordenación del Territorio que lo ha emitido con carácter favorable.

El Servicio de Planeamiento y Desarrollo Urbanístico con fecha 15 de febrero ha informado favorablemente la aprobación definitiva de la Modificación Puntual 45 del Textos Refundido del Plan General de Ordenación Urbana para la inclusión de la arquitectura del regionalismo en el Catálogo Periférico, de la cual, como se ha dicho, se ha excluido el Acuartelamiento “Pineda”.

En consecuencia, procede la aprobación definitiva de la misma, cuya competencia es municipal conforme a lo dispuesto en el art. 31.1.B a) de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía y corresponde al Pleno, según lo establecido en el art. 123 de la Ley 7/85 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

El documento aprobado y su acuerdo de aprobación habrán de ser publicados en el Boletín Oficial de la Provincia, previa inscripción en el registro autonómico y municipal, conforme a lo previsto en los arts. 39 y 30 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre.

En cumplimiento de lo exigido en los arts. 70.ter de la ley 7/85 de 2 de abril, 24 del RDL 7/15 de 30 de octubre y 40 de la Ley 7/02 de 17 de diciembre, el contenido del documento se publicará por medios telemáticos y estará disponible para su consulta en la página web de la Gerencia.

De conformidad con lo establecido en el art. 3.3.4 del R.D. 128/2018 de 16 de marzo, consta en el expediente informe jurídico con la conformidad del Sr. Secretario.

Código Seguro De Verificación	B9kiEsd788V8azPg8n2nqw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	25/05/2021 10:01:14
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	24/05/2021 13:19:43
Observaciones		Página	46/136
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/B9kiEsd788V8azPg8n2nqw=		




El Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente, en sesión celebrada el 10 de marzo de 2021, acordó proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación definitiva de la Modificación Puntual 45 del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística. Catálogo Periférico-Arquitectura del Regionalismo, en virtud de lo cual el Sr. Delegado de Hábitat Urbano, Cultura y Turismo que suscribe tiene a bien proponer a V.E. la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO: *Aprobar definitivamente la Modificación Puntual 45 del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística de Sevilla para la inclusión en el Catálogo Periférico de determinadas edificaciones representativas de la arquitectura regionalista exteriores al Conjunto Histórico; son las siguientes:*

<i>CP.119 Calle Manuel Carretero, 1-10</i>	<i>Protección Parcial Grado 2 “D”</i>
<i>CP.120 Miraflores, 21</i>	<i>Protección Parcial Grado 2 “D”</i>
<i>CP.121 Arroyo, 56</i>	<i>Protección Parcial Grado 2 “D”</i>
<i>CP.122 Amador de los Ríos-Gonzalo de Bilbao-José Laguillo</i>	<i>Protección Parcial Grado 2 “D”</i>
<i>CP.123 Castilla, 165-173</i>	<i>Protección Parcial Grado 2 “D”</i>
<i>CP.124 Castilla, 163</i>	<i>Protección Parcial Grado 2 “D”</i>
<i>CP.125 Plaza del Sacrificio, 9. Antiguo Hotel Garaje E.I.A. 1929</i>	<i>Protección Parcial Grado 2 “D”</i>
<i>CP.126 Muñoz Seca, 10</i>	<i>Protección Parcial Grado 2 “D”</i>
<i>CP.127 Luis Montoto, 44</i>	<i>Protección Parcial Grado 2 “D”</i>
<i>CP.128 Luis Montoto, 50-52</i>	<i>Protección Parcial Grado 2 “D”</i>
<i>CP.129 Luis Montoto, 54-José de la Cámara, 2</i>	<i>Protección Parcial Grado 2 “D”</i>
<i>CP.130 Luis Montoto, 56-José de la Cámara, 1</i>	<i>Protección Parcial Grado 2 “D”</i>
<i>CP.131 Luis Montoto, 73</i>	<i>Protección Parcial Grado 2 “D”</i>
<i>CP.132 Luis Montoto, 92</i>	<i>Protección Parcial Grado 2 “D”</i>
<i>CP.133 Luis Montoto, 100. Clínica Santa Isabel</i>	<i>Protección Parcial Grado 2 “D”</i>
<i>CP.134 Maese Farfán, 4</i>	<i>Protección Parcial Grado 2 “D”</i>
<i>CP.135 Jiménez Aranda, 15</i>	<i>Protección Parcial Grado 2 “D”</i>
<i>CP.136 Santo Domingo de la Calzada, 13</i>	<i>Protección Parcial Grado 2 “D”</i>
<i>CP.137 San Jacinto, 72. Colegio Protectorado de la Infancia</i>	<i>Protección Parcial Grado 2 “D”</i>
<i>CP.138 San Jacinto, 75</i>	<i>Protección Parcial Grado 2 “D”</i>
<i>CP.139 San Jacinto, 89</i>	<i>Protección Parcial Grado 2 “D”</i>
<i>CP.140 Condes de Bustillo, 4</i>	<i>Protección Parcial Grado 2 “D”</i>
<i>CP.141 Condes de Bustillo, 17. Colegio Salesianos de San Pedro. Triana</i>	<i>Protección Parcial Grado 1 “C”</i>
<i>CP.142 Pabellón de la Marina. Exposición Iberoamericana 1929</i>	<i>Protección Parcial Grado 1 “C”</i>
<i>CP.143 Pabellón Compañía Arrendataria de Tabacos. E.I.A. 1929</i>	<i>Protección Parcial Grado 1 “C”</i>

Código Seguro De Verificación	B9kiEsd788V8azPg8n2ngw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	25/05/2021 10:01:14	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	24/05/2021 13:19:43	
Observaciones		Página	47/136	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/B9kiEsd788V8azPg8n2ngw==			

CP.144 Pabellón de la Cruz Roja. Exposición Iberoamericana 1929	Protección Parcial Grado 1 “C”
CP.145 Pabellón de Carabineros y “Pañol de Flota”. E.I.A.	Protección Parcial Grado 2 “D”
CP.146 Avda. de la Palmera, 14-16. Casa homenaje a Aníbal González	Protección Parcial Grado 1 “C”
CP.147 Manuel Siurot, 15-25	Protección Parcial Grado 1 “C”
CP.148 Pabellón Vasco. Exposición Iberoamericana 1929	Protección Parcial Grado 1 “C”
CP.149 Torre del Pabellón de Córdoba, E.I.A. 1929	Protección Parcial Grado 1 “C”
CP.150 Viaducto de Bermejales. Exposición Iberoamericana 1929	Protección Parcial Grado 1 “C”

SEGUNDO: Remitir a la Consejería de Fomento, Infraestructura y Ordenación del Territorio la documentación exigida en el art. 19 del Decreto 2/2004 de 7 de enero, solicitando la emisión de la certificación registral a que aluden los arts. 20 y siguientes del mismo, a efectos de su posterior publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

TERCERO: Depositar e inscribir en el Registro Municipal de Instrumentos Urbanísticos la Modificación Puntual 45 del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística para la inclusión de determinados edificios representativos de la Arquitectura Regionalista en el Catálogo Periférico.”

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate y, tras la intervención del Portavoz del Grupo político Municipal del Partido Socialista, somete a votación la propuesta de Acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor, los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Socialista: Espadas Cejas, Gaya Sánchez, Muñoz Martínez, Flores Cordero, Macías Morilla, Aguilar Silva, Guevara García, Gómez Castaño, Páez Vélez Bracho y Fuentes Medrano; Ciudadanos: Pimentel Siles, Aumesquet Guerle, Velázquez Guevara y López Aparicio, y, Vox: Peláez Izquierdo y García de Polavieja Ferre.


Se abstienen, los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Popular: Pérez García, Gómez Palacios, Jáuregui Ramírez, de la Rosa Bonsón, Rincón Cardoso, García Martín y Flores Berenguer, y, Adelante Sevilla: Serrano Gómez-Landero, González Rojas y Heredia Fernández.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada la propuesta de acuerdo transcrita, con la mayoría absoluta que requiere la misma, a la que se puede acceder directamente a través de la siguiente URL:

<https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/LSmzNChFG5NJWwfwysy4tog==>

En el turno de explicación de voto, interviene el Portavoz del Grupo político Municipal del Partido Ciudadanos.

Código Seguro De Verificación	B9kiEsd788V8azPg8n2nqw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	25/05/2021 10:01:14
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	24/05/2021 13:19:43
Observaciones		Página	48/136
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/B9kiEsd788V8azPg8n2nqw==		



2.9.- Aprobar, inicialmente, Modificación Puntual 48 del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística, relativa a la modificación de uso pormenorizado de las parcelas SA-1 Y SA-2 del Plan Parcial del Sector SUS-DMN-05 “Higuerón Sur”.

“El Sector SUS-DMN-05, Higuerón Sur, cuyas determinaciones urbanísticas se encuentran establecidas en el Plan Parcial aprobado definitivamente el 24 de febrero de 2012, se encuentra totalmente urbanizado, conforme al proyecto de Urbanización aprobado el 2 de Octubre de 2012, tiene ejecutados los Sistemas Generales y edificados el equipamiento deportivo y el equipamiento cultural. Del mismo modo, la urbanización ha sido recibida por el Ayuntamiento de Sevilla y se ha constituido la correspondiente Entidad Urbanística de Conservación, por lo que el suelo ha adquirido la condición de Suelo Urbano Consolidado.

Existen en el Sector cuatro edificaciones en uso: dos grandes superficies comerciales, una de carácter general y otra especializada en bricolaje; dos edificaciones más de uso terciario, una de carácter general (mediana superficie de alimentación) y otra de restauración. Así mismo se encuentra en construcción un Centro Logístico de una importante cadena de supermercados.

El resto de la edificabilidad no consumida, más de 97.000m2, en la actualidad está destinada a usos industriales en sus categorías de Industria-Almacenaje y Servicios Avanzados.

Hay que señalar que el uso concreto de Servicios Avanzados no formaba parte de las determinaciones de ordenación pormenorizada preceptiva del Plan General para el Sector SUS-DMN-05, que estableció los usos de Industria y Almacenamiento y Servicios Terciarios, siendo el Plan Parcial aprobado el que estableció dicho uso en aplicación de la compatibilidad permitida por el Plan General.

El documento de Modificación Puntual que se presenta para las parcelas SA-1 y SA-2 del SUS-DMN-05 Higuerón Norte tiene por objeto el cambio de usos en las parcelas referidas, de servicios avanzados a servicios terciarios, gran superficie minorista e industrial. A la vista del mismo puede constatar que no supone la alteración integral de la ordenación establecida por el vigente Plan General de 2006, ni la alteración de la ordenación estructural establecida por el mismo, limitándose al cambio del uso y ordenanza de aplicación en dos parcelas, con una repercusión muy limitada y no implica alteración alguna del modelo territorial propuesto por el PGOU, siendo la presente innovación una modificación puntual de los parámetros del PGOU vigente conforme a las determinaciones de los arts 37 y 38 de la Ley de Ordenación urbanística de Andalucía.

Conforme se expone en la Memoria del documento, el área norte de la ciudad y de la aglomeración urbana de Sevilla presenta una situación muy deficitaria de servicios comerciales y de ocio, de modo que la racionalidad urbanística y el interés general de la población recomiendan el replanteamiento de las funciones a desarrollar en las parcelas SA-1 y SA-2.

Código Seguro De Verificación	B9kiEsd788V8azPg8n2nqw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	25/05/2021 10:01:14
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	24/05/2021 13:19:43
Observaciones		Página	49/136
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/B9kiEsd788V8azPg8n2nqw==		



La conveniencia de esta modificación se basa, de una parte, en la necesidad de disminuir el déficit de servicios terciarios que sufre el norte urbano y metropolitano de la ciudad de Sevilla y de otra, en la oportunidad única que para ello supone el Sector SUS-DMN-05.

Conforme al informe emitido por el Servicio de Planeamiento y Desarrollo Urbanístico el 1 de febrero de 2021 la modificación mantiene el aprovechamiento urbanístico, reduciendo la edificabilidad mediante la aplicación de los coeficientes de ponderación de usos vigentes, por lo que no es necesario adoptar medidas compensatorias.

El documento consta de una Memoria de la Modificación que contiene introducción, motivación y objeto de la modificación, justificación de la figura elegida para modificar el plan, justificación de que la modificación no afecta a la ordenación estructural ni conlleva aumento de las dotaciones y fomento de la participación ciudadana. Incluye también documentación gráfica, planos de ordenación pormenorizada vigentes y modificados y plano de ordenación general vigente y modificado. Igualmente, en cumplimiento de la Ley 2/2012 de 30 de enero de modificación de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, el documento incluye un resumen ejecutivo así como un informe de sostenibilidad económica.

El Decreto Legislativo 1/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Comercio Interior de Andalucía, en su Art. 31, obliga a que el instrumento de planeamiento urbanístico que prevea de forma pormenorizada el emplazamiento de una gran superficie minorista incorpore un Plan de Movilidad Urbana, referido a dicha implantación, que priorice la accesibilidad peatonal, el transporte no motorizado y el transporte público. Dicho Plan de Movilidad se encuentra incorporado al documento de la modificación.

Con fecha 24 de abril de 2020 se solicitó el inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica simplificada, a que se encuentra sometida la modificación en virtud de lo establecido en el art. 40.3.a) de la Ley 7/2007 de 9 de junio, de Gestión Integrada de Calidad Ambiental. La Delegación Territorial de Sevilla de dicha Consejería ha emitido Informe Ambiental Estratégico con fecha 1 de diciembre de 2020 en el que declara que la modificación no tendrá efectos significativos sobre el medio ambiente, siempre y cuando se cumplan las determinaciones ambientales indicadas en el mismo.

En el documento que se presenta para su aprobación inicial se han incluido los requerimientos realizados durante la evaluación ambiental por el Servicio de Infraestructuras de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería Pesca y Desarrollo Sostenible en Sevilla y de la Dirección General de Carreteras del Ministerio de Fomento, Movilidad y Agenda Urbana.

Igualmente, conforme la Ley 16/2011, de 23 de diciembre, de Salud Pública de Andalucía el documento contiene un informe de impacto en la salud con objeto de valorar los posibles efectos directos o indirectos de la modificación sobre la salud de la población.

Por otra parte, con objeto de recabar el informe a que alude el número 1 de la Disposición Adicional Segunda del R.D. 2591/1998, de 4 de diciembre, sobre la

Código Seguro De Verificación	B9kiEsd788V8azPg8n2nqw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	25/05/2021 10:01:14
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	24/05/2021 13:19:43
Observaciones		Página	50/136
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/B9kiEsd788V8azPg8n2nqw==		



Ordenación de los Aeropuertos de Interés General y su Zona de Servicio, modificado por el apartado diez del artículo único del R.D. 1267/2018, de 11 de octubre, se ha remitido un ejemplar de la Modificación a la Dirección General de Aviación Civil.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 16.6 de la Ley 37/2015 de 29 de septiembre fue remitida el documento a la Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Occidental.

Consta, también, informe del Servicio de Gestión Urbanística y Patrimonio Municipal del Suelo, de fecha 3 de marzo de 2021, en el que se hace constar que la modificación propuesta no altera los aprovechamientos que fueron tomados en consideración en el Proyecto de Reparcelación del Sector, y otro, complementario de fecha 4 de marzo, en el que se aclara que tampoco afecta a las relaciones con el agente urbanizador que ejecutó la actuación de este ámbito de planeamiento.

A la vista del documento, la Modificación Puntual 48 del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística no afecta a ninguna de las determinaciones que constituyen la ordenación estructural del territorio, por lo que, de conformidad con los artículos 31.1.B a) y 36.2.c.1ª de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, la competencia para la aprobación definitiva de la modificación que nos ocupa – y por consiguiente la aprobación inicial – corresponde al Municipio, a través del Pleno, según las atribuciones conferidas a éste por el art. 123.1.i) de la Ley 7/85 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

La aprobación inicial requerirá la exposición pública del documento, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 25.1 del RDL 7/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana y el art. 32 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía. La información pública permitirá, a cuantos quieran examinar el expediente, consultarlo en el Servicio de Planeamiento y Desarrollo Urbanístico durante el plazo de un mes, a contar desde la publicación del correspondiente anuncio, que será publicado en los tablones del Municipio, en el Boletín Oficial de la Provincia, en la página web de la Gerencia de Urbanismo y en uno de los diarios de mayor difusión provincial, según dispone el art. 39 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía. Durante ese periodo podrán presentarse cuantas alegaciones se tengan por convenientes, conforme a lo previsto en el art. 4.e) del Texto Refundido de la Ley del Suelo.

De acuerdo con lo establecido en el art. 36.2.c.3ª e la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, en las modificaciones de Planes Generales de Ordenación Urbanística que afecten a la ordenación de áreas de suelo de ámbito reducido y específico deberán arbitrarse medios de difusión complementarios a la información pública y adecuados a las características del suelo a ordenar, a fin de que la población de éste reciba la información que pudiera afectarle. A estos efectos se remitirá un ejemplar de la modificación al distrito correspondiente.

De conformidad con lo establecido en el art. 32.1.2ª de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, la aprobación inicial conllevará el requerimiento de los informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos de los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados previstos legalmente como preceptivos; asimismo se practicará notificación a los Ayuntamientos de los municipios colindantes.

Código Seguro De Verificación	B9kiEsd788V8azPg8n2ngw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	25/05/2021 10:01:14
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	24/05/2021 13:19:43
Observaciones		Página	51/136
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/B9kiEsd788V8azPg8n2ngw=		



En consecuencia, se solicitará informe a la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio conforme a lo exigido en los arts. 33 y 35 del DL 1/2021 de 20 de Marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Comercio Interior de Andalucía.

Además, conforme al art. 3.b.1º) del Decreto 169/2014 de 9 de diciembre, el documento se encuentra sometido a evaluación del impacto en la salud.

Según lo establecido en el art. 42 de la Ley 9/2010 de 30 de julio de Aguas en Andalucía se solicitará informe a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible y a la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en virtud del art.52 y ss. del RD 849/1986 de 11 de abril que aprueba el reglamento del Dominio Público Hidráulico.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 3.3.4 del R.D. 128/2018 de 16 de marzo, consta en el expediente informe jurídico con la conformidad del Sr. Secretario.

El Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente, en sesión celebrada el 10 de marzo de 2021, acordó proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación inicial de la Modificación Puntual 48 del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística, relativo a la modificación del uso pormenorizado de las parcelas SA-1 y SA-2 del Plan Parcial del Sector SUS-DMN-05 "Higuerón Sur", en virtud de lo cual el Delegado de Hábitat Urbano, Cultura y Turismo que suscribe tiene a bien proponer a V.E. la adopción de los siguientes:

ACUERDOS


PRIMERO: Aprobar inicialmente la Modificación Puntual 48 del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística, relativo a la modificación del uso pormenorizado de las parcelas SA-1 y SA-2 del Plan Parcial del Sector SUS-DMN-05 "Higuerón Sur".

SEGUNDO: Someter el documento a información pública por plazo de un mes, mediante la inserción de anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia, en uno de los diarios de mayor circulación de la misma, en los tableros de anuncios del municipio y en la página web de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente, en cumplimiento de lo establecido en los arts. 32 y 39 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, 25.4 del R.D.L. 7/2015 de 30 de octubre y 70.ter de la Ley 7/85 de 2 de abril.

TERCERO: Notificar los presentes acuerdos a los municipios colindantes, en cumplimiento de lo establecido en los arts. 36.1 y 32.1.2ª de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

CUARTO: De conformidad con lo establecido en los arts. 33 y 35 del Decreto Legislativo 1/2020 de 20 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Comercio Interior de Andalucía, solicitar informe a la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio.

Código Seguro De Verificación	B9kiEsd788V8azPg8n2nqw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	25/05/2021 10:01:14
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	24/05/2021 13:19:43
Observaciones		Página	52/136
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/B9kiEsd788V8azPg8n2nqw=		



QUINTO: En cumplimiento de lo previsto en la Ley 16/2011 de 23 de diciembre y Decreto 169/2014 de 9 de diciembre, se someterá el documento a Evaluación de Impacto en la Salud.”

SEXTO: Solicitar a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible el informe previsto en el art. 42 de la Ley 9/2010 de 30 de julio, de Aguas de Andalucía.

SÉPTIMO: Solicitar informe a la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir conforme a lo exigido en los arts. 52 y siguientes del RD 849/1986 de 11 de abril, por el que se regula el Reglamento de Dominio Público Hidráulico”.

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate y, tras las intervenciones de los portavoces de los Grupos políticos Municipales de los Partidos Socialista y Adelante Sevilla, somete a votación la propuesta de Acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor, los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Socialista: Espadas Cejas, Gaya Sánchez, Muñoz Martínez, Flores Cordero, Macías Morilla, Aguilar Silva, Guevara García, Gómez Castaño, Páez Vélez Bracho, Fuentes Medrano y Barrionuevo Fernández; Popular: Pérez García, Gómez Palacios, Jáuregui Ramírez y García Martín; Ciudadanos: Pimentel Siles, Aumesquet Guerle, Velázquez Guevara y López Aparicio, y, Vox: Peláez Izquierdo y García de Polavieja Ferre.

Votan en contra, los Sres. Concejales del Grupo político Municipal del Partido Adelante Sevilla: Serrano Gómez-Landero, González Rojas, Heredia Fernández y Oliva Ruíz.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada, por mayoría, la propuesta de acuerdo transcrita, con la mayoría absoluta que requiere la misma, a la que se puede acceder directamente a través de la siguiente URL:

<https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/ws999+j4tsN2ArZMhjn03Q==>

En el turno de explicación de voto, interviene el Portavoz del Grupo político Municipal del Partido Socialista.

2.10.- Aprobar, definitivamente, Estudio de Detalle del ARI-DE-07 “Merkamueble”.

“Conforme a lo establecido en el art. 127 de la Ley 7/85 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla, en sesión celebrada el 29 de mayo de 2020 aprobó inicialmente el Estudio de Detalle del ARI-DE-07 MERKAMUEBLE promovido por JAPP SAMARFA S.L. La aprobación definitiva quedó condicionada a la emisión con carácter favorable, del informe solicitado a la Dirección General de Aviación Civil y a la introducción en el documento de las correcciones exigidas por el Servicio de Planeamiento y Desarrollo

Código Seguro De Verificación	B9kiEsd788V8azPq8n2nqw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	25/05/2021 10:01:14
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	24/05/2021 13:19:43
Observaciones		Página	53/136
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/B9kiEsd788V8azPq8n2nqw==		



Urbanístico en el informe emitido el 6 de Abril y por el Servicio de Gestión Urbanística y Patrimonio Municipal del Suelo en informe de 23 de Abril de 2020.

Debe hacerse constar que, con fecha 9 de Marzo pasado se solicitó el informe a que alude el número 1 de la Disposición Adicional Segunda del R.D. 2591/1998, de 4 de diciembre, sobre la Ordenación de los Aeropuertos de Interés General y su Zona de Servicio, modificado por el apartado diez del artículo único del R.D. 1267/2018, de 11 de octubre, cuya emisión en sentido favorable, requisito imprescindible para la aprobación definitiva del Estudio de Detalle, se ha producido con fecha 8 de julio de 2020.

De conformidad con lo previsto en los arts. 32, 39 y 40 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía y 25.4 del RDL 7/2015 de 30 de octubre, Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, la exposición pública del documento se ha efectuado mediante la publicación de edictos en los tablones de anuncios del municipio, en la prensa local (Diario de Sevilla 4 de Agosto de 2020) y en el Boletín Oficial de la Provincia (11 de Agosto de 2020). Asimismo, se anunció en la página web de la Gerencia de Urbanismo, desde donde ha podido ser consultado el documento. En virtud de lo establecido en el art. 32.1.2ª in fine se practicó notificación personal a DODECANDRO SL, como propietario afectado por el ámbito de actuación del documento, notificación que, resultando infructuosa, hubo de realizarse a través de la consiguiente publicación en el BOE de 29 de Julio de 2020, conforme a lo dispuesto en los arts 42 y 44 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 35.2 de la ley 8/2001 de 12 de Julio, de Carreteras de Andalucía, el documento de aprobación inicial fue enviado el 6 de Agosto de 2020 a la Dirección General de Infraestructuras de la Consejería de Fomento Infraestructuras y Ordenación del Territorio, a efectos de obtener su informe, de dado que en el ámbito se encuentra incluida la zona de afección de la carretera A92 con la que el sector linda al norte. A día de la fecha no se ha recibido el dictamen solicitado, de modo que, conforme a lo dispuesto en el referido precepto debe entenderse favorable al documento.

Durante el trámite de información pública se presentó una alegación, suscrita por MERKA RENTA S.L que, tras su estudio por el Servicio de Planeamiento y Desarrollo Urbanístico, se consideró preciso estimarla parcialmente. La alegación y el informe sobre la alegación fueron trasladados al promotor a efectos de que ajustara el Estudio de Detalle introduciendo las correcciones necesarias.

Presentado un nuevo Estudio de Detalle el pasado 28 de enero, el Servicio de Planeamiento y Desarrollo Urbanístico con fecha 8 de febrero de 2021 ha informado que los requerimientos efectuados en el anterior informe de 2 de Octubre han sido incluidos en el nuevo Estudio de Detalle presentado. Asimismo se ha incorporado al Estudio de Detalle la representación gráfica georreferenciada de las fincas resultantes de la nueva ordenación conforme a lo solicitado por el Servicio de Gestión Urbanística y Patrimonio Municipal del Suelo en su informe de fecha 23 de abril de 2020. No obstante se indica en el referido informe que la propuesta de reparto de aprovechamientos y edificabilidades que hace el Estudio de Detalle en el apartado 2.2 de su Memoria es precipitado ya que se trata de un mero instrumento de planeamiento y que dicho reparto tendrá lugar en la posterior fase de ejecución mediante la

Código Seguro De Verificación	B9kiEsd788V8azPg8n2ngw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	25/05/2021 10:01:14
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	24/05/2021 13:19:43
Observaciones		Página	54/136
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/B9kiEsd788V8azPg8n2ngw==		



aprobación del correspondiente instrumento de equidistribución preciso. Por tanto, dicho reparto es exclusivamente indicativo.

La competencia para otorgar la aprobación definitiva corresponde al municipio, según establece el artículo 31 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y en concreto al Pleno Municipal, según lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 3.3.4 del R.D. 128/2018 de 16 de marzo, consta en el expediente informe jurídico con la conformidad del Sr. Secretario.

La aprobación definitiva del Estudio de Detalle que nos ocupa habrá de publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con lo establecido en el art. 41.1 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y art. 70.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, previa inscripción del documento en los registros municipales y autonómico.

El Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente, en sesión celebrada el 10 de marzo de 2021, acordó proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación definitiva del Estudio de Detalle del ARI-DE-07 "Merkamueble", en virtud de lo cual el Delegado de Hábitat Urbano, Cultura y Turismo que suscribe tiene a bien proponer a V.E. la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Estimar parcialmente la alegación presentada por MERKA RENTA SL, contra el Estudio de Detalle del ARI-DE-07 MERKAMUEBLE conforme a los argumentos contenidos en el informe de 2 de octubre de 2020 del Servicio de Planeamiento y Desarrollo Urbanístico obrante en el expediente.

SEGUNDO: Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle del ARI-DE-07 "Merkamueble", promovido por JAPP SAMARFA, S.L.

TERCERO: Depositar e inscribir en el Registro Municipal de Instrumentos Urbanísticos el Estudio de Detalle del ARI-DE-07 "Merkamueble", conforme a lo dispuesto en el art. 40 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía y Decreto 2/2004 de 7 de enero.

CUARTO: Publicar el acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia, según lo dispuesto en el art. 41 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía".

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate y, no produciéndose intervención alguna, somete a votación la propuesta de Acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Vota a favor, los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Socialista: Espadas Cejas, Gaya Sánchez, Muñoz Martínez, Flores Cordero, Macías Morilla, Aguilar Silva, Guevara García, Gómez Castaño, Páez Vélez Bracho,

Código Seguro De Verificación	B9kiEsd788V8azPg8n2ngw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	25/05/2021 10:01:14
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	24/05/2021 13:19:43
Observaciones		Página	55/136
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/B9kiEsd788V8azPg8n2ngw==		



Fuentes Medrano y Barrionuevo Fernández; Popular: Pérez García, Gómez Palacios, Jáuregui Ramírez, Belmonte Gómez y García Martín, y, Ciudadanos: Pimentel Siles, Aumesquet Guerle, Velázquez Guevara y López Aparicio.

Se abstienen, los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Adelante Sevilla: Serrano Gómez-Landero, González Rojas, Heredia Fernández y Oliva Ruíz, y, Vox: Peláez Izquierdo y García de Polavieja Ferre.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada, la propuesta de acuerdo trascrita, a la que se puede acceder directamente a través de la siguiente URL:

<https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/i+81U8gpD8/LciYQhOk8cA==>

2.11.- Reconocimiento de crédito por prestación de servicios.


“En relación a lo dispuesto en la Base decimoquinta de las de Ejecución del Presupuesto en vigor de ésta Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente y en consonancia con lo informado por el Servicio de Intervención y Contabilidad de esta Gerencia de Urbanismo, sobre determinados gastos de obras, servicios o suministros prestados o realizados en los ejercicios que se indican, el Tte. De Alcalde que suscribe, Delegado de Hábitat Urbano, Cultura y Turismo y en uso de las facultades que se le confieren, se honra en proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno, la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: *Aprobar el gasto, comprometer y reconocer la obligación económica, así como aprobar el pago de las certificaciones y/o facturas que se detallan a continuación y con expresión del nº de expediente, concepto del mismo, número de la certificación y/o factura, periodo, importe, beneficiario y documento contable. - - - - -*

Nº DE EXPEDIENTE : 58/2011
CONCEPTO : Servicio de conservación y mantenimiento higiénico-sanitario de las fuentes públicas y luminosas de los alumbrados monumentales de la ciudad
Nº CERTIF. / Nº FTRA. : Certificación nº 103
PERIODO : DICIEMBRE DE 2020
IMPORTE : 95.216,56 €
BENEFICIARIO : IMESAPI S.A.
PARTIDA PPTARIA. : 10000/16500/210.00 Presupuesto en vigor G.U. 2021
Nº DOCUM. CONTAB. : 920210000087

Nº DE EXPEDIENTE : 61/2011
CONCEPTO : Servicio de Conservación, entretenimiento y renovación de las instalaciones de alumbrado público en zona Norte
Nº CERTIF. / Nº FTRA. : Certificación nº 103

Código Seguro De Verificación	B9kiEsd788V8azPq8n2nqw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	25/05/2021 10:01:14	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	24/05/2021 13:19:43	
Observaciones		Página	56/136	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/B9kiEsd788V8azPq8n2nqw==			

PERIODO : DICIEMBRE DE 2020
IMPORTE : 450.213,27 €
BENEFICIARIO : IMESAPI S.A.
PARTIDA PPTARIA. : 10000/16500/210.00 Presupuesto en vigor G.U. 2021
Nº DOCUM. CONTAB. : 920210000085

Nº DE EXPEDIENTE : 62/2011
CONCEPTO : Servicio de conservación, entretenimiento y renovación de las instalaciones de alumbrado público en zona Sur
Nº CERTIF. / Nº FTRA. : Certificación nº 103
PERIODO : DICIEMBRE DE 2020
IMPORTE : 403.471,34 €
BENEFICIARIO : Aeronaval de Construcciones e Instalaciones S.A.
PARTIDA PPTARIA. : 10000/16500/210.00 Presupuesto en vigor G.U. 2021
Nº DOCUM. CONTAB. : 920210000086

“ Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate, acordando que se desarrollen de forma conjunta los **puntos del orden del día Nºs 2.11º, 2.12º y 2.13º** de esta sesión plenaria y, al no producirse intervención alguna, somete a votación las propuestas de Acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor, los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Socialista: Espadas Cejas, Gaya Sánchez, Muñoz Martínez, Flores Cordero, Macías Morilla, Aguilar Silva, Guevara García, Gómez Castaño, Páez Vélez Bracho, Fuentes Medrano y Barrionuevo Fernández, y, Adelante Sevilla: Serrano Gómez-Landero, González Rojas, Heredia Fernández y Oliva Ruíz.


Se abstienen, los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Popular: Pérez García, Gómez Palacios, Jáuregui Ramírez, Belmonte Gómez y García Martín; Ciudadanos: Pimentel Siles, Aumesquet Guerle, Velázquez Guevara y López Aparicio, y, Vox: Peláez Izquierdo y García de Polavieja Ferre.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobadas las propuestas de acuerdo transcritas, pudiéndose acceder directamente a la del **Punto 2.11º** del acuerdo a través de la siguiente URL:

<https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/BpLRdWJwrnLAbWqNwPHsuA==>

2.12.- Reconocimiento de crédito por prestación de servicio.

“En relación a lo dispuesto en la Base decimoquinta de las de Ejecución del Presupuesto de ésta Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente y en consonancia con lo informado por el Servicio de Intervención y Contabilidad de esta Gerencia de Urbanismo, sobre determinados gastos de obras, servicios o suministros prestados o realizados en los ejercicios que se indican, el Tte. De Alcalde, Delegado de Hábitat Urbano, Cultura y Turismo, que suscribe y en uso de las facultades que se le confieren, se honra en proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno, el siguiente:

Código Seguro De Verificación	B9kiEsd788V8azPg8n2nqw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	25/05/2021 10:01:14	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	24/05/2021 13:19:43	
Observaciones		Página	57/136	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/B9kiEsd788V8azPg8n2nqw==			

ACUERDO

ÚNICO: Aprobar el gasto, comprometer y reconocer la obligación económica, así como aprobar el pago de las certificaciones y/o facturas que se detallan a continuación y con expresión del nº de expediente, concepto del mismo, número de la certificación y/o factura, periodo, importe, beneficiario y documento contable. - - - - -

Nº DE EXPEDIENTE : 58/2020
: *Contrato de instalación de iluminación navideña en calles y plazas de la ciudad de Sevilla para el periodo 2020-2021*
CONCEPTO
Nº CERTIF. / Nº FTRA. : *Certificación nº 2*
PERIODO : *DICIEMBRE DE 2020*
IMPORTE : *571.648,15 €*
BENEFICIARIO : *ILUMINACIONES ELECFES S.L.*
PARTIDA PPTARIA. : *10000/3380/227.99 Presupuesto G.U. 2021*
Nº DOCUM. CONTAB. : *920210000390*
“

Conocido el dictamen, la Presidencia da por reproducida la votación desarrollada en el **Punto 2.11º** del Orden del Día, por lo que la propuesta de acuerdo transcrita se declara aprobada, pudiéndose acceder directamente a la del **Punto 2.12º** del acuerdo a través de la siguiente URL:

<https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/u5V6S2tGA3syd1+zByMivQ==>

2.13.- Pago de cuotas de comunidad de propietarios.

“El gasto que se pretende aprobar corresponde al importe de los gastos de comunidad del local nº 4 de la Comunidad de Propietarios MIRAFLORES 15-17 propiedad municipal, correspondiente a:

- Los meses de julio a diciembre de 2019, conforme al siguiente desglose: 13,15 € x 6 meses = 78,90 €.
- Cuotas ordinarias de los meses de enero a diciembre de 2020, conforme al siguiente desglose:

Cuota ordinaria enero-marzo: 13,15 € 13,15 x 3 = 39,45 €.
Cuota ordinaria abril- diciembre 17,04 € 17,04 x 9 = 153,36 €.
TOTAL: 39,45 + 153,36 = 192,81 €.

- Cuotas extraordinarias del año 2020 conforme al siguiente desglose:

Cuota extraordinaria cancelas: 69,95 + 11,42 = 81,37 €.
Cuota extraordinaria patio público: 27,74 x 3 = 83,22 €.
Cuota extraordinaria puerta de aluminio: 9,26 €.
TOTAL: 81,37 + 83,22 + 9,26 = 173,85 €.

Código Seguro De Verificación	B9kiEsd788V8azPg8n2nqw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Espadas Cejas Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	25/05/2021 10:01:14 24/05/2021 13:19:43
Observaciones		Página	58/136
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/B9kiEsd788V8azPg8n2nqw==		



El Ayuntamiento de Sevilla es propietaria del local municipal nº 4 sito en el edificio de Avenida de Miraflores 15-17, obtenido por cesión gratuita por escritura de 29 de julio de 2016, sin que la Gerencia de Urbanismo, titular fiduciaria del mencionado local, haya contribuido hasta la fecha a los gastos de comunidad, siendo la promotora, anterior propietaria, quien había venido satisfaciendo dichas cantidades hasta junio de 2019.

Los recibos tuvieron entrada en el registro general de la Gerencia de Urbanismo el 30 de noviembre de 2020, teniendo fecha de entrada en este Servicio el informe de crédito del Servicio de Intervención el 30 de diciembre de 2020 sin tiempo suficiente para proceder a su aprobación en ese año presupuestario por lo que no pudo imputarse al mismo, incumplándose de esta forma el principio de anualidad y del devengo.


Solicitado informe al Servicio de Intervención y Contabilidad, se ha informado favorablemente dentro de las correspondientes consignaciones presupuestarias, anotándose en las partidas de gasto correspondientes, nº de referencias 22021000188, 22021000189, 22021000190, siendo necesaria la aprobación extrajudicial de crédito, ya que no pudo imputarse al presupuesto correspondiente.

Visto cuanto antecede, el Teniente Alcalde que suscribe, capitular Delegado del Área de Hábitat Urbano, Cultura y Turismo, y conforme a la Base 15 y 22 de las que rigen la ejecución del Presupuesto de esta Gerencia, viene en proponer se adopte el siguiente

ACUERDO

ÚNICO.- Autorizar, disponer, reconocer la obligación y ordenar el pago a favor de la Comunidad de Propietarios Avenida de Miraflores, 15-17, H90297797, de las facturas que a continuación se detallan, cuyo gasto fue informado por la intervención mediante documentos contables ADO con las siguientes referencias contables 22021000188, 22021000189, 22021000190 (78,90 €, 173,85 €, 192,81 €) :

NÚMERO DE LA FACTURA	PRO-GRAMA	APLICA-CIÓN PRESUP.	FECHA FACTURA	ACREEDOR	CONCEPTO	IMPORTE EUROS
586005	15100	212.00	01/07/2019	Comunidad de Propietarios MIRAFLORES 15	Cuota ordinaria julio 2019	13,15 €
586009	15100	212.00	01/08/2019	Comunidad de Propietarios MIRAFLORES 15	Cuota ordinaria agosto 2019	13,15 €
586011	15100	212.00	01/09/2019	Comunidad de Propietarios MIRAFLORES 15	Cuota ordinaria septiembre 2019	13,15 €
586013	15100	212.00	01/10/2019	Comunidad de Propietarios	Cuota ordinaria	13,15 €

Código Seguro De Verificación	B9kiEsd788V8azPq8n2nqw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	25/05/2021 10:01:14	
Observaciones	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	24/05/2021 13:19:43	
Url De Verificación	Página		59/136	
	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/B9kiEsd788V8azPq8n2nqw==			

				MIRAFLORES 15	octubre 2019	
586015	15100	212.00	01/11/2019	Comunidad de Propietarios MIRAFLORES 15	Cuota ordinaria noviembre 2019	13,15 €
586007	15100	212.00	01/12/2019	Comunidad de Propietarios MIRAFLORES 15	Cuota ordinaria diciembre 2019	13,15 €
573132	15100	212.00	14/02/2020	Comunidad de Propietarios MIRAFLORES 15-17, con C.I.F. H90297797	Cuota extraordinaria 1 CANCELAS	69,95 €
600057	15100	212.00	02/07/2020	Comunidad de Propietarios MIRAFLORES 15-17, con C.I.F. H90297797	Cuota extraordinaria 2 CANCELAS	11,42 €
605456	15100	212.00	31/07/2020	Comunidad de Propietarios MIRAFLORES 15-17, con C.I.F. H90297797	Cuota extraordinaria 1 PATIO PÚBLICO	27,74 €
609188	15100	212.00	01/09/2020	Comunidad de Propietarios MIRAFLORES 15-17, con C.I.F. H90297797	Cuota extraordinaria 2 PATIO PÚBLICO	27,74 €
613465	15100	212.00	01/10/2020	Comunidad de Propietarios MIRAFLORES 15-17, con C.I.F. H90297797	Cuota extraordinaria 3 PATIO PÚBLICO	27,74 €
620238	15100	212.00	13/11/2020	Comunidad de Propietarios MIRAFLORES 15-17, con C.I.F. H90297797	Cuota extraordinaria PUERTA ALUM PORTAL 1	9,26 €
586017	15100	212.00	01/01/2020	Comunidad de Propietarios MIRAFLORES 15	Cuota ordinaria enero 2020	13,15 €

Código Seguro De Verificación	B9kiEsd788V8azPg8n2nqw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	25/05/2021 10:01:14
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	24/05/2021 13:19:43
Observaciones		Página	60/136
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/B9kiEsd788V8azPg8n2nqw==		



572423	15100	212.00	01/02/2020	Comunidad de Propietarios MIRAFLORES 15	Cuota ordinaria febrero 2020	13,15 €
573990	15100	212.00	01/03/2020	Comunidad de Propietarios MIRAFLORES 15	Cuota ordinaria marzo 2020	13,15 €
583458	15100	212.00	01/04/2020	Comunidad de Propietarios MIRAFLORES 15	Cuota ordinaria abril 2020	17,04 €
588010	15100	212.00	01/05/2020	Comunidad de Propietarios MIRAFLORES 15	Cuota ordinaria mayo 2020	17,04 €
592540	15100	212.00	01/06/2020	Comunidad de Propietarios MIRAFLORES 15	Cuota ordinaria junio 2020	17,04 €
598671	15100	212.00	01/07/2020	Comunidad de Propietarios MIRAFLORES 15-17, con C.I.F. H90297797	Cuota ordinaria julio 2020	17,04 €
604028	15100	212.00	01/08/2020	Comunidad de Propietarios MIRAFLORES 15-17, con C.I.F. H90297797	Cuota ordinaria agosto 2020	17,04 €
609079	15100	212.00	01/09/2020	Comunidad de Propietarios MIRAFLORES 15-17, con C.I.F. H90297797	Cuota ordinaria septiembre 2020	17,04 €
613356	15100	212.00	01/10/2020	Comunidad de Propietarios MIRAFLORES 15-17, con C.I.F. H90297797	Cuota ordinaria octubre 2020	17,04 €
617872	15100	212.00	01/11/2020	Comunidad de Propietarios MIRAFLORES 15-17, con C.I.F. H90297797	Cuota ordinaria noviembre 2020	17,04 €

Código Seguro De Verificación	B9kiEsd788V8azPq8n2nqw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	25/05/2021 10:01:14
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	24/05/2021 13:19:43
Observaciones		Página	61/136
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/B9kiEsd788V8azPq8n2nqw==		



623748	15100	212.00	01/12/2020	Comunidad de Propietarios MIRAFLORES 15-17, con C.I.F. H90297797	Cuota ordinaria diciembre 2020	17,04 €
				Total importe.		445,56 €

Conocido el dictamen, la Presidencia da por reproducida la votación desarrollada en el **Punto 2.11º** del Orden del Día, por lo que la propuesta de acuerdo transcrita se declara aprobada, pudiéndose acceder directamente a la del **Punto 2.13º** del acuerdo a través de la siguiente URL:

<https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/wpv9zizJ9s/nRVqbJicGWw==>

2.14.- Resolver recursos interpuestos contra acuerdos de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente .

“Interpuestos distintos recursos contra acuerdos de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente, recaídos en expedientes tramitados en la misma, y vistos los informes emitidos al respecto por los Servicios competentes y por el Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica, el Teniente de Alcalde Delegado de Hábitat Urbano, Cultura y Turismo, que suscribe, eleva al Excmo. Ayuntamiento Pleno la presente propuesta para la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Resolver en el sentido que se indica a la vista de los informes emitidos en su motivación, según propuesta aprobada por el Consejo de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente en sesión celebrada en marzo de 2021 los recursos que a continuación se relacionan:

Expte.: 395/2016 LU.- Servicio de Licencias e Inspección Urbanística. Licencias Urbanísticas.

Recurso: Alzada interpuesto el 30 de diciembre de 2016.

Recurrente: D. David García Cerro.

Resolución Recurrída: Acuerdo de la Comisión Ejecutiva adoptado en sesión celebrada el día 26 de octubre de 2016, por el que se deniega la licencia urbanística solicitada por D. David García Cerro para la “Legalización de obras de Ampliación por Colmatación en planta baja de vivienda unifamiliar, según expediente de legalización visado por el C.O.A.S. con el nº 16/000515 T001.”, en la finca sita en C/ Jardines de los Poetas, nº 67, conforme a informe desfavorable de la Sección Técnica del Servicio de Licencias e Inspección Urbanística de fecha 7 de octubre de 2016.

Motivación: Informe del Servicio de Licencias e Inspección Urbanística de 15 de febrero de 2021, ratificado en derecho por la Letrada del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica.

Resolución: Desestimar el recurso interpuesto con ratificación del acuerdo recurrido al

Código Seguro De Verificación	B9kiEsd788V8azPg8n2nqw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	25/05/2021 10:01:14
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	24/05/2021 13:19:43
Observaciones		Página	62/136
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/B9kiEsd788V8azPg8n2nqw==		



ser el mismo conformes a derecho.

Expte.: 40/2015 OP.- Servicio de Licencias e Inspección Urbanística. Infracciones Urbanísticas.

Recurso: Alzada interpuesto el 30 de junio de 2017.

Recurrente: D. José Antonio Oriol Valverde, en nombre y representación de la entidad Gonzybar Ocho, S.L.

Resolución Recurrída: Acuerdo de la Comisión Ejecutiva, adoptado en sesión celebrada el día 11 de mayo de 2017, por el que se ordenan las medidas necesarias para la restitución de la realidad física alterada, por obras ejecutadas sin licencia y no legalizables, en la finca sita en C/ Miguel de Mañara, nº 14, acc.A – Santo Tomas, nº 9, consistentes en: “Bajo la responsabilidad de técnico competente, y previo al desalojo y retirada de enseres, la demolición de la cubrición del patio del edificio en planta baja de unos 13,50 m2, demolición del cuerpo ejecutado en planta ático de unos 30,50 m2, eliminación de la escalera de acceso a la cubierta de ático y desmontaje de los soportes y barandillas de dicha cubierta, así como el posterior tratamiento de todas las superficies afectadas.” conforme al art. 183 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Motivación: Informe del Servicio de Licencias e Inspección Urbanística de 1 de febrero de 2021, ratificado en derecho por la Letrada del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica.

Resolución: Desestimar el recurso interpuesto con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho, quedando sin efecto la suspensión operada automáticamente en virtud del art. 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recobrando el acuerdo recurrido su plena ejecutividad.

Expte.: 272/2016 CE.- Servicio de Renovación Urbana y Conservación de la Edificación.

Recursos: Alzada interpuestos el 10 de junio de 2020 y el 17 de junio de 2020.

Recurrentes: D. Manuel García González, en su calidad de Presidente de la Comunidad de Propietarios de la finca sita en C/ León XIII nº 82; D. Rafael Martín Priego, como Presidente de la Comunidad de Propietarios de la finca sita en C/ Correa de Arauxo nº 1-S; D. Antonio Joaquín Vázquez Fernández, como Presidente de la Comunidad de Propietarios de la finca sita en C/ Manuel Villalobos nº 43 y D. Manuel Ochoa Ochoa, como Presidente de la Comunidad de Propietarios de la finca sita en C/ Manuel Villalobos nº 41.

Resolución Recurrída: Acuerdo de la Comisión Ejecutiva, adoptado en sesión celebrada el día 18 de febrero de 2020, por el que en primer lugar, se desestiman las alegaciones formuladas en 10 y 11 de julio de 2019, por las Comunidades de Propietarios constituidas en las fincas sitas en C/ Villalobos nº 41 y 43 respectivamente, así como también las formuladas en 24 de julio de 2019, por la Comunidad de Propietarios constituida en la finca sita en C/ León XIII nº 80, y las alegaciones primera, tercera y cuarta contenidas en el escrito recibido con fecha 6 de agosto de 2019, relativa a la Comunidad de Propietarios constituida en la finca sita en C/ Correa de Arauxo nº 1, estimando la segunda de las mismas, debiendo quedar excluida por tanto dicha Comunidad de Propietarios; Y, en segundo lugar, se ordena a la propiedad de las fincas sitas en C/ Correa de Arauxo nº 1-S, León XIII nº 80 y 82 y Manuel Villalobos nº 41 y 43, la ejecución de las medidas de seguridad, salubridad y ornato público consistentes en: Reparación del sumidero longitudinal, incluyendo la correcta impermeabilización y la correcta ejecución de las conexiones y desagües. - Impermeabilización de la zona peatonal situada sobre el carril de circulación, incluyendo el levantado y nueva colocación de solerías, así como la

Código Seguro De Verificación	B9kiEsd788V8azPg8n2nqw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	25/05/2021 10:01:14
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	24/05/2021 13:19:43
Observaciones		Página	63/136
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/B9kiEsd788V8azPg8n2nqw==		



resolución del encuentro entre solado y cerramiento de la planta baja del bloque. - Picado y saneado de los revestimientos en las zonas afectadas por las humedades. - Reparación de las zonas afectadas de las jácenas del forjado, incluyendo el picado de los recubrimientos sueltos o fisurados hasta descubrir las armaduras, cepillado hasta eliminar el óxido no adherente, colocación de refuerzos del armado en los puntos que resulte necesario, aplicación de un puente de adherencia y reconstrucción de volúmenes mediante mortero tixotrópico. - Reposición de revestimientos y pintura general de las zonas afectadas por las actuaciones anteriores.; conforme a lo dispuesto en los art. 155 y ss. de la Ley de 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía
 Motivación: Informe del Servicio de Renovación Urbana y Conservación de la Edificación de 11 de febrero de 2021, ratificado en derecho por la Letrada del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica.

Resolución: Desestimar los recursos interpuestos, con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho.

SEGUNDO.- Dar traslado a los interesados de los informes que motivaron el anterior acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artº. 35 y 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate y, no produciéndose intervención alguna, somete a votación la propuesta de Acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor, los Sres. Concejales del Grupo político Municipal del Partido Socialista: Espadas Cejas, Gaya Sánchez, Muñoz Martínez, Flores Cordero, Macías Morilla, Aguilar Silva, Guevara García, Gómez Castaño, Páez Vélez Bracho, Fuentes Medrano y Barrionuevo Fernández.

Se abstienen, los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Popular: Pérez García, Gómez Palacios, Jáuregui Ramírez, Belmonte Gómez y García Martín; Adelante Sevilla: Serrano Gómez-Landero, González Rojas, Heredia Fernández y Oliva Ruíz; Ciudadanos: Pimentel Siles, Aumesquet Guerle, Velázquez Guevara y López Aparicio, y, Vox: Peláez Izquierdo y García de Polavieja Ferre.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada la propuesta de Acuerdo transcrita, a la que se puede acceder directamente a través de la siguiente URL:

<https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/xM1Z5eBYeHESG6FN8tyY4g==>

2.15.- Nombramiento de representante en centro educativo.

“En uso de las facultades conferidas por Resolución de Alcaldía 507 de 19 de Junio de 2019, se propone la adopción del siguiente

Código Seguro De Verificación	B9kiEsd788V8azPg8n2nqw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	25/05/2021 10:01:14
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	24/05/2021 13:19:43
Observaciones		Página	64/136
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/B9kiEsd788V8azPg8n2nqw==		



ACUERDO

PRIMERO.- Disponer el cese de Antonio Manuel Vargas Herrera como Representante Municipal del IES Siglo XXI a propuesta del Grupo Político Adelante Sevilla a través del Distrito Este-Torreblanca-Alcosa.

SEGUNDO.- Aprobar el nombramiento de D. Javier Durá Martínez de la Peña como Representante Municipal del IES Siglo XXI a propuesta del Grupo Político Adelante Sevilla a través del Distrito Este-Torreblanca-Alcosa.”

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate, acordando que se desarrollen de forma conjunta los **puntos del orden del día N^{os} 2.15^o y 2.16^o** de esta sesión plenaria y, al no producirse intervención alguna, somete a votación las propuestas de Acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor, los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Socialista: Espadas Cejas, Gaya Sánchez, Muñoz Martínez, Flores Cordero, Macías Morilla, Aguilar Silva, Guevara García, Gómez Castaño, Páez Vélez Bracho, Fuentes Medrano y Barrionuevo Fernández; Popular: Pérez García, Gómez Palacios, Jáuregui Ramírez, Belmonte Gómez y García Martín; Adelante Sevilla: Serrano Gómez-Landero, González Rojas, Heredia Fernández y Oliva Ruíz, y, Ciudadanos: Pimentel Siles, Aumesquet Guerle, Velázquez Guevara y López Aparicio.

Se abstienen, los Sres. Concejales del Grupo político Municipal del Partido Vox: Peláez Izquierdo y García de Polavieja Ferre.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobadas las propuestas de acuerdo transcritas, pudiéndose acceder directamente a la del **Punto 2.15^o** del acuerdo a través de la siguiente URL:

<https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/k8yfNf95MsxYGCVM1py/4Q==>

2.16.- Nombramiento de representante en centro educativo.

“En uso de las facultades conferidas por Resolución de Alcaldía 507 de 19 de Junio de 2019, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Disponer el cese de D^a Violeta Holgado Sánchez como Representante Municipal de la E.I. Martín de Gainza a propuesta del Grupo Político PSOE a través del Distrito Nervión.

SEGUNDO.- Aprobar el nombramiento de D. José Manuel Jiménez Olmedo como Representante Municipal de la E.I. Martín de Gainza a propuesta del Grupo Político PSOE a través del Distrito Nervión.”

Conocido el dictamen, la Presidencia da por reproducida la votación desarrollada

Código Seguro De Verificación	B9kiEsd788V8azPg8n2nqw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Espadas Cejas Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	25/05/2021 10:01:14 24/05/2021 13:19:43
Observaciones		Página	65/136
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/B9kiEsd788V8azPg8n2nqw==		



en el **Punto 2.15º** del Orden del Día, por lo que la propuesta transcrita se declara aprobada, pudiéndose acceder directamente a la del **Punto 2.16º** del acuerdo a través de la siguiente URL:

<https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/56CycHXyCMhMIB2MAz/m7A==>

2.17.- Informar favorablemente el cambio de denominación de un Centro de Educación Infantil.

“Habiéndose recibido por la dirección del centro docente 41004873-Centro Educativo de Infantil y Primaria Manuel Siurot, sito en la Calle El Real de la Jara s/n, 41008 de esta ciudad de Sevilla, perteneciente al Distrito Municipal Macarena, solicitud de informe favorable para el cambio de denominación del centro por el de Centro de Educación Infantil y Primaria Francisca Romero y cumpliendo los requisitos previstos en la normativa vigente, en uso de las facultades conferidas por Resolución de Alcaldía 507 de 19 de Junio de 2019, se propone la emisión de informe favorable sobre la siguiente

PROPUESTA

ÚNICA.- Informar favorablemente sobre el cambio de denominación del Centro de Educación Infantil Manuel Siurot por el de Centro de Educación Infantil y Primaria Francisca Romero por la vinculación durante más de 37 años de Doña Francisca Romero, una mujer Diplomada en Magisterio, Licenciada en Pedagogía por la Universidad de Sevilla y que ejerce como monitora escolar del citado centro, además de todos los méritos recogidos en el informe justificativo remitido por la dirección del centro, el cual se adjunta al correspondiente expediente, en cumplimiento del artículo 18 del Reglamento Orgánico de las escuelas infantiles de segundo ciclo, de los colegios de educación primaria, de los colegios de educación infantil y primaria y de los centros públicos específicos de educación especial, aprobado por el Decreto 328/2010, de 13 de julio, se establece que los centros docentes a los que resulta de aplicación dicho Reglamento, dependientes de la Consejería competente en materia de educación”.

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate y, tras la intervención de la Portavoz del Grupo político Municipal del Partido Socialista, somete la propuesta de acuerdo transcrita a votación, al no formularse oposición, la declara aprobada por unanimidad, a la que se puede acceder directamente a través de la siguiente URL:

<https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/KG2julZU3AzQyr7VKLUvtA==>

En el turno de explicación de voto interviene el Portavoz del Grupo político Municipal del Partido Socialista.

2.18.- Aprobar, definitivamente, Ordenanza Reguladora de la concesión y utilización del distintivo “Establecimientos emblemáticos de la ciudad de Sevilla”.

“La Junta de Gobierno Local de la ciudad de Sevilla, en sesión celebrada el 30 de

Código Seguro De Verificación	B9kiEsd788V8azPg8n2nqw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Espadas Cejas Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	25/05/2021 10:01:14 24/05/2021 13:19:43
Observaciones		Página	66/136
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/B9kiEsd788V8azPg8n2nqw==		



julio de 2020, aprobó inicialmente la Ordenanza reguladora de la concesión y utilización del distintivo “Establecimientos Emblemáticos de la Ciudad de Sevilla”, cuyo objeto es contribuir al reconocimiento, protección y conservación de aquellos establecimientos que por su singularidad y trayectoria histórica forman parte de la esencia e identidad del sector comercial y de servicios de la ciudad de Sevilla, siendo referentes para muchas generaciones de residentes y visitantes.

En cumplimiento del artículo 49.b de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LBRL), el documento, tras su aprobación inicial, se sometió al preceptivo trámite de información pública durante el plazo de 30 días, mediante la inserción de anuncio en el BOP de Sevilla número 116 de 21 de mayo de 2020, para la presentación de cuantas alegaciones, sugerencias y reclamaciones se tuvieran por conveniente. Asimismo se publicaron los anuncios correspondientes en el Tablón de Edictos del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla del 3 de agosto de 2020 al 14 de septiembre de 2020.

Durante el indicado trámite de información pública y audiencia a los interesados, concluido el pasado 14 de septiembre, se ha presentado en tiempo y forma, alegaciones presentadas por CONFITERIA LA CAMPANA, GRUPO MUNICIPAL DE CIUDADANOS, y CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE SEVILLA, que han sido contestadas en informe de legalidad emitido por el Servicio de Promoción y Formación Empresarial e informe de oportunidad emitido por la Dirección General de Reactivación Económica y Parques Empresariales, ambos de fecha 16 de febrero de 2021, que obran en el expediente, contestándose en los términos conforme a los que se formula la presente propuesta de aprobación definitiva.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con los informes incorporados y demás antecedentes obrantes en el expediente, y tras el dictamen de la Comisión Delegada correspondiente, el Teniente de Alcalde Delegado de Economía y Comercio, Relaciones con la Comunidad Universitaria y Área Metropolitana, en uso de las facultades conferidas por Resolución de la Alcaldía número 507 de 19 de Junio de 2019, eleva propuesta para la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Estimar las alegaciones Primera y Segunda presentadas por D. Francisco de Paula Herrero León, en nombre y representación de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios, y Navegación de Sevilla, a la aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de la concesión y utilización del distintivo “Establecimientos Emblemáticos de la Ciudad de Sevilla“, en los términos literales del informe de fecha 16 de febrero de 2021 obrante en el expediente.

SEGUNDO.- Desestimar las alegaciones presentadas por Francisco de Borja Hernández Medina y D. José Antonio Hernández Muñoz en nombre y representación de la Confitería La Campana, S.L., y Don Álvaro Pimentel Siles en nombre y representación del Grupo Municipal de Ciudadanos, así como la alegación Tercera y Cuarta presentada por D. Francisco de Paula Herrero León, en nombre y en nombre y representación de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios, y Navegación de Sevilla, a la aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de la concesión y utilización del distintivo “Establecimientos Emblemáticos de la Ciudad de Sevilla“, en los términos literales del

Código Seguro De Verificación	B9kiEsd788V8azPq8n2nqw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	25/05/2021 10:01:14
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	24/05/2021 13:19:43
Observaciones		Página	67/136
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/B9kiEsd788V8azPq8n2nqw==		



informe de fecha 16 de febrero de 2021 obrante en el expediente.

TERCERO.- Aprobar definitivamente la Ordenanza reguladora de la Concesión y Utilización del Distintivo “Establecimientos Emblemáticos de la Ciudad de Sevilla”, cuyo texto se une como Anexo al presente acuerdo.

CUARTO.- Publicar el acuerdo de aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de la Concesión y Utilización del Distintivo “Establecimientos Emblemáticos de la Ciudad de Sevilla”, con el texto íntegro de la misma, en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. La Ordenanza entrará en vigor, una vez se publique el acuerdo y haya transcurrido el plazo establecido en el artículo 65.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo a todos los interesados junto a los informes que le sirven de fundamento.

El anexo al que se hace referencia es del siguiente tenor literal:

ANEXO

ORDENANZA REGULADORA DE LA CONCESIÓN Y UTILIZACIÓN DEL DISTINTIVO “ESTABLECIMIENTOS EMBLEMÁTICOS DE LA CIUDAD DE SEVILLA”

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Es una realidad que en la ciudad de Sevilla, al igual que está ocurriendo en otras grandes ciudades de España, están desapareciendo de forma alarmante una serie de establecimientos singulares que todos los sevillanos reconocemos como una parte indiscutible de nuestra historia.

Se trata de establecimientos tradicionales, que además de representar un tipo de intercambio comercial específico, caracterizado por una relación directa entre comprador y vendedor y un alto nivel de especialización, se desarrollan en edificaciones o locales con valores histórico-artísticos singulares. En el caso de los locales destinados a la hostelería, representan una particular forma de relación que constituye parte esencial de la vida cotidiana de la ciudad y contribuye a conformar su particular fisonomía. Su perduración en el tiempo, algunos son de principios del pasado siglo, hace que se hayan incorporado de forma indubitada a la Historia de la ciudad.

A día de hoy, la realidad es que dichos establecimientos están desapareciendo, ya sea por motivos privados: falta de sucesión o inviabilidad del negocio; por el final de la Ley de Arrendamientos Urbanos (LAU) que elimina las rentas antiguas o por la presión inmobiliaria de las grandes franquicias, que están invadiendo los centros históricos en un proceso imparable de despersonalización (pérdida de identidad) de la ciudad.

Por otra parte, factores como el desarrollo de las grandes superficies comerciales o del comercio electrónico han modificado notablemente los hábitos de consumo, poniendo en grave peligro al comercio tradicional. A ello debemos añadir, la carencia de

Código Seguro De Verificación	B9kiEsd788V8azPq8n2nqw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	25/05/2021 10:01:14
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	24/05/2021 13:19:43
Observaciones		Página	68/136
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/B9kiEsd788V8azPq8n2nqw==		



una conciencia de valoración de nuestro patrimonio etnográfico, que ha supuesto el menosprecio de todo aquello que se aparta de los cánones cultos y académicos.

Estos establecimientos emblemáticos juegan un papel decisivo en la economía local, no sólo por su capacidad para generar un paisaje urbano único que aporta un valor cultural, histórico y turístico, sino como un elemento que forma parte del entorno y de las costumbres que ayudan a configurar la calidad de vida de los ciudadanos.

En este contexto, en 2018 la Cámara de Comercio de Sevilla puso en marcha la iniciativa denominada “Distintivo de Establecimiento Emblemático de la provincia de Sevilla” como reconocimiento a aquellos establecimientos comerciales y de servicios que, por su singularidad y trayectoria histórica, forman parte de la esencia e identidad local del sector comercial y de servicios en la provincia de Sevilla, contando para ello con la colaboración del Ayuntamiento de Sevilla y de la Junta de Andalucía, entre otras entidades.

Posteriormente, con fecha 20 de febrero de 2020 se suscribió Convenio de colaboración entre la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Sevilla, y el Ayuntamiento de Sevilla, para la protección y promoción de los comercios emblemáticos de la Ciudad de Sevilla, con el objeto de articular los mecanismos necesarios que hagan posible el logro de los objetivos marcados en el citado convenio.

El Ayuntamiento de Sevilla, consciente de la necesidad de adoptar medidas orientadas al apoyo y promoción de estos establecimientos, ha estimado oportuno y procedente hacer uso de su potestad reglamentaria para crear y regular el Distintivo “Establecimiento Emblemático de la Ciudad de Sevilla” mediante una ordenanza municipal con la finalidad de contribuir al reconocimiento, protección y conservación de aquellos establecimientos que, por su singularidad y trayectoria histórica, forman parte de la esencia e identidad del sector comercial y de servicios de la ciudad de Sevilla, siendo referentes para muchas generaciones de residentes y visitantes.

Esta medida se suma a aquellas actuaciones que desde el Área de Economía y Comercio, Relaciones con la Comunidad Universitaria y Área Metropolitana, se vienen desarrollando con la finalidad de promover el desarrollo y consolidación del tejido empresarial de la ciudad; todo ello, en el marco competencial establecido por la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (en adelante LAULA). En concreto, en su artículo 9, apartados 21º y 22º, se contempla la competencia municipal para el “fomento del desarrollo económico y social en el marco de la planificación autonómica” (art. 9.21) y para la “ordenación, autorización y control del ejercicio de actividades económicas y empresariales, permanentes u ocasionales” (art. 9.22).

Por otra parte, y más en concreto, estas medidas encuentran fundamento en la Resolución nº 506 de 17 de junio de 2019, del Sr. Alcalde de Sevilla, por la que se atribuye al Área de Economía y Comercio, Relaciones con la Comunidad Universitaria y Área Metropolitana, entre otras, competencias en materia de economía y comercio: “Apoyo a los sectores productivos y al emprendimiento empresarial autónomo, comercio, consumo, mataderos, mercados municipales, defensa de usuarios y consumidores, coordinación de estudios y proyectos, comercio ambulante”.

Procede que la cuestión que nos ocupa, sea regulada por una ordenanza puesto

Código Seguro De Verificación	B9kiEsd788V8azPq8n2ngw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	25/05/2021 10:01:14
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	24/05/2021 13:19:43
Observaciones		Página	69/136
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/B9kiEsd788V8azPq8n2ngw==		



que la norma que debe regular el mencionado distintivo empresarial, tiene como destinatarias a una pluralidad indeterminada de personas, es susceptible de ulteriores y sucesivos actos, así como por razones de seguridad jurídica, se requiere del marco legal que proporciona una ordenanza municipal.

Así, y al objeto de avanzar en la línea de reconocimiento y promoción de estos establecimientos emblemáticos, por Decreto de la Directora General de Economía y Comercio de fecha 27 de mayo de 2020, se dispuso iniciar los trámites para aprobar la ORDENANZA REGULADORA DE LA CONCESIÓN Y UTILIZACIÓN DEL DISTINTIVO “ESTABLECIMIENTOS EMBLEMATICOS DE LA CIUDAD DE SEVILLA”.

Además, en virtud de lo dispuesto en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en el Reglamento Orgánico de Organización y Funcionamiento del Pleno del Ayuntamiento de Sevilla, la presente Ordenanza se dicta de acuerdo con los principios de buena regulación, con los principios de necesidad y eficacia, pues esta norma se justifica por razones de interés general dado que regula de forma armonizada y da difusión a las distinciones concedidas por el Ayuntamiento de Sevilla, siendo este el instrumento más adecuado para alcanzar dichos objetivos.

Por otro lado, cumple con el principio de proporcionalidad ya que contiene la regulación imprescindible para atender los objetivos planteados y garantiza el principio de seguridad jurídica pues se dicta en coherencia con el ordenamiento jurídico autonómico y con respeto al ordenamiento nacional y de la Unión Europea, generando un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre que facilita su aplicación.

De igual forma, en relación con el principio de eficiencia, la aprobación y aplicación del presente decreto no supone ninguna carga administrativa añadida a la ciudadanía ni a las empresas.

La oportunidad de la aprobación de esta ORDENANZA viene determinada por la necesidad de implantar mecanismos orientados a la protección y conservación de los establecimientos emblemáticos de la Ciudad de Sevilla definidos por su singularidad y trayectoria histórica evitando, con ello, la pérdida de negocios que han sido referentes en la economía local, siendo la finalidad de esta norma establecer las bases reguladoras para la concesión y utilización de un distintivo que contribuya al reconocimiento, protección y conservación de estos establecimientos que forman parte de la esencia e identidad del sector comercial y de servicios de la ciudad de Sevilla, siendo referentes para muchas generaciones de residentes y visitantes.

En base al principio de transparencia, con carácter previo a la elaboración de la Presente Ordenanza, y de conformidad con el artículo 138.2 del Reglamento Orgánico y Funcionamiento del Pleno del Ayuntamiento de Sevilla, se ha sustanciado consulta pública a través del portal web municipal, a fin de recabar la “opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de: a) los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa b) La necesidad y oportunidad de su aprobación c) Los objetivos de la norma d) Las posibles alternativas regulatorias y no regulatorias”. Asimismo, el proyecto normativo está sujeto al trámite de Información pública y al de audiencia a los interesados, de conformidad con los artículos

Código Seguro De Verificación	B9kiEsd788V8azPg8n2nqw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	25/05/2021 10:01:14
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	24/05/2021 13:19:43
Observaciones		Página	70/136
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/B9kiEsd788V8azPg8n2nqw==		



140 y 141 respectivamente del referido Reglamento.

Asimismo, para garantizar la participación de los interesados, con el objeto de mejorar la calidad de la presente Norma en los términos previstos en la normativa básica de procedimiento administrativo común y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 136 del Reglamento Orgánico y Funcionamiento del Pleno del Ayuntamiento de Sevilla, se presta la máxima atención al proceso de Consulta Pública, mediante la puesta a disposición de todos los canales de comunicación necesarios para ello.

Por otro lado, y de conformidad con el artículo 134.4 del citado Reglamento, se promoverá el desarrollo del procedimiento de evaluación de la actuación normativa, según lo recogido en el Capítulo III y la Disposición adicional primera de esta Ordenanza.

La Ordenanza se estructura en siete capítulos, con veintitrés artículos, cuatro disposiciones adicionales y dos disposiciones finales.

El capítulo I, “Disposiciones Generales”, regula la finalidad, la propiedad y los requisitos de uso del distintivo “Establecimientos Emblemáticos de la Ciudad de Sevilla.

El capítulo II, “Procedimiento para la concesión del Distintivo” regula el procedimiento para su otorgamiento.

El capítulo III, “Condiciones de uso del Distintivo” regula las facultades y obligaciones que conlleva la concesión del distintivo, así como el procedimiento de control de la aplicación y efectos derivados de su otorgamiento.

El capítulo IV, “Validez de la autorización de uso del Distintivo, regula la vigencia, suspensión temporal, renuncia voluntaria y revocación de la concesión del distintivo.

El capítulo V crea el Registro Público de Establecimientos Emblemáticos de la Ciudad de Sevilla, donde se inscribirán aquellos establecimientos a los que se le otorgue este distintivo empresarial.

El Capítulo VI, regula acciones de publicidad sobre los establecimientos a los que se le otorga el referido distintivo empresarial.


El Capítulo VII, establece medidas integrales para el apoyo y promoción de los Establecimientos Emblemáticos.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES.

Art. 1.- Objeto.

Constituye el objeto de esta ordenanza municipal la creación y regulación del distintivo “Establecimiento emblemático de la Ciudad de Sevilla”, con la finalidad de contribuir al reconocimiento, protección y conservación de aquellos establecimientos que por su singularidad y trayectoria histórica forman parte de la esencia e identidad del sector comercial y de servicios de la ciudad de Sevilla, siendo referentes para muchas

Código Seguro De Verificación	B9kiEsd788V8azPg8n2nqw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	25/05/2021 10:01:14	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	24/05/2021 13:19:43	
Observaciones		Página	71/136	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/B9kiEsd788V8azPg8n2nqw=			

generaciones de residentes y visitantes.

El otorgamiento de este Distintivo podrá ser utilizado como elemento definitorio tanto por el Área Municipal competente en materia de economía y comercio como por el resto de áreas municipales para que, en el ámbito de sus respectivas competencias, puedan adoptar medidas de apoyo encaminadas a la conservación y promoción de este tipo de establecimientos.

Art.2.- Ámbito de aplicación.

La regulación establecida en la presente Ordenanza es de aplicación al ámbito municipal para aquellos establecimientos reconocidos como emblemáticos de conformidad con el procedimiento establecido en esta Norma.

Art. 3.- Distintivo.

1. El Distintivo empresarial que permitirá reconocer públicamente a estos establecimientos, con la denominación “Establecimiento Emblemático de la Ciudad de Sevilla”, se representará con el logotipo que apruebe la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Sevilla.

2. Para el diseño, elaboración y modificación del distintivo serán consultadas las organizaciones representativas de los diferentes sectores empresariales de la ciudad.

Art.4.- Carácter del Distintivo.

El Distintivo “Establecimiento Emblemático de la Ciudad de Sevilla”, tienen carácter exclusivamente honorífico y no generan derecho a ningún devengo ni efecto económico, sin perjuicio de lo establecido en el art. 14 y Capítulo VII de esta Ordenanza.

Art. 5.- Propiedad del Distintivo.


La imagen y la denominación del Distintivo al que se refiere esta Ordenanza serán propiedad del Ayuntamiento de Sevilla y quedará establecido como marca según la Ley 17/2001, de 7 de diciembre, de Marcas, y sometido a la normativa aplicable en esta materia.

Art. 6.-Requisitos de las personas solicitantes y del establecimiento.

1. Para obtener el uso del Distintivo, el sujeto petionario habrá de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

2. No podrán obtener la condición de beneficiario de la autorización de uso del Distintivo aquellas personas o entidades en las que concurran algunas de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Podrán solicitar la autorización de uso del distintivo “Establecimiento Emblemático de la Ciudad de Sevilla” los titulares de los establecimientos ubicados en la ciudad de Sevilla cuya actividad se encuadre dentro de alguno de los epígrafes de la División 6 del

Código Seguro De Verificación	B9kiEsd788V8azPg8n2ngw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	25/05/2021 10:01:14	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	24/05/2021 13:19:43	
Observaciones		Página	72/136	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/B9kiEsd788V8azPg8n2ngw==			

Impuesto de Actividades Económicas, que lleven abiertos, ininterrumpidamente, durante más de 40 años, y que, además, reúnan al menos, alguno de los siguientes requisitos:

- *Establecimientos que desarrollen una actividad singular: se considerará actividad singular aquella que se distingue por la especialización de los conocimientos que implica y que son o han sido relevantes en la cultura tradicional sevillana en los aspectos materiales, económicos y sociales, que con el paso de los años tienden a desaparecer y cuyo mantenimiento representa un auténtico “viaje al pasado”.*
- *Establecimientos que contengan elementos con valor histórico o patrimonial protegido expresamente o destacable así como elementos de mobiliario, tanto del interior como del exterior (rótulos, ornamentación de fachadas, expositores, veladores u otros) que formen parte de la imagen tradicional del establecimiento o constituyan sus señas de identidad.*

La acreditación del cumplimiento de los requisitos se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo 8 y de la Disposición adicional segunda de la presente Ordenanza.

CAPÍTULO II

PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DEL DISTINTIVO.

SECCIÓN 1ª INICIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

Art.7.- Solicitud de uso del Distintivo.

1. El procedimiento para la autorización de uso del Distintivo establecido en el art. 2 de esta Ordenanza, se inicia a instancia de parte mediante la preceptiva presentación del Modelo Normalizado de Solicitud, conforme lo regulado en la Disposición Adicional Segunda.


2. El Modelo Normalizado de Solicitud se podrá obtener y cumplimentar a través del acceso establecido al efecto en la página web de Ayuntamiento de Sevilla.

3. Las solicitudes, acompañadas de la documentación preceptiva, recogidas en el art. 8, conllevará la autorización al órgano instructor, para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, por el Área de Hacienda del Ayuntamiento de Sevilla y por la Tesorería General de la Seguridad Social, y quede así acreditado que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones frente a estas entidades.

4. El efecto de iniciación del procedimiento de la solicitud se produce sólo cuando la documentación está completa, correcta y coherente, de conformidad con lo establecido en esta Ordenanza. En caso contrario, se estará a lo establecido en el artículo 10 de la misma.

Art. 8.- Documentación preceptiva.

1. Documentación administrativa:

Código Seguro De Verificación	B9kiEsd788V8azPg8n2nqw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	25/05/2021 10:01:14	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	24/05/2021 13:19:43	
Observaciones		Página	73/136	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/B9kiEsd788V8azPg8n2nqw==			

- *Acreditación de la personalidad del solicitante mediante copia compulsada del DNI o NIE, si es persona física, o CIF si es persona jurídica.*
- *En caso de que el solicitante sea una sociedad, deberá acompañar fotocopia compulsada de la escritura de constitución debidamente inscrita en el Registro Mercantil, o en su caso, en el Registro administrativo correspondiente, así como acreditar la identidad del representante y el poder con el que actúa.*

2. Documentación Técnica:

- *Se presentará Modelo Normalizado de Ficha descriptiva del Establecimiento y documentación acreditativa de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional segunda de esta Ordenanza.*
- *Se acompañará reportaje fotográfico del establecimiento tanto de interior como del exterior.*

Art. 9.- Lugar de presentación.

La solicitud se presentará en el Registro General del Ayuntamiento de Sevilla o en cualquiera de sus Registros auxiliares, sin perjuicio de las formas previstas en el artículo 16.4 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Art. 10.- Subsanación y mejora de la solicitud.

1. El Área Municipal competente, examinará las solicitudes, y si éstas no reunieran los requisitos exigidos, se requerirá a las personas interesadas para que en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la notificación, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la ley 39/2015, de 1 de octubre.


2. Asimismo, la referida Área Municipal podrá recabar de las personas peticionarias la modificación o mejora voluntarias de los términos de su solicitud.

**SECCIÓN 2ª TRAMITACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.
ENTREGA DEL DISTINTIVO**

Art. 11.- Tramitación.

1. Recibidas las solicitudes y finalizado, en su caso, el trámite de subsanación de las mismas, se procederá por la unidad administrativa del Área competente en materia de economía y comercio a la instrucción de los expedientes administrativos correspondientes, quedando designada como Instructora de los procedimientos quien ostente la Jefatura del Servicio tramitador o funcionario en quien delegue, que deberá tener al menos la categoría de Jefe de Sección.

2. Por el Titular del Área Competente, se dictará Resolución provisional a partir del informe técnico motivado, sobre la procedencia de otorgar el distintivo “Establecimientos Emblemáticos de la ciudad de Sevilla”, en base a lo establecido en la presente Ordenanza y, una vez oída la Comisión de Establecimientos Emblemáticos de la ciudad de Sevilla,

Código Seguro De Verificación	B9kiEsd788V8azPg8n2ngw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	25/05/2021 10:01:14	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	24/05/2021 13:19:43	
Observaciones		Página	74/136	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/B9kiEsd788V8azPg8n2ngw==			

que deberá pronunciarse sobre la concurrencia de los requisitos del artículo 6 de la misma.

3. La Resolución provisional sobre la procedencia de la autorización del uso del distintivo “Establecimientos Emblemáticos de la ciudad de Sevilla será notificada al solicitante conforme a lo dispuesto por el art. 41.3 LPAC, estableciendo un plazo de 10 días para que puedan alegar lo que estimen pertinente. En caso de no presentarse alegaciones, se entenderá aceptada la propuesta de resolución.

4. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.

Art. 12.-Resolución definitiva del procedimiento y notificación.

1. Una vez concluido el trámite de audiencia, por parte del Titular del Área Municipal competente en materia de economía y/o comercio se dictará resolución definitiva por la que se autoriza la concesión o denegación del uso del Distintivo “Establecimientos Emblemáticos de la ciudad de Sevilla”.

2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución que ponga fin al procedimiento de autorización del Distintivo será de tres meses, desde la presentación de la solicitud. Transcurrido el plazo sin haberse dictado resolución, los solicitantes deberán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

3. La resolución que ponga fin al procedimiento decidirá todas las cuestiones planteadas por las personas interesadas y aquellas otras derivadas del mismo y será congruente con las peticiones formuladas por ellas, conteniendo la decisión, que será motivada.

4. Las resoluciones favorables de concesión del Distintivo incluirán la aprobación de la ficha descriptiva de cada establecimiento con indicación de los datos generales y específicos de cada uno de ellos. Asimismo, recogerá las condiciones generales y singulares para el uso del mismo.

5. Toda alteración de las circunstancias y condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la Autorización podrá dar lugar a la modificación o revocación de la misma previa tramitación del correspondiente procedimiento.

6. La resolución podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la hubiera dictado o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Art. 13.-Entrega del Distintivo.

Independientemente de la notificación de la resolución del procedimiento, este distintivo, que puede tener forma de diploma y/o placa, se entregará en un acto público a finales de cada año o en el momento en el que el Área competente en materia de Economía y Comercio, considere más oportuno y conveniente.

CAPÍTULO III

Código Seguro De Verificación	B9kiEsd788V8azPg8n2ngw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	25/05/2021 10:01:14
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	24/05/2021 13:19:43
Observaciones		Página	75/136
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/B9kiEsd788V8azPg8n2ngw==		



CONDICIONES DE USO DEL DISTINTIVO.

Art. 14.- Facultades.

La obtención del Distintivo “Establecimientos Emblemáticos de la Ciudad de Sevilla” conllevará las siguientes facultades:

- a) La entrega a los titulares del establecimiento en acto público por parte del Área competente en materia Economía y Comercio, de un certificado y una placa acreditativa de la concesión del distintivo como “Establecimientos Emblemáticos de la Ciudad de Sevilla”.
- b) El uso del Distintivo en el tráfico comercial del beneficiario y con fines publicitarios.
- c) La valoración del Distintivo a efectos de la obtención de subvenciones públicas en cuyas bases reguladoras se premie la aportación que estos establecimientos hacen tanto generando un paisaje urbano único que aporta un valor cultural, histórico y turístico como siendo un elemento que forma parte del entorno y de las costumbres que ayudan a configurar la calidad de vida de los ciudadanos.
- d) Ser destinatario de ayudas y medidas de promoción específica dirigidas a mantener la actividad de estos establecimientos
- e) La participación en acciones de publicidad, difusión y promoción institucional que el Ayuntamiento de Sevilla pueda llevar a cabo con el objeto de contribuir al reconocimiento público de estos establecimientos.

La concesión del Distintivo será compatible con el otorgamiento de otras distinciones o premios concedidos por diferentes administraciones públicas españolas o extranjeras o entes públicos adscritos o dependiente de dichas administraciones, así como por entidades privadas españolas o extranjeras en relación con su carácter singular.

Art. 15.- Obligaciones.

1. El uso del Distintivo está sujeto al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) La conservación del establecimiento y de las características que lo reconocen como emblemático.
- b) Facilitar la realización de cualquier clase de actividad de comprobación del cumplimiento y mantenimiento de los requisitos por el que se le otorga el distintivo.
En particular:
 - Permitir el acceso a las instalaciones del personal acreditado del Ayuntamiento de Sevilla.
 - Permitir el montaje de los equipos e instrumentos que sean precisos para las actuaciones de control que sea necesario realizar.
 - Poner a disposición del Ayuntamiento de Sevilla la información, documentación y demás elementos que sean necesarios para la realización de las actuaciones de control, establecidas en el artículo 16 de esta Ordenanza.
- c) El Distintivo deberá reproducir con exactitud el logotipo original que se determine, en los colores y tipos de letra indicados.
- d) El Distintivo deberá ir asociado, en todo caso, al nombre del establecimiento distinguido y el año de concesión del mismo.
- e) Sólo podrán utilizar el distintivo para el establecimiento para el que hayan obtenido

Código Seguro De Verificación	B9kiEsd788V8azPg8n2nqw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	25/05/2021 10:01:14
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	24/05/2021 13:19:43
Observaciones		Página	76/136
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/B9kiEsd788V8azPg8n2nqw==		



- el uso.
- f) El uso del Distintivo “Establecimientos Emblemáticos de la Ciudad de Sevilla” deberá ajustarse a los efectos relativos a la suspensión temporal, revocación de la concesión, o renuncia a la misma.
El titular del establecimiento al que se le haya otorgado el Distintivo no podrá hacer uso del mismo desde el momento en que el área municipal con competencia en materia de economía y comercio le comunique la suspensión temporal o la retirada definitiva del distintivo, o desde que el propio titular solicite la suspensión temporal voluntaria o la renuncia al mismo.
- g) El titular del establecimiento deberá comunicar al Área municipal competente en materia de economía y comercio, cualquier cambio respecto de los datos que estén recogidos en la ficha descriptiva aprobada en la resolución de concesión.
- h) Cooperar con las diferentes iniciativas que el Ayuntamiento de Sevilla ponga en marcha desde sus distintas áreas con el objeto de promocionar y promover a estos establecimientos.
- i) En todo caso, el uso del Distintivo estará sujeto a la plena observancia de la normativa aplicable, en particular, en materia de publicidad.
- j) Las personas solicitantes que accedan al uso del Distintivo “Establecimientos Emblemáticos de la Ciudad de Sevilla” vendrán obligadas a exponer, en lugar visible del establecimiento, objeto del distintivo, la etiqueta identificativa que se elaborará de acuerdo con lo establecido por el Área competente y que se publicará en la página web del Ayuntamiento de Sevilla.

Art. 16.- Procedimiento de control.

1. Corresponde al Área municipal competente en la materia, realizar el seguimiento y control de la aplicación y los efectos del otorgamiento del distintivo “Establecimientos Emblemáticos de la Ciudad de Sevilla”.

2. Para realizar el seguimiento y control señalado en el apartado anterior, dicho Área podrá visitar el establecimiento o requerir a los beneficiarios del distintivo la información adicional que resulte necesaria para una adecuada valoración del mantenimiento de los requisitos que justificaron la concesión del mismo.

CAPÍTULO IV


VALIDEZ DE LA AUTORIZACIÓN DE USO DEL DISTINTIVO

Art. 17.- Vigencia.

1. La concesión del Distintivo “Establecimientos Emblemáticos de la Ciudad de Sevilla” tendrá una vigencia ilimitada, siempre que se mantengan los requisitos cuya valoración justificó la concesión del mismo.

2. Los efectos derivados del otorgamiento de dicho Distintivo comenzarán al día siguiente de la notificación de la resolución del procedimiento, independientemente del momento en el que se lleve a cabo la entrega pública de dicho reconocimiento por parte Área competente.

Art. 18.- Suspensión temporal del Distintivo.

Código Seguro De Verificación	B9kiEsd788V8azPg8n2nqw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	25/05/2021 10:01:14	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	24/05/2021 13:19:43	
Observaciones		Página	77/136	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/B9kiEsd788V8azPg8n2nqw==			

1. El órgano competente del Área que tenga atribuidas las competencias en materia de economía y/o comercio, de oficio o a instancia de parte, previa audiencia del titular del establecimiento distinguido, podrá suspender temporalmente la autorización de uso del distintivo, mediante resolución motivada, que le será notificada, en los siguientes supuestos:

- a) *Uso indebido del Distintivo.*
- b) *Cuando así lo solicite el titular del establecimiento distinguido.*
- c) *Falta de comunicación de cualquier cambio respecto de los datos que estén recogidos en la ficha descriptiva aprobada en la resolución de concesión.*
- d) *Cuando se tenga constancia de alguna conducta contraria a la normativa reguladora de las facultades derivadas del mismo.*
- e) *Cuando el uso que del Distintivo haga la persona autorizada exceda de las condiciones establecidas en la resolución por la que se conceda la autorización de uso y en la presente Ordenanza.*

2. La suspensión temporal, conllevará la pérdida de las facultades derivadas de la concesión previstas en el artículo 14 de la presente ordenanza durante un periodo máximo de un año. Si se supera este plazo sin solucionar el motivo que ha causado la suspensión temporal será revocada su autorización de uso.

3. A efectos de la resolución se practicarán las pruebas y los informes que resulten necesarios, siendo consultada para ello la Comisión de Establecimientos Emblemáticos de Sevilla, previa audiencia del titular del establecimiento distinguido.

Art.19.- Renuncia voluntaria.

El titular del establecimiento distinguido podrá solicitar, en cualquier momento, mediante escrito dirigido al Área Municipal con competencias en materia de economía y comercio su renuncia a la autorización para el uso del distintivo “Establecimientos Emblemáticos de la Ciudad de Sevilla”.

La renuncia a la autorización de uso del distintivo conllevará la pérdida de las facultades derivadas de aquélla, debiendo poner fin a cualquier forma de uso que estuviere haciendo del distintivo.

Art. 20.- Revocación.

1. El Área con competencia en materia de economía y comercio, podrá revocar la autorización de uso del distintivo, mediante resolución motivada, a que será notificada a los titulares, en los siguientes supuestos:

- a. *Cuando desaparezcan o se alteren sustancialmente las condiciones que justificaron su otorgamiento.*
- b. *La reiterada negativa a cooperar con las diferentes iniciativas que el Ayuntamiento de Sevilla ponga en marcha desde sus distintas áreas con el objeto de promocionar y promover a estos establecimientos.*
- c. *Cuando el titular del establecimiento siguiera haciendo uso del distintivo estando suspendida temporalmente la autorización de uso del mismo.*

Código Seguro De Verificación	B9kiEsd788V8azPg8n2nqw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	25/05/2021 10:01:14
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	24/05/2021 13:19:43
Observaciones		Página	78/136
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/B9kiEsd788V8azPg8n2nqw==		



2. A efectos de la resolución se practicarán las pruebas y los informes que resulten necesarios, siendo consultada para ello la Comisión de Evaluación, previa audiencia del titular del establecimiento distinguido.

3. Revocada la autorización, el titular del establecimiento deberá poner fin a cualquier forma de uso que esté haciendo del distintivo.

CAPÍTULO V

REGISTRO DE ESTABLECIMIENTOS EMBLEMÁTICOS

Art. 21.- El Área Municipal competente mantendrá un Registro público de Establecimientos Emblemáticos de la Ciudad de Sevilla. En dicho registro se inscribirán todos los establecimientos de la ciudad de Sevilla a los que se les otorgue dicho distintivo, debiendo quedar registrada la correspondiente ficha descriptiva del establecimiento. Dicho Registro se mantendrá actualizado de forma permanente con las posibles suspensiones temporales, renunciaciones voluntarias y revocaciones de este distintivo empresarial.

CAPITULO VI

PUBLICIDAD

Art. 22.- Publicidad.

1. El otorgamiento del distintivo de Establecimiento Emblemático de la ciudad de Sevilla así como su modificación, suspensión y revocación se publicarán en la página web del Ayuntamiento de Sevilla.

2. El Área Municipal competente en materia de economía y comercio podrá llevar a cabo campañas de publicidad y promoción de los establecimientos a los que se les haya otorgado este distintivo empresarial.


CAPITULO VII

MEDIDAS INTEGRALES PARA EL APOYO Y PROMOCIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS EMBLEMÁTICOS

Art.23.- Medidas de apoyo y promoción.

1. El Ayuntamiento de Sevilla, en el ámbito de sus competencias, promoverá cuantas medidas considere necesaria para la promoción, apoyo y consolidación de los Establecimientos Emblemáticos, regulados por esta Ordenanza.

2. El Área Municipal competente en materia de economía y comercio, podrá realizar convocatoria de ayudas de carácter económico, destinadas al mantenimiento de estos establecimientos, de conformidad con lo establecido en la legislación reguladora de las subvenciones públicas.

Código Seguro De Verificación	B9kiEsd788V8azPg8n2nqw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	25/05/2021 10:01:14	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	24/05/2021 13:19:43	
Observaciones		Página	79/136	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/B9kiEsd788V8azPg8n2nqw==			

3. Los Establecimientos Emblemáticos de la ciudad de Sevilla podrán beneficiarse de las medidas fiscales que se determinen por la Agencia Tributaria del Ayuntamiento, mediante las oportunas modificaciones de las Ordenanzas Fiscales del Ayuntamiento de Sevilla.

4. Por parte de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente se fomentará, en el marco de su competencia y en la tramitación de los procedimientos y actuaciones que le corresponden de conformidad con su normativa reguladora, el mantenimiento de los elementos de valor histórico o patrimonial así como elementos de mobiliario tanto interior como exterior que formen parte de la imagen tradicional del establecimiento o constituyan sus señas de identidad y que han sido requisito para el otorgamiento del distintivo de Establecimiento Emblemático.

5. Los establecimientos emblemáticos podrán ser beneficiarios de acciones de promoción desarrolladas por El Consorcio de Turismo del Ayuntamiento de Sevilla en el marco de sus competencias.

DISPOSICION ADICIONAL PRIMERA. Habilitación

Se habilita al titular del Área o Delegación que, en cada momento tenga atribuidas las competencias en materia de economía y/o comercio, para dictar cuantas órdenes e instrucciones que sean necesarias para la correcta aplicación y evaluación de la presente Ordenanza.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA. Modelos Normalizados y acreditación del cumplimiento de los requisitos

Por resolución del Titular del Área Municipal competente en materia de economía y/o comercio, se aprobará Modelo normalizado de solicitud para autorización de uso del distintivo Establecimientos Emblemáticos de la Ciudad de Sevilla, así como Modelo normalizado de “Ficha descriptiva del Establecimiento”, en la que se recogerán tanto los datos generales del establecimiento (nombre, ubicación, distrito, referencia catastral, calificación del inmueble, tipo de edificio, número de plantas, antigüedad, año de apertura del establecimiento), como datos específicos (relativos tanto a la singularidad de la actividad que se desarrolla como de los elementos tangibles de interés, tanto externos como internos con los que cuente el establecimiento). También recogerá la trayectoria histórica del establecimiento con los principales hitos que hayan existido desde su apertura (cambios de actividad, cambios de titular, relevo generacional).

En la Ficha descriptiva del Establecimiento se indicará, asimismo, la documentación técnica acreditativa del cumplimiento de los requisitos establecidos en el art. 6 de la presente Ordenanza.

No obstante, para la valoración del cumplimiento del requisito de la antigüedad determinado ut supra, se computará a tales efectos, el tiempo en el que se vieron obligados a cerrar como consecuencia de la aplicación del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, modificado por el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, así como por la Orden SND/257/2020, de 19 de marzo, por la que se declara la suspensión de apertura al público de establecimientos de alojamiento turístico, de acuerdo con el artículo 10.6 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.

Código Seguro De Verificación	B9kiEsd788V8azPg8n2nqw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	25/05/2021 10:01:14
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	24/05/2021 13:19:43
Observaciones		Página	80/136
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/B9kiEsd788V8azPg8n2nqw==		



DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA. *Comisión de Establecimientos Emblemáticos de la Ciudad de Sevilla.*

Se faculta al Titular del Área competente en materia de economía y /o comercio para nombrar, mediante resolución, la Comisión de Establecimientos Emblemáticos de Sevilla, así como para determinar su composición y la designación de sus miembros, atendiendo a la organización municipal en cada momento existente y a las necesidades de los sectores económicos afectados por el distintivo empresarial.

En todo caso deberán estar representadas aquellas áreas municipales con competencia en materias relacionadas con la promoción de los establecimientos emblemáticos de la Ciudad de Sevilla así como las cámaras oficiales, y demás entidades, públicas o privadas, legalmente constituidas para velar por los intereses de estos establecimientos.

Cualquier circunstancia no prevista en la presente Ordenanza será resuelta, oída la Comisión de Evaluación y debidamente motivado, por el Titular del Área competente en materia de economía y/o comercio.

DISPOSICIÓN ADICIONAL CUARTA

El distintivo “Establecimientos Emblemáticos”, será registrado en la Oficina de Patentes y Marcas, estando sujeto, una vez registrado, a la normativa reguladora de la materia en vigor.

DISPOSICION FINAL PRIMERA. *Acceso Público al Registro de Establecimientos Emblemáticos de la Ciudad de Sevilla.*

El acceso público al Registro de Establecimientos Emblemáticos de la Ciudad de Sevilla se realizará a través del portal web de Transparencia del Ayuntamiento de Sevilla, estando plenamente operativo en el plazo de seis meses desde la entrada en vigor de la presente Ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA. *Entrada en vigor.*

La presente ordenanza entrará en vigor a los quince días de la publicación definitiva del texto íntegro en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla en los términos previstos en el art. 70 de la Ley 7/1985, de Bases del Régimen Local”.

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate y, tras la intervención del Portavoz del Grupo político Municipal del Partido Socialista, somete a votación la propuesta de Acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor, los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Socialista: Espadas Cejas, Gaya Sánchez, Flores Cordero, Macías Morilla, Aguilar Silva, Guevara García, Gómez Castaño, Páez Vélez Bracho, Fuentes Medrano y Barrionuevo Fernández; Ciudadanos: Pimentel Siles, Aumesquet Guerle, Velázquez Guevara y López Aparicio, y, Vox: García de Polavieja Ferre.

Se abstienen, los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los

Código Seguro De Verificación	B9kiEsd788V8azPg8n2nqw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	25/05/2021 10:01:14
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	24/05/2021 13:19:43
Observaciones		Página	81/136
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/B9kiEsd788V8azPg8n2nqw==		



Partidos: Popular: Pérez García, Gómez Palacios, Jáuregui Ramírez, Rincón Cardoso, Belmonte Gómez, García Martín y Flores Berenguer, y, Adelante Sevilla: González Rojas, Heredia Fernández y Oliva Ruíz.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada la propuesta de acuerdo transcrita, a la que se puede acceder directamente a través de la siguiente URL:

<https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/A9jiLM9XM6aduehzF7CEHA==>

En el turno de explicación de voto, intervienen los Portavoces de los Grupos políticos Municipales de los Partidos Ciudadanos, Adelante Sevilla, Popular y Socialista.

3.- PREGUNTAS Y RUEGOS DE LOS PORTAVOCES AL ALCALDE O DELEGADOS.


3.1.- Pregunta que formula el Grupo político Municipal del Partido Popular, relativa a las listas de espera en los centros de servicios sociales comunitarios.

“En los últimos meses, este Grupo Municipal viene denunciando el colapso de los servicios sociales del Ayuntamiento, ya que, según nos trasladan los usuarios de los mismos, y como el propio personal de la Delegación de Bienestar Social ha reconocido, la demora en ser atendidos está llegando a los tres meses y medio. Estamos hablando de que en estos momentos existen 3.800 personas en lista de espera, a la que se incorpora una media de 200 nuevos casos a la semana.

Esta situación ya se producía antes de la aparición de la pandemia del Covid-19, debido al preocupante déficit que sufre en materia de personal la Delegación de Bienestar Social desde hace años. Pero ahora los efectos devastadores de la crisis sanitaria que padecemos han hecho incrementar la demanda de los servicios sociales municipales, y éstos, que en condiciones normales no funcionaban correctamente, no se encontraban preparados para las circunstancias actuales, lo que demuestra la ineficacia del plan de choque puesto en marcha por el equipo de gobierno en octubre de 2020 para intentar reducir las preocupantes cifras de las listas de espera.

El Pleno del pasado mes de julio aprobó por unanimidad una propuesta del PP para la elaboración de plan estratégico de los servicios sociales municipales, pero éste no ha sido implementado, y las medidas que se están adoptando resultan del todo insuficientes, más allá de los Consejos, Comisiones, y demás órganos que se convocan, que no hacen sino disfrazar una gestión deficiente que no aporta las soluciones para mejorar la realidad de los barrios de Sevilla.

Entendemos que es necesaria una política transversal para mejorar a medio y largo plazo la realidad económica de nuestra ciudad, que nos lleve a la mejora en el empleo y por tanto a una menor necesidad de uso de los servicios sociales. Con ello conseguiríamos por supuesto que los mismos no se colapsaran. Pero, a la vez, y

Código Seguro De Verificación	B9kiEsd788V8azPg8n2nqw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	25/05/2021 10:01:14	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	24/05/2021 13:19:43	
Observaciones		Página	82/136	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/B9kiEsd788V8azPg8n2nqw==			

mientras eso se convierte en una realidad, es indispensable una mejor gestión de los recursos municipales para atender las necesidades básicas a corto plazo, y el Ayuntamiento de Sevilla no está a la altura, por más que el Delegado de Bienestar Social saque pecho de un ranking sobre consignación presupuestaria en gasto social, una circunstancia que no contradice nuestros argumentos, pues estamos hablando de gestión deficiente, más allá de los números que se dibujen en un presupuesto.

Por todo ello, los Concejales del Grupo Popular presentan para respuesta por el Sr. Alcalde en el Pleno las siguientes

PREGUNTAS:

1.-¿Cuál es el período máximo para la atención de los usuarios, desde que se registra su solicitud de atención por cualquiera de los medios disponibles - servicio telefónico 010, registros municipales, presentación en persona en los Servicios Sociales del Ayuntamiento, etc. - hasta la fecha de atención efectiva de esos mismos usuarios por parte de los profesionales de cada uno de los Centros de Servicios Sociales Comunitarios de Sevilla?

2.-¿Qué número de usuarios pendientes de atender existe en cada uno de los Centros de Servicios Sociales Comunitarios de Sevilla?

3.- ¿Cómo piensa dar solución a este grave problema de gestión que afecta a los Centros de Servicios Sociales Comunitarios de Sevilla?

4.- ¿Cómo piensa dar solución, en concreto, a la falta de personal en estos centros?”.

A solicitud del Portavoz del Grupo político Municipal del Partido Popular, responde el Sr. Alcalde, quedando recogida su intervención en el documento audio que se adjunta a la presente acta.

3.2.- Pregunta que formula el Grupo político Municipal del Partido Adelante Sevilla, relativa a la valoración del gobierno municipal sobre el tratamiento que recibe en la ciudad el desarrollo del comercio ambulante.

“En la ciudad de Sevilla, el comercio ambulante supone la actividad económica principal de muchas unidades familiares en los diferentes distritos de la ciudad, el sector debido a las limitaciones sanitarias por la crisis del Covid19 ha sido damnificado en todas las etapas de la desescalada. Las continuas limitaciones y restricciones han azotado sin precedente a este sector que se ha encontrado desprotegido por parte de las instituciones, debido al olvido y en muchos casos a la voluntad política o no en la defensa de un colectivo continuamente infravalorado.

En la actualidad, gran parte del suelo municipal que se destina al desarrollo de esta actividad económica, no reúne las condiciones necesarias para que estos trabajadores autónomos puedan desarrollar correctamente su actividad, al ser terrenos que carecen de conservación en muchos casos y ni si quiera reúnen los requisitos mínimos para garantizar la accesibilidad universal. Al mismo tiempo ningún mercadillo

Código Seguro De Verificación	B9kiEsd788V8azPg8n2nqw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	25/05/2021 10:01:14
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	24/05/2021 13:19:43
Observaciones		Página	83/136
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/B9kiEsd788V8azPg8n2nqw==		



de esta ciudad dispone de baños públicos, fuentes de agua corriente y sombreado, para garantizar los derechos mínimos tanto de trabajadores como de clientes.

El sector del comercio ambulante en Sevilla, demanda un apoyo de las instituciones, en concreto de este Gobierno municipal, para la mejora, dignificación y promoción de los mercadillos. Tal y como ocurre en otras ciudades europeas, donde existe una promoción y puesta en valor de los mercadillos tanto como atractivo cultural y turístico. El sector de la venta ambulante, continúan con sus demandas históricas para la dignificación del sector y el respeto por sus derechos para el desarrollo de sus actividad

PREGUNTA

- *¿Cuál es su valoración acerca del tratamiento que recibe en la ciudad el desarrollo del comercio ambulante?”.*

A solicitud de la Portavoz del Grupo político Municipal del Partido Adelante Sevilla, responde el Sr. Alcalde, quedando recogida su intervención en el documento audio que se adjunta a la presente acta.

3.3.- Pregunta que formula el Grupo político Municipal del Partido Ciudadanos, relativa a la colaboración municipal con el colectivo de feriantes.

“La suspensión de las ferias y fiestas populares ha cercenado por completo la actividad del sector feriante y ambulante, formado por todas aquellas actividades de comercio, artesanía, restauración y recreativas que se celebran al amparo de este tipo de celebraciones, y que está integrado en nuestro país por más de 40.000 empresarios y autónomos. Todos ellos vieron canceladas todas las actividades que tenían previstas para la temporada pasada, para las que muchos ya habían realizado los trámites administrativos necesarios ante las correspondientes administraciones locales e incluso habían depositado las garantías económicas, y, vista la evolución de la pandemia de COVID-19, algunos temen tener que dar por perdido no solo el pasado 2020, sino también 2021.

La emergencia sanitaria del COVID-19 ha supuesto un duro golpe para un sector cuyo funcionamiento ya se enfrenta de manera habitual a muchas dificultades. Así, a las propias que conlleva el desarrollo de una actividad autónoma e itinerante que implica desplazamientos, y a tener que interactuar con diferentes administraciones, las cuales requieren en no pocas ocasiones realizar los mismos trámites y acreditar los mismos requisitos ante cada una de ellas, se une la falta de protección social a la que se enfrenta este colectivo, de carácter eminentemente familiar. Esta condición familiar, precisamente, hace que una parte importante de quienes trabajan directamente en este sector no puedan figurar como trabajadores por cuenta ajena, encuadrados en el Régimen General, pese a dedicarse a la actividad feriante de forma profesional y habitual, la cual constituye su principal sustento y el de sus familias, simplemente por el hecho de ser familiares de otros autónomos dedicados a la misma actividad con carácter previo.

Código Seguro De Verificación	B9kiEsd788V8azPg8n2nqw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	25/05/2021 10:01:14
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	24/05/2021 13:19:43
Observaciones		Página	84/136
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/B9kiEsd788V8azPg8n2nqw==		



Por otro lado, haciendo referencia específica a la emergencia sanitaria del COVID-19, muchos de estos autónomos feriantes y comerciantes ambulantes que se han visto afectados de lleno por el impacto económico de la pandemia se han visto excluidos de ayudas como la prestación extraordinaria por cese de actividad. Esto es así porque, como sucede con los demás autónomos que realizan su actividad de manera estacional, muchos de ellos no están dados de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos (RETA) durante todo el año, sino que se dan de alta con ocasión del inicio de la temporada en que se concentra su actividad, permaneciendo inactivos o dedicados a otras actividades durante el resto del año. Esta realidad no ha sido tenida, sin embargo, en cuenta para el desarrollo de la prestación extraordinaria por cese de actividad, lo que ha dejado completamente desprotegidos a estos autónomos.


El colectivo de feriantes sevillanos no quiere dejar pasar la oportunidad de aprovechar esta inminente primavera para reiniciar su actividad, y en este sentido, la opción en la que trabajan el gobierno local y los feriantes para convertir los terrenos de la calle del Infierno en un parque de atracciones durante varias semanas puede ser una buena alternativa para reactivar uno de los sectores más castigados por la crisis, siempre y cuando la evolución de la pandemia y la situación sanitaria del momento así lo permitan.

Esta propuesta implica una serie de gastos previos en cuanto al montaje y adecuación de las instalaciones para los que los feriantes sevillanos no disponen en la actualidad de la liquidez necesaria, lo que hace que sea bastante complicado que el sector pueda participar del proyecto si no recibe las ayudas necesarias por parte de la administración.

Este colectivo suma ya dos temporadas sin recibir ni un solo euro de ingresos por su actividad y que este hecho ha provocado que la mayoría de ellos se queden sin los recursos necesarios con los que poder asumir sus gastos ordinarios. De hecho, muchos de estos feriantes se han visto obligados en estos meses a tener que acudir a los Servicios Sociales del Ayuntamiento para garantizarse suministros tan básicos como la alimentación o el pago de la luz y el agua. En esta situación de tanta precariedad es muy difícil que puedan asumir la inversión necesaria como para poner de nuevo en marcha sus negocios, por lo que se antoja fundamental que desde el gobierno municipal se puedan articular las fórmulas legales que sean necesarias para ofrecerles un sostén económico que les ayude a reiniciar su trabajo en los próximos meses.

Es una buena noticia la buena voluntad del Ayuntamiento de Sevilla en cuanto a la cesión gratuita de los suelos de la calle del Infierno para que se pueda montar esta especie de parque de atracciones en los días fijados en principio para la Feria de Abril y las semanas anteriores pero esta medida se queda corta si tenemos en cuenta la situación económica que atraviesan los feriantes en la actualidad.

En concreto, el presupuesto que manejan desde la asociación de feriantes para este proyecto supera los 600.000 euros, una cifra en la que se incluyen algunos aspectos como el vallado perimetral de la zona, los contratos de la seguridad privada y de los servicios sanitarios, la instalación de aseos públicos o la adaptación del sistema eléctrico a las necesidades de las atracciones.

Código Seguro De Verificación	B9kiEsd788V8azPg8n2nqw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	25/05/2021 10:01:14	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	24/05/2021 13:19:43	
Observaciones		Página	85/136	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/B9kiEsd788V8azPg8n2nqw==			

Desde el grupo municipal de Ciudadanos creemos imprescindible buscar una solución a esta situación y que, dentro de las fórmulas legales que sean posibles, se estudie la aprobación de ayudas a este colectivo para que puedan poner en marcha su actividad cuanto antes. Por ello, es necesario que desde el Ayuntamiento de Sevilla se apueste de forma decidida, por todos aquellos colectivos que están sufriendo en primera persona las graves consecuencias de la crisis derivada de esta pandemia y que, además, lo hagamos centrándonos en las empresas, los autónomos y las pymes de nuestra ciudad.

Por todo lo anteriormente expuesto, desde el grupo municipal de Ciudadanos, presentamos, para su respuesta por parte del Excmo. Sr. Alcalde en pleno, las siguientes:

PREGUNTAS

PRIMERA. *¿En qué se va a traducir la colaboración del Ayuntamiento para permitir que los feriantes sevillanos reinicien su actividad en esta primavera?*

SEGUNDA. *¿Contempla el equipo de gobierno algún tipo de ayudas para el colectivo de feriantes como podría ser la convocatoria de alguna línea específica de subvenciones?"*

A solicitud del Portavoz del Grupo político Municipal del Partido Ciudadanos, responde el Sr. Alcalde, quedando recogida su intervención en el documento audio que se adjunta a la presente acta.


3.4.- Pregunta que formula el Grupo político Municipal del Partido Vox, relativa a los cortes de luz que se están produciendo en distintos barrios de la ciudad como consecuencia de enganches ilegales para el cultivo de marihuana.

“El aumento de viviendas que se conectan de manera ilegal a la red eléctrica de nuestra ciudad, para el cultivo de marihuana en algunas zonas de Sevilla, ha disparado el número de cortes de luz que se producen en dichas zonas y está provocando el aumento de incendios como consecuencia de la sobrecarga que se genera en el sistema eléctrico, especialmente en barrios como Torreblanca o el Polígono Sur. Según una información vertida por el diario ABC el pasado 4 de marzo, existe una mesa de trabajo para tal efecto formada por la Subdelegación del Gobierno, representantes de Endesa, el Comisionado del Polígono Sur y el propio Ayuntamiento.

Por ello, los concejales del grupo municipal de VOX formulamos las siguientes

PREGUNTAS:

1. *¿Existe otra mesa de trabajo similar para el barrio de Torreblanca?*
2. *¿Se está produciendo este fenómeno en otros barrios de Sevilla al margen de Torreblanca y el Polígono Sur?*

Código Seguro De Verificación	B9kiEsd788V8azPg8n2nqw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	25/05/2021 10:01:14	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	24/05/2021 13:19:43	
Observaciones		Página	86/136	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/B9kiEsd788V8azPg8n2nqw==			

3. *¿En qué situación se encuentra la solución a este problema?*
4. *¿Qué medidas se están planteando para obtener una solución definitiva?*
5. *¿Puede usted asegurar a los vecinos de estos barrios que estos hechos no se van a volver a producir?*
6. *¿Tiene conocimiento este equipo de gobierno de que se vayan a endurecer las medidas que se aplican contra aquellos que realicen estos enganches ilegales?*
7. *¿Tiene conocimiento el Ayuntamiento de que se vayan a aumentar las inspecciones en estas zonas con el objeto de erradicar estos narcopisos?”.*

A solicitud de la Portavoz del Grupo político Municipal del Partido Vox, responde el Sr. Alcalde, quedando recogida su intervención en el documento audio que se adjunta a la presente acta.

4.- PROPUESTAS DE LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES.

4.1.- Propuesta (Grupo Socialista) relativa a la defensa de la regulación urbanística de las casas de apuesta y salones de juego. (Para votación)

El 21 de noviembre de 2019, el Grupo Municipal Socialista elevó al Pleno una propuesta ante la alarmante situación que se estaba produciendo tanto en la ciudad de Sevilla como en otros municipios por la proliferación de casas de apuestas. Estos negocios se estaban instalando además junto a centros escolares contribuyendo a una nociva adicción entre la población menor de edad. Se trataba de un problema de salud pública que había que atajar de forma inmediata puesto que la regulación existente a nivel autonómico en ese momento era insuficiente. En esa moción se planteaban, entre otras cuestiones, dos medidas concretas.

En primer lugar, se instaba a la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente a iniciar de forma inmediata los trámites para una modificación del Plan General de Ordenación Urbanística con el objetivo de introducir restricciones de carácter urbanístico en la implantación de casas de apuestas y salones de juego. En segundo lugar, la moción instaba a la Junta de Andalucía a aprobar una ley que garantizara que no se instalaran salones de juegos y casas de apuestas a menos de 500 metros de un equipamiento sanitario, educativo o deportivo y que hubiera al menos 250 metros entre cada negocio de estas características.

La moción se aprobó por amplia mayoría en el Pleno. Pese a las enmiendas y los matices de algunos grupos políticos, no obtuvo ningún voto en contra y sólo cinco abstenciones.

El Gobierno Socialista de la Ciudad de Sevilla cumplió de forma rápida y contundente. En el mes de diciembre de 2019 el Consejo de la Gerencia de Urbanismo,

Código Seguro De Verificación	B9kiEsd788V8azPq8n2nqw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	25/05/2021 10:01:14
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	24/05/2021 13:19:43
Observaciones		Página	87/136
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/B9kiEsd788V8azPq8n2nqw==		



primero, y el Pleno municipal, después, aprobaron el inicio de los trámites para modificar el PGOU y establecer unas distancias mínimas entre casas de apuestas y equipamientos como colegios o centros deportivos. El objetivo era además frenar la posibilidad de implantación en las zonas incluidas en el plan local de barrios desfavorecidos y evitar la concentración de estos negocios en alguna zona de la ciudad. Esta propuesta vino avalada por un informe contundente del Área de Salud, dependiente de la Delegación de Bienestar Social, Empleo y Coordinación de Planes Integrales, que advertía de la incidencia de estos negocios en la ludopatía. El análisis que se realizó en ese momento del fenómeno constató su crecimiento, y su impacto cada vez mayor en población joven y con pocos recursos económicos.

Este paso firme del gobierno socialista tuvo una consecuencia de enorme impacto para la ciudad. Automáticamente, desde diciembre de 2019 se acordó la suspensión por el plazo de un año de toda clase de autorización y licencia urbanística, incluso las Declaraciones Responsables para las obras de adecuación de locales como casas de apuestas o salones de juego, así como su ampliación, y la suspensión por ese mismo periodo de las licencias y Declaraciones Responsables para inicio de actividad. Por tanto, gracias a ese paso firme dado por el Gobierno Municipal Socialista durante 15 meses ha sido imposible abrir ningún salón de juegos o casa de apuesta nuevo en la ciudad de Sevilla.

Desde entonces el Gobierno de la Ciudad, en un ámbito de lealtad y colaboración institucional, ha consultado en repetidas ocasiones a la Junta de Andalucía sobre los trámites que estuvieran realizando para la aprobación de una ley autonómica que limitara las casas de apuestas y salones de juegos con el objetivo de armonizar cualquier regulación municipal a los pasos que se dieran en la administración autonómica. Sin embargo, mientras que el Gobierno de la Ciudad cumplió un mes después de aprobarse la moción en el Pleno, la Junta de Andalucía no ha cumplido. Todos los plazos que se han ido trasladando al Ayuntamiento en torno a la aprobación del Decreto-Ley se han rebasado y así se ha llegado a marzo de 2021 sin que haya un proyecto aprobado, ni ninguna regulación de ámbito autonómico.

Pero el incumplimiento de la Junta de Andalucía ha sido más grave y con consecuencias muy dañinas para la ciudad. Durante los últimos meses, la Consejería de Hacienda ha recurrido o amenazado con recurrir todas las normativas urbanísticas municipales que establecieran una limitación en cuanto a la implantación de salones de juegos y casas de apuestas. Lo ha hecho con duros informes y advertencias que ha ido trasladando a todos los Ayuntamientos en los que se incide en que los municipios «no tiene competencias» y no pueden regular sobre casas de apuestas y salones de juego. Ha sido el caso de Alcalá de Guadaíra, Chipiona o Cádiz.

En el caso del Ayuntamiento de Sevilla, específicamente se remitió un correo electrónico en el mes de enero de 2021 que advertía que «la Junta de Andalucía impugnará cualquier modificación puntual de las normas urbanísticas en relación con las distancias mínimas de salones de juego y casas de apuestas al ser una competencia exclusiva de la Junta de Andalucía».

La estrategia de la Junta de Andalucía, a través de la Consejería de Hacienda, con todos los Ayuntamientos y las advertencias específicas a Sevilla bloquean en estos

Código Seguro De Verificación	B9kiEsd788V8azPg8n2nqw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	25/05/2021 10:01:14
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	24/05/2021 13:19:43
Observaciones		Página	88/136
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/B9kiEsd788V8azPg8n2nqw==		



momentos cualquier tramitación por parte del Ayuntamiento de una modificación puntual del PGOU.

En consecuencia, por responsabilidad de la Junta de Andalucía, a partir del 17 de marzo de 2021 caduca el periodo de suspensión obligatoria en la tramitación de licencias urbanísticas y de actividad sin que se haya aprobado una regulación autonómica. Además, la estrategia de la Junta de Andalucía de bloquear cualquier iniciativa municipal ha condicionado hasta el momento la posibilidad de que se establezca una limitación por parte del Gobierno Municipal en el ámbito de sus competencias y ha impedido que pueda aprobarse hasta el momento.

No obstante, es voluntad del Gobierno de la Ciudad seguir buscando cualquier fórmula legal que permita, con toda la seguridad jurídica, establecer una limitación en el PGOU para la implantación de nuevas casas de apuesta y salones de juego.

Por ello, el Grupo de concejales y de concejales del Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de Sevilla propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente:

ACUERDOS


PRIMERO: Instar a la Junta de Andalucía la aprobación inmediata de una regulación autonómica en relación con las casas de apuesta y salones de juego que incluya al menos los siguientes aspectos:

- Ampliación de las distancias mínimas respecto a equipamientos educativos, sanitarios o deportivos exigidas para la instalación de cualquier negocio de casa de apuesta o salón de juego.
- Limitación de la concentración de establecimientos en una misma zona.
- Protección de las zonas incluidas en planes locales de barrios desfavorecidos ante la posible implantación de nuevos salones de juego y casas de apuestas.

SEGUNDO: Instar a la Junta de Andalucía a que no condicione la autonomía local de los Ayuntamientos Andaluces, entre ellos el de Sevilla, para que puedan establecer una regulación que limite la implantación de salones de juego y casas de apuestas en el marco de las competencias municipales exclusivas en materia urbanística y de salud pública”.

Conocido el dictamen, la Presidencia, una vez debatida la propuesta de Acuerdo en la Comisión Especial de Control y Fiscalización del Gobierno, otorga la palabra al portavoz del Grupo político Municipal del Partido Ciudadanos en la que solicita votación separada de los puntos del acuerdo que es aceptada por el Grupo proponente y, somete a votación el **Punto 1º** del acuerdo, en la que se obtiene el siguiente resultado:

Votan a favor, los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Socialista: Espadas Cejas, Gaya Sánchez, Muñoz Martínez, Flores Cordero, Macías Morilla, Aguilar Silva, Guevara García, Gómez Castaño, Páez Vélez Bracho, Fuentes Medrano y Barrionuevo Fernández, y, Adelante Sevilla: Serrano Gómez-Landero, González Rojas y Oliva Ruíz.

Código Seguro De Verificación	B9kiEsd788V8azPg8n2nqw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	25/05/2021 10:01:14	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	24/05/2021 13:19:43	
Observaciones		Página	89/136	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/B9kiEsd788V8azPg8n2nqw==			

Se abstienen, los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Popular: Gómez Palacios, Jáuregui Ramírez, Rincón Cardoso, Belmonte Gómez, García Martín y Flores Berenguer; Ciudadanos: Pimentel Siles, Aumesquet Guerle, Velázquez Guevara y López Aparicio, y, Vox: Peláez Izquierdo y García de Polavieja Ferre.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia lo declara aprobado.

Seguidamente, la Presidencia somete a votación el **Punto 2º** del Acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor, los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Socialista: Espadas Cejas, Gaya Sánchez, Muñoz Martínez, Flores Cordero, Macías Morilla, Aguilar Silva, Guevara García, Gómez Castaño, Páez Vélez Bracho, Fuentes Medrano y Barrionuevo Fernández, y, Adelante Sevilla: Serrano Gómez-Landero, González Rojas y Oliva Ruíz.

Votan en contra, los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Popular: Gómez Palacios, Jáuregui Ramírez, Rincón Cardoso, Belmonte Gómez, García Martín y Flores Berenguer; Ciudadanos: Pimentel Siles, Aumesquet Guerle, Velázquez Guevara y López Aparicio, y, Vox: Peláez Izquierdo y García de Polavieja Ferre.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia lo declara aprobado, por mayoría, así mismo declara aprobada la propuesta de acuerdo transcrita en su conjunto, a la que se puede acceder directamente a través de la siguiente URL:

<https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/yJpdA+R8hEome5Y0Hs89AQ==>

Finalmente, en el turno de palabra intervienen los Portavoces de los Grupos políticos Municipales de los Partidos Ciudadanos, Adelante Sevilla, Popular y Socialista.

4.2.- Propuesta (Grupo Socialista) en defensa de la viabilidad del empleo y la actividad en la empresa sevillana ABENGOA.

“El 4 de enero de 1941 de la mano de los ingenieros Javier Benjumea Puigcerver y José Manuel Abaurre Fernández-Pasalagua nació Abengoa, multinacional estandarte de la nuestra ciudad. Tras una trayectoria de 80 años, Abengoa ha conseguido ser un referente de la denominada economía verde que ha contribuido a proyección empresarial e internacionalización de nuestra ciudad.

Hoy en día, ABENGOA genera más de 14.000 empleos a lo largo de los 38 países en los que la firma sevillana está presente. De estos empleos 2.578 se encuentran localizados en nuestro país, de los que la mayoría se sitúan en Andalucía. San Roque, Nerva, El Carpio, Sanlúcar la Mayor o Écija son algunos de los municipios andaluces ejemplo de ello. Pero sin lugar a dudas, es en nuestra ciudad donde se genera el mayor

Código Seguro De Verificación	B9kiEsd788V8azPg8n2ngw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	25/05/2021 10:01:14
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	24/05/2021 13:19:43
Observaciones		Página	90/136
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/B9kiEsd788V8azPg8n2ngw==		



impacto económico y en materia de empleo por parte de la empresa señera sevillana. Dos mil empleados de la multinacional corresponden a vecinas y vecinos de nuestra ciudad. Así mismo, la firma es una de las primera empresas sevillanas y andaluzas por volumen de facturación.

Una influencia que va más allá de la propia compañía, y es que esta gran empresa crea un importante efecto en la economía de los lugares donde se localiza; fomentando y fortaleciendo aquellos proveedores desarrollados en los entornos en los que la compañía opera. El 71,48% de las compras de la firma en nuestro país, se realiza a proveedores locales. Una cadena de colaboración con los socios locales que implica en nuestro país a 1.710 proveedores locales. Impacto que también se ve reflejado en la fiscalidad, tan solo en el 2019, la empresa sevillana ha satisfecho 33.188.000 € en concepto de impuestos abonados.

Pero sin lugar a dudas, el mayor valor añadido que genera la firma en nuestra ciudad es su capacidad de atracción y lo que es más importante, retención del talento sevillano. La empresa y su amplia red de industria auxiliar, genera una oportunidad de trabajo a los jóvenes sevillanos egresados que cuentan hoy día, como una formación excelente. ABENGOA supone para nuestra ciudad un imán para el empleo de alto valor añadido. Un empleo, que podemos afirmar, se encuentra en niveles de calidad por encima de la media del mercado. Como ejemplo pese la estacionalidad de los proyectos de negocio de la compañía, en España la plantilla indefinida supone el 80 % de la misma.

El grupo es clave en la internacionalización de Andalucía y Sevilla, dado que ABENGOA es pionera a nivel mundial en investigación sobre energía solar y en el desarrollo de plantas termo-solares. El 91% de su facturación procede del extranjero, lo que da idea de su nivel de internacionalización.

No podemos entender la historia reciente de nuestra ciudad y su tejido empresarial, sin la contribución de esta multinacional. ABENGOA ha tenido, tiene y debe seguir teniendo un impacto singular en nuestra urbe y lo que es más importante, en la vida de miles de sevillanas y sevillanos. La empresa es y debe ser un motivo de orgullo para nuestra ciudad. Una bandera de la Sevilla del siglo XXI en la que sentirnos reflejados como sociedad.

Igualmente, no podemos obviar el mecenazgo a la cultura y el arte en nuestra ciudad que el grupo ha ejercido a través de la Fundación Focus ABENGOA. Desde 1982 (anteriormente denominada Fundación Fondo de Cultura de Sevilla) ha contribuido sustancialmente a la difusión del patrimonio histórico y cultural con especial interés en el Barroco sevillano, la puesta en valor del potencial de las personas y el trabajo por un futuro sostenible. Apuesta que tiene en el Centro Cultural Hospital de los Venerables Sacerdotes su mayor exponente.

Sin embargo, es notorio, que en estos últimos años la multinacional no atraviesa su mejor momento y se ha enfrentado a diversas crisis y planes de reestructuración. No obstante, el impacto económico y en materia de empleo que supondría el fin de la compañía y su especial repercusión en nuestra ciudad requiere la implicación de todas las instituciones para evitar dicho extremo.

Código Seguro De Verificación	B9kiEsd788V8azPg8n2ngw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	25/05/2021 10:01:14
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	24/05/2021 13:19:43
Observaciones		Página	91/136
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/B9kiEsd788V8azPg8n2ngw==		



El verano del pasado año, se abordaba una operación múltiple para salvar ABENGOA. Operación en la que el Gobierno de España ha estado dispuesto a jugar un papel esencial y mayoritario. En esta operación el ejecutivo central apoyaba con hasta 476 millones a la firma sevillana. De ellos 50 que presta el ICO, que además avala 126 de los 180 que presta la banca acreedora, y a los que hay que sumar hasta 300 millones más en avales técnicos garantizados por CESCE. Así mismo, la multinacional llegó a un acuerdo para reestructurar su deuda con bancos y fondos de inversión.

Sin embargo, desgraciadamente y de forma inexplicable dicho apoyo no se ha visto respaldado con la implicación del gobierno andaluz en esta operación indispensable para salvar a la firma sevillana, a pesar de que incluso a través de los medios de comunicación hemos conocido que incluso otros gobiernos autonómicos estaban dispuestos a contribuir a la viabilidad financiera de la multinacional proponiendo que trasladase su sede.

La multinacional ABENGOA junto con la sociedad sevillana, ha reclamado al Gobierno andaluz un apoyo financiero mediante aval de 20 millones de euros necesario para su plan de rescate y complementario al resto de las ayudas del Estado; sin que dicha solicitud haya prosperado con éxito pese al sí decidido respaldo del Gobierno de España.

El Alcalde de la ciudad se ha implicado de forma decisiva en el apoyo a la firma sevillana, mediante la interlocución con el Ministerio de Hacienda y con el de Industria, la Confederación de Empresarios de Andalucía (CEA) y los responsables de la multinacional, con sede social en Sevilla; así mismo ha estado en contacto con los responsables de la Junta, pese a la nula respuesta por parte del Ejecutivo Andaluz que ha optado por ponerse de perfil y argumentar la ausencia de capacidad e instrumentos jurídicos para ayudar a ABENGOA .

Como resultado de la no involucración de la Junta de Andalucía, la compañía sevillana se ha visto obligada a solicitar el concurso de acreedores. En palabras de la propia empresa en su comunicación al Juzgado para pedir el concurso de acreedores; la compañía señala clara y meridianamente que el plan ha fallado porque "la Junta de Andalucía ni ha puesto el aval de 20 millones de euros ni ha ayudado a buscar un inversor".

La sociedad civil hispalense, ha venido compartiendo la necesidad de salvar a la compañía sevillana. La Confederación de Empresarios de Sevilla consideró "inaceptable trasladar el domicilio social de una empresa que ha sido buque insignia de Sevilla a otra provincia o comunidad". "Lo mejor para Sevilla, para su tejido productivo y para el empleo, es que se tomen las medidas necesarias para salvar la compañía a través de la colaboración de las diferentes administraciones" en palabras de la representación de la patronal sevillana.

La Federación de Industria, Construcción y Agro de UGT Sevilla se manifestó en su momento de forma similar "la única pata por cerrar era la participación de la Junta de Andalucía, hecho que con su negativa puede hacer peligrar la continuidad de la compañía y con ello la pérdida de muchos empleos directos e indirectos de Sevilla y Andalucía". Así mismo, este sindicato ha instado al Gobierno andaluz a que "cambie su postura y defienda de verdad a las empresas y a sus trabajadores".

Código Seguro De Verificación	B9kiEsd788V8azPq8n2nqw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	25/05/2021 10:01:14
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	24/05/2021 13:19:43
Observaciones		Página	92/136
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/B9kiEsd788V8azPq8n2nqw==		



Postura compartida igualmente por Comisiones Obreras cuyo secretario general para la Industria de Sevilla señalaba que "valoramos de forma negativa" la posibilidad de que ABENGOA traslade su sede social, que ha calificado como "una mala noticia para la industria andaluza", y tras reprochar al Gobierno andaluz "su nula apuesta por la industria en nuestra Comunidad", ha concluido que ABENGOA "se ha dejado abandonada a su suerte".

ABENGOA, pese a las dificultades que atraviesa e incluso la situación de su propio Consejo de Administración, es una empresa de referencia en sectores como el de las energías renovables y con presencia y vinculación histórica a nuestra ciudad. Una potencialidad que debía ser apoyada desde las administraciones públicas y que ha encontrado respuesta en el apoyo del Gobierno de España pero que ha sido inexistente en relación al Ejecutivo Andaluz.

Es necesario, exigir responsabilidades y explicaciones políticas a la actitud de no implicación por parte de la Junta de Andalucía. Parece poco creíble que en un presupuesto de 40.188 millones que maneja el gobierno andaluz, no haya sido capaz de resolver un aval de 20 millones. En todo caso, si no han sido capaces de articular instrumentos legales necesarios o de introducir otros nuevos en la reciente ley de presupuestos de la Comunidad aprobados para 2021, era necesaria la implicación del gobierno andaluz para buscar o ayudar a buscar inversores que evitasen la quiebra de la compañía.

A finales del pasado mes de febrero, la sección tercera del Tribunal de Instancia Mercantil de Sevilla declaró el concurso de acreedores solicitado por ABENGOA, decisión que llega en el peor momento posible, ante las nefastas consecuencias sobre la economía, el empleo y, por tanto, sobre los hogares de los sevillanos y sevillanas de la crisis económica y laboral derivada de la pandemia por la COVID-19.

Por ello, el Grupo de concejales y de concejales del Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de Sevilla propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente:

ACUERDOS

***PRIMERO:** Reconocer el papel de ABENGOA y su magnífico equipo de profesionales, así como su trayectoria en Sevilla como protagonista del tejido socioeconómico de nuestra ciudad, lo que debe merecer sin lugar a dudas el elogio de este Ayuntamiento en Pleno.*

***SEGUNDO:** Mostrar el respaldo del Ayuntamiento de Sevilla al apoyo del Gobierno de España a la firma sevillana ABENGOA materializado en líneas de financiación para la reestructuración de la compañía por valor de 476 millones.*

***TERCERO:** Rechazar la falta de implicación de la Junta de Andalucía en el plan de apoyo solicitado, pidiendo responsabilidades políticas o exigiendo las explicaciones necesarias que aclaren la imposibilidad de avalar los 20 millones reclamados o la falta de colaboración institucional en la búsqueda de inversores privados, en favor de la salvación de la empresa sevillana ABENGOA.*

Código Seguro De Verificación	B9kiEsd788V8azPg8n2nqw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	25/05/2021 10:01:14
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	24/05/2021 13:19:43
Observaciones		Página	93/136
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/B9kiEsd788V8azPg8n2nqw==		



***CUARTO:** Instar al gobierno andaluz a que si no es capaz de encontrar instrumentos de ayuda a dicha empresa en crisis, solicite al Parlamento andaluz el respaldo para un nuevo instrumento legal, en el marco de la normativa europea, que apoye el tejido industrial andaluz en casos como el de la empresa ABENGOA u otras que pudieran producirse, para evitar las consecuencias de la destrucción de empleos que conllevaría la ausencia de políticas autonómicas de fomento y auxilio a las empresas que como ésta son viables económicamente en Andalucía.*

***QUINTO:** Mostrar el apoyo del Ayuntamiento de Sevilla, en estas difíciles circunstancias, a la plantilla de la compañía ABENGOA en especial a las y los trabajadores andaluces y sevillanos.”*

Conocido el dictamen, la Presidencia, abre el turno de debate y tras las intervenciones de los portavoces de todos los Grupos políticos Municipales y solicitar los Grupos de Vox y Popular votación separada de los puntos del acuerdo, aceptada por el proponente, somete a votación los **Puntos 1º y 5º** del Acuerdo, al no formulándose oposición, los declara aprobados por unanimidad.

Seguidamente, la Presidencia somete a votación los **Puntos 2º y 4º** del acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor, los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Socialista: Espadas Cejas, Gaya Sánchez, Muñoz Martínez, Flores Cordero, Macías Morilla, Aguilar Silva, Guevara García, Gómez Castaño, Páez Vélez Bracho, Fuentes Medrano y Barrionuevo Fernández, y, Adelante Sevilla: Serrano Gómez-Landero, González Rojas, Heredia Fernández y Oliva Ruíz.

Votan en contra, los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Ciudadanos: Pimentel Siles, Aumesquet Guerle, Velázquez Guevara y López Aparicio, y, Vox: Peláez Izquierdo y García de Polavieja Ferre.

Se abstienen, los Sres. Concejales del Grupo político Municipal del Partido Popular: Pérez García, Gómez Palacios, Jáuregui Ramírez, Rincón Cardoso, Belmonte Gómez, García Martín y Flores Berenguer.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia los declara aprobados, por mayoría.

Finalmente, la Presidencia somete a votación el **Punto 3º** del acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor, los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Socialista: Espadas Cejas, Gaya Sánchez, Muñoz Martínez, Flores Cordero, Macías Morilla, Aguilar Silva, Guevara García, Gómez Castaño, Páez Vélez Bracho, Fuentes Medrano y Barrionuevo Fernández, y, Adelante Sevilla: Serrano Gómez-Landero, González Rojas, Heredia Fernández y Oliva Ruíz.

Votan en contra, los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Popular: Pérez García, Gómez Palacios, Jáuregui Ramírez, Rincón Cardoso, Belmonte Gómez, García Martín y Flores Berenguer; Ciudadanos: Pimentel Siles,

Código Seguro De Verificación	B9kiEsd788V8azPg8n2nqw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	25/05/2021 10:01:14
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	24/05/2021 13:19:43
Observaciones		Página	94/136
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/B9kiEsd788V8azPg8n2nqw==		



Aumesquet Guerle, Velázquez Guevara y López Aparicio, y, Vox: Peláez Izquierdo y García de Polavieja Ferre.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia lo declara aprobado, por mayoría, así mismo declara aprobada la propuesta de acuerdo transcrita en su conjunto, a la que se puede acceder a través de la siguiente URL:

<https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/rWTO5IjHAv4wflc+BuSwg==>

En el turno de explicación de voto, intervienen los Portavoces de los Grupos políticos Municipales de los Partidos Vox, Ciudadanos, Popular y Socialista.

4.3.- Propuesta (Grupo Popular) para que se inste al gobierno de España a reconocer la capacidad de gestión de las entidades locales y aumentar el porcentaje de fondos europeos de recuperación asignado a los ayuntamientos. (Para votación) (VOTACIÓN SEPARADA)

“Los Ayuntamientos de España, y el conjunto de las corporaciones locales, constituyen las administraciones más accesibles a los ciudadanos que les demandan servicios públicos de calidad y les reclaman soluciones a sus necesidades y problemas.

Las entidades locales siempre han respondido de manera eficaz a esas exigencias de los vecinos excediéndose, en muchas ocasiones, de las competencias propias que tienen asignadas y, además, han jugado un papel fundamental en la prestación de los servicios públicos básicos a los ciudadanos que habitan los pueblos y ciudades de España. Un papel decisivo y fundamental que las entidades locales españolas, en su mayoría, han vuelto a ejercer desde el inicio de la pandemia provocada por la COVID-19.

Así, desde el mes de marzo de 2020 muchos ayuntamientos han puesto en marcha iniciativas para contener la expansión de la pandemia, proteger a su población del virus y apoyar a los ciudadanos más vulnerables; siendo administraciones públicas pioneras en implantar programas y ayudas para paliar los efectos de la crisis sanitaria, social y económica derivada de la pandemia.

Con respecto al Ayuntamiento de Sevilla, no tenemos más remedio que reconocer que nuestra Corporación no se ha caracterizado por la implementación de las medidas más eficaces para mitigar los graves efectos ocasionados por la crisis derivada de la COVID-19, que está teniendo una incidencia económica en nuestra ciudad mayor que en otras grandes capitales españolas.

Por otro lado, también es cierto que la gestión realizada hasta ahora por el Ayuntamiento de Sevilla en relación a otros fondos europeos, como los Fondos EDUSI, se ha caracterizado por su carácter errático. Ya en octubre de 2019 se modificó el sistema de gestión de estos fondos, que en origen estaba incardinado dentro del Servicio de Promoción y Formación Empresarial, para trasladar la gestión a las distintas áreas municipales responsables de los proyectos. Se observa, además, que los

Código Seguro De Verificación	B9kiEsd788V8azPg8n2ngw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	25/05/2021 10:01:14
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	24/05/2021 13:19:43
Observaciones		Página	95/136
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/B9kiEsd788V8azPg8n2ngw==		



proyectos presentan muy bajo nivel de ejecución, lo que genera dudas del cumplimiento de los plazos establecidos.

Nuestro Gobierno municipal ni siquiera ha proyectado un programa específico para la gestión de los fondos europeos, y se ha limitado a utilizar la estructura del Plan Estratégico de Sevilla 2030. A ello se une la total ausencia de espíritu reivindicativo del Alcalde de Sevilla, Juan Espadas, que no defendió la autonomía local cuando el Gobierno de España pretendió, sin éxito, apropiarse de los ahorros de los ayuntamientos.

A pesar de esta actitud del Alcalde, debemos seguir luchando por reclamar al Gobierno de España que reconozca la capacidad de gestión de las entidades locales e incremente la cuantía de los fondos destinados a las mismas, lo que sin duda redundará en un claro beneficio para ciudad de Sevilla.

El Gobierno de España no sólo no ha destinado un solo euro a apoyar a las entidades locales en su lucha contra el virus y las negativas consecuencias del mismo, sino que ha demostrado una absoluta falta de respeto a la autonomía de las entidades locales y al marco jurídico que las regula así como una grave deslealtad a los gobiernos locales y a todos los vecinos a los que representan.


En un primer momento, el Gobierno de España intentó apropiarse, a través del Real Decreto Ley 27/2020, de los ahorros acumulados durante los últimos años por las entidades locales, muchas de las cuales habían dado muestra de responsabilidad y buena gestión de los recursos públicos de todos los vecinos. Afortunadamente, gracias a la contundencia en el rechazo por parte de la inmensa mayoría de los alcaldes de España, se consiguió evitar que se impusiera esta medida gubernamental de tintes “confiscatorios”.

Después, el Gobierno de España despreció a las entidades locales en los Presupuestos Generales del Estado para 2021:

- No se incluyó en estos presupuestos el Fondo para la Reconstrucción local como había prometido la Ministra de Hacienda, María Jesús Montero, en reiteradas ocasiones durante el pasado año.
- Las transferencias a entidades locales se incrementaron menos del 2% frente al 6,4% de incremento global de los Presupuestos Generales del Estado.
- Las Comunidades Autónomas gestionarán el 54,2% del total de fondos de recuperación europeos, lo que representa 18.793 millones de euros; mientras que a las entidades locales no se les va a dejar gestionar ni siquiera el 4,2% de dichos fondos, esto es, 1.483 millones de euros.

Si hacemos el cálculo sobre el total de fondos europeos a percibir por España, 140.000 millones, el porcentaje se reduce al 1%, lo que confirma, fehacientemente, que el Gobierno del Presidente Sánchez y su Vicepresidente Iglesias es el más “antimunicipalista” de la democracia.

Por último, hay que señalar que el Gobierno de España ha aprobado, gracias al apoyo de BILDU y la abstención de VOX, el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la

Código Seguro De Verificación	B9kiEsd788V8azPg8n2nqw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	25/05/2021 10:01:14	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	24/05/2021 13:19:43	
Observaciones		Página	96/136	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/B9kiEsd788V8azPg8n2nqw==			

Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Este Real Decreto-Ley concentra en el propio Gobierno de España la mayor parte del poder en el reparto de los fondos de recuperación que la Unión Europea ha asignado a España. Un decreto que se caracteriza por la arbitrariedad, falta de transparencia y concentración de las decisiones en un Gobierno que ya ha demostrado su falta de confianza en las entidades locales y, en definitiva, su desprecio a la autonomía local.

Ante esta realidad, el Partido Popular ha exigido en diversas ocasiones:

- *La creación de un Fondo de Reconstrucción para las Entidades Locales: un compromiso asumido por diversos ministros del Gobierno de España en diferentes ocasiones, que no se han cumplido.*
- *La creación de un Fondo Extraordinario de Rescate del Transporte Local, que estaba inicialmente previsto en 500 millones de euros. En el caso de Sevilla, la recepción de la parte correspondiente de dicho fondo es especialmente importante, debido a que está en peligro la viabilidad de la empresa municipal TUSSAM, por las pérdidas sufridas por esta empresa pública de transporte urbano, ocasionadas por las consecuencias derivadas de la alerta sanitaria por la COVID-19. De hecho, el Ayuntamiento de Sevilla ha tenido que transferir parte de su superávit de 2019 - cinco millones de euros para inversiones y doce millones de euros para compensar pérdidas del año 2020 -, cantidades que podían haber sido utilizadas para ayudar a sectores afectados por la crisis en Sevilla, si el Gobierno de España hubiera cumplido su promesa.*
- *Respecto al Fondo Extraordinario de Rescate del Transporte inicialmente previsto.*
- *La aprobación de un decreto de gestión de los fondos europeos que garantizase una participación real y transparente de las entidades locales en los mismos.*
- *Establecer que las corporaciones locales gestionen un porcentaje de los Fondos Europeos equivalente a lo que supone el gasto local dentro de todo el gasto público total.*

El Gobierno de España no ha aceptado ninguna de estas reivindicaciones y ha llegado a justificar su negativa por “la falta de recursos intelectuales” en las entidades locales para, al menos, poder gestionar directamente el exiguo porcentaje de los fondos europeos que tiene adjudicado.

Recientemente, la actitud del Gobierno de España ha recibido un fuerte varapalo por parte del Consejo de Estado, que ha criticado en su informe sobre el real decreto ley concerniente a la gestión de los fondos europeos la discrecionalidad y la falta de controles con la que pretende el Gobierno de Sánchez e Iglesias gestionar dichos fondos.

Frente a estos planteamientos del Gobierno de España y la actitud manifestada hasta ahora por el Alcalde de Sevilla, podemos presentar como modelo la actitud del Gobierno de la Junta de Andalucía, caracterizada por implementar los medios para estar perfectamente preparados para gestionar los fondos en el momento en que

Código Seguro De Verificación	B9kiEsd788V8azPg8n2ngw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	25/05/2021 10:01:14
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	24/05/2021 13:19:43
Observaciones		Página	97/136
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/B9kiEsd788V8azPg8n2ngw==		



lleguen y manifestándose claramente reivindicativos en la defensa del papel que deben jugar las comunidades autónomas y las entidades locales.

Por ello, el Grupo de Concejales del Partido Popular propone al Excelentísimo Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO: Manifestar el rechazo expreso del Ayuntamiento de Sevilla a la propuesta del Gobierno de España consistente en que las entidades locales participen en los fondos de reconstrucción europeos tan solo en 1.483 millones de euros, lo que representa únicamente el 1% del total de los fondos que llegarán a España para la lucha contra los efectos de la COVID19.

SEGUNDO: Instar al Gobierno de España a acordar que las entidades locales puedan participar de forma directa de los fondos europeos para la reconstrucción en al menos, un 14,6%, esto es, en torno a 20.000 millones de euros; lo que equivale al porcentaje de gasto público que representan las entidades locales dentro del gasto público de la Nación.

TERCERO: Instar al Gobierno de España a fijar cuanto antes el reparto entre las entidades locales de los Fondos del Mecanismo de Reconstrucción, Recuperación y Resiliencia, de acuerdo con las prioridades que establezca, por consenso, la Federación Española de Municipios y Provincias en materia de protección social, fomento del empleo, cultura y deporte, medioambiente y bienestar comunitario, urbanismo y vivienda, seguridad y movilidad ciudadana, sanidad y educación, y otras cuestiones de impacto local.


CUARTO: Instar al Gobierno de España a crear de manera urgente el denominado Fondo de Reconstrucción Local, por valor de 3.000 millones de euros, que la Ministra de Hacienda, María Jesús Montero, prometió en repetidas ocasiones durante el año 2020 y que todavía no se ha desarrollado.

QUINTO: Instar al Gobierno de España a crear un Fondo Extraordinario de Rescate del Transporte Público Local.

SEXTO: Instar al Gobierno de España a presentar un proyecto de ley de modificación del actual sistema de financiación local que incremente la Participación en los Ingresos del Estado de las entidades locales en una cuantía suficiente para compensar la deficiente financiación que vienen sufriendo.

SÉPTIMO: Instar al Alcalde de Sevilla a adoptar un papel reivindicativo frente al Gobierno de España para que éste reconozca la capacidad de las entidades locales para gestionar los fondos europeos, y la necesidad de que este Ayuntamiento pueda gestionar dichos fondos en mayor cuantía a la que prevé el Gobierno de España.

OCTAVO: Dar traslado de este acuerdo al Presidente del Gobierno, a la Ministra de Hacienda, al Ministro de Política Territorial y Función Pública, a los Portavoces de los Grupos Políticos del Congreso y del Senado, y a la Junta de Gobierno de la Federación Española de Municipios y Provincias.”

Código Seguro De Verificación	B9kiEsd788V8azPg8n2nqw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	25/05/2021 10:01:14	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	24/05/2021 13:19:43	
Observaciones		Página	98/136	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/B9kiEsd788V8azPg8n2nqw=			

Conocido el dictamen la Presidencia, una vez debatida la propuesta de Acuerdo en la Comisión Especial de Control y Fiscalización del Gobierno y haber solicitado el Grupo Socialista, votación separada de los puntos del acuerdo, aceptada por la proponente, somete a votación los **Puntos 1º, 2º y 3º** de la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor, los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Popular: Gómez Palacios, Jáuregui Ramírez, Rincón Cardoso, Belmonte Gómez, García Martín y Flores Berenguer, y, Ciudadanos: Pimentel Siles, Aumesquet Guerle, Velázquez Guevara y López Aparicio.

Votan en contra, los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Socialista: Espadas Cejas, Gaya Sánchez, Flores Cordero, Macías Morilla, Aguilar Silva, Guevara García, Gómez Castaño, Páez Vélez Bracho, Fuentes Medrano y Barrionuevo Fernández, y, Vox: Peláez Izquierdo y García de Polavieja Ferre.

Se abstienen, los Sres. Concejales del Grupo político Municipal del Partido Adelante Sevilla: Serrano Gómez-Landero, González Rojas, Heredia Fernández y Oliva Ruíz.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia los declara **rechazados**, por mayoría.

A continuación, somete a votación el **Punto 4º** del acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor, los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Popular: Gómez Palacios, Jáuregui Ramírez, Rincón Cardoso, Belmonte Gómez, García Martín y Flores Berenguer, y, Ciudadanos: Pimentel Siles, Aumesquet Guerle, Velázquez Guevara y López Aparicio.

Votan en contra, los Sres. Concejales del Grupo político Municipal del Partido Socialista: Espadas Cejas, Gaya Sánchez, Flores Cordero, Macías Morilla, Aguilar Silva, Guevara García, Gómez Castaño, Páez Vélez Bracho, Fuentes Medrano y Barrionuevo Fernández.

Se abstienen, los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos Adelante Sevilla: Serrano Gómez-Landero, González Rojas, Heredia Fernández y Oliva Ruíz, y, Vox: Peláez Izquierdo y García de Polavieja Ferre.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia lo declara **rechazado**, por mayoría.

Seguidamente, somete a votación el **Punto 5º** del acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor, los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Socialista: Espadas Cejas, Gaya Sánchez, Flores Cordero, Macías Morilla,

Código Seguro De Verificación	B9kiEsd788V8azPg8n2nqw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	25/05/2021 10:01:14
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	24/05/2021 13:19:43
Observaciones		Página	99/136
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/B9kiEsd788V8azPg8n2nqw==		



Aguilar Silva, Guevara García, Gómez Castaño, Páez Vélez Bracho, Fuentes Medrano y Barrionuevo Fernández; Popular: Gómez Palacios, Jáuregui Ramírez, Rincón Cardoso, Belmonte Gómez, García Martín y Flores Berenguer, y, Ciudadanos: Pimentel Siles, Aumesquet Guerle, Velázquez Guevara y López Aparicio.

Se abstienen, los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos Adelante Sevilla: Serrano Gómez-Landero, González Rojas, Heredia Fernández y Oliva Ruíz, y, Vox: Peláez Izquierdo y García de Polavieja Ferre.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia lo declara aprobado.

Finalmente, somete a votación los **Puntos 6º, 7º y 8º** del acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor, los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Socialista: Espadas Cejas, Gaya Sánchez, Flores Cordero, Macías Morilla, Aguilar Silva, Guevara García, Gómez Castaño, Páez Vélez Bracho, Fuentes Medrano y Barrionuevo Fernández; Popular: Gómez Palacios, Jáuregui Ramírez, Rincón Cardoso, Belmonte Gómez, García Martín y Flores Berenguer, y, Ciudadanos: Pimentel Siles, Aumesquet Guerle, Velázquez Guevara y López Aparicio.

Votan en contra, los Sres. Concejales del Grupo político Municipal del Partido Vox: Peláez Izquierdo y García de Polavieja Ferre.

Se abstienen, los Sres. Concejales del Grupo político Municipal del Partido Adelante Sevilla: Serrano Gómez-Landero, González Rojas, Heredia Fernández y Oliva Ruíz.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia los declara aprobados. Concretando que el Acuerdo adoptado queda como sigue:

PRIMERO: *Instar al Gobierno de España a crear un Fondo Extraordinario de Rescate del Transporte Público Local.*

SEGUNDO: *Instar al Gobierno de España a presentar un proyecto de ley de modificación del actual sistema de financiación local que incremente la Participación en los Ingresos del Estado de las entidades locales en una cuantía suficiente para compensar la deficiente financiación que vienen sufriendo.*

TERCERO: *Instar al Alcalde de Sevilla a adoptar un papel reivindicativo frente al Gobierno de España para que éste reconozca la capacidad de las entidades locales para gestionar los fondos europeos, y la necesidad de que este Ayuntamiento pueda gestionar dichos fondos en mayor cuantía a la que prevé el Gobierno de España.*

CUARTO: *Dar traslado de este acuerdo al Presidente del Gobierno, a la Ministra de Hacienda, al Ministro de Política Territorial y Función Pública, a los Portavoces de los Grupos Políticos del Congreso y del Senado, y a la Junta de Gobierno de la Federación Española de Municipios y Provincias.”*

Código Seguro De Verificación	B9kiEsd788V8azPg8n2nqw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	25/05/2021 10:01:14
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	24/05/2021 13:19:43
Observaciones		Página	100/136
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/B9kiEsd788V8azPg8n2nqw=		



A la propuesta de acuerdo transcrita enmendada, se puede acceder directamente a través de la siguiente URL:

<https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/7QVfRg6XaLIRT++8vpLxtw==>

Seguidamente, la Presidencia abre el turno de palabra en el que intervienen los Portavoces de los Grupos políticos Municipales los Partidos Popular y Socialista.

4.4.- Propuesta (Grupo Popular) relativa a la aprobación de un plan de reactivación del consumo en el comercio y la hostelería. (VOTACIÓN SEPARADA)

“El Grupo Municipal del Partido Popular viene poniendo de manifiesto desde hace un año la magnitud de la crisis económica generada por la pandemia de la Covid-19 y las graves consecuencias que la misma supondría para la ciudad de Sevilla. El modelo productivo sevillano se basa en un altísimo porcentaje en la hostelería, el turismo y en el sector servicios en general, sectores especialmente vulnerables a la hora de hacer frente a esta crisis, que está ocasionando elevados índices de destrucción de empleo y la falta de capacidad para la creación de nuevos puestos de trabajo ante la escasa capacidad de reacción a las circunstancias de numerosas empresas sevillanas.

De hecho, venimos reiterando que los datos de desempleo arrojan la certeza de que en Sevilla el paro evoluciona peor que en el resto de la provincia y mucho peor que en otros municipios españoles. Así, a principios de marzo, en la provincia de Sevilla el paro se incrementó 0,95 puntos, frente al ascenso de 1,17 puntos en la capital. Por otra parte, la tasa de paro en Sevilla durante 2020 se disparó superando la de Barcelona y Madrid juntas.

Y mucho nos tememos que las cifras de cierre de negocios y de desempleo pueden empeorar. El final de los ERTE previsto para el mes de mayo y el fin de las moratorias del pago de alquileres, hipotecas y rebaja de rentas, y el vencimiento de la carencia en el pago de los créditos ICO, son dificultades que se añaden al propio descenso del consumo y de la actividad económica en general, y que tienen a las pequeñas y medianas empresas ansiosas de ayuda para no verse abocadas al final de su actividad, teniendo en cuenta que, un año más, las Fiestas de Primavera de la ciudad no van a celebrarse, con el consiguiente extra en la merma de ingresos que vienen padeciendo.

Se estima que han cerrado 14.000 empresas sevillanas por no poder soportar los efectos de la crisis, y en el sector hostelero son ya 1.000 los establecimientos que no volverán a abrir sus puertas.

Por ello, entendemos que todas las administraciones públicas deben implicarse para asegurar, en la medida de las posibilidades con las que cuentan, que no se produzca el cierre de los negocios. Y el Ayuntamiento de Sevilla también. Y por eso nos hemos dirigido al Alcalde en reiteradas ocasiones proponiendo numerosas medidas desde marzo de 2020 para la ayuda y el rescate empresarial a corto, medio y largo plazo.

Código Seguro De Verificación	B9kiEsd788V8azPg8n2nqw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	25/05/2021 10:01:14
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	24/05/2021 13:19:43
Observaciones		Página	101/136
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/B9kiEsd788V8azPg8n2nqw==		



Medidas que partían del convencimiento de que el Ayuntamiento debía empezar por hacer el esfuerzo necesario de contención del gasto superfluo, y de reprogramación del presupuesto municipal, disponiendo los recursos que fueran necesarios, que los hay, para ayudar a los sectores de población y económicos que más lo necesitan, priorizando las acciones más urgentes, y renunciando a las que podían esperar para más adelante. Además de llevar a cabo una política de atracción de la inversión mediante una rebaja fiscal contundente para el incentivo empresarial, la creación de la Oficina de Promoción, Captación y Atención a la Inversión, la agilización de los procedimientos administrativos y la simplificación normativa, así como la apuesta real por la colaboración público privada.

En esta línea, en el Pleno de noviembre propusimos:

PRIMERO: *Que el Ayuntamiento de Sevilla reivindique al Gobierno de la Nación:*

- *La creación de un Fondo extraordinario e incondicionado para Ayuntamientos de 5.000 millones de euros, tal y como se ha hecho con las Comunidades Autónomas, financiado por el propio Estado, y en proporción a la población de los municipios, del que corresponderían a Sevilla en torno a 70 millones de euros.*
- *La creación de un Fondo específico de rescate del transporte público urbano de 400 millones de euros, tal y como estaba previsto antes de que se paralizara la aprobación de la norma por la que el Gobierno pretendía usurpar a los Ayuntamientos sus ahorros y recogía esta ayuda al transporte, fondo que vendría a salvar la situación financiera de TUSAM por corresponderle a Sevilla alrededor de 18 millones de euros.*

SEGUNDO: *Que el Ayuntamiento de Sevilla proceda a la aprobación de las siguientes medidas fiscales:*

- *Bajada del 14,74 % de los tipos diferenciados del IBI aplicables a inmuebles no residenciales*
- *Bajada del coeficiente de situación del IAE un 15% de media*
- *Bonificación en el IBI a inmuebles de comercio, ocio, hostelería, actividades turísticas declaradas de especial interés por circunstancias sociales o de fomento del empleo*
- *Bonificación en el IAE a las actividades de comercio, ocio, hostelería, o actividades turísticas declaradas de especial interés por circunstancias sociales o de fomento del empleo*
- *Reducción del 50 % de la Tasa de Basura durante un año en locales en los que se ejerzan actividades de comercio, ocio, hostelería, o actividades turísticas*
- *Reducción del 50 % durante un año de la tasa por ocupación del dominio público por veladores*
- *Reducción del 50 % durante un año de la tasa por ocupación del dominio público por titulares de actividades económicas ejercidas en inmuebles de titularidad municipal.*
- *Reducción del 50 % durante un año del canon o alquiler de inmuebles municipales alquilados o concesionados para el desarrollo de actividades económicas.*

Código Seguro De Verificación	B9kiEsd788V8azPg8n2ngw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	25/05/2021 10:01:14
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	24/05/2021 13:19:43
Observaciones		Página	102/136
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/B9kiEsd788V8azPg8n2ngw==		



TERCERO: Que el Ayuntamiento de Sevilla proceda a la aprobación de las siguientes ayudas económicas compatibles y complementarias entre sí, por importe de 20 millones de euros, cuya consignación ha de ser incluida en el próximo Presupuesto de 2021:

- Un Plan Extraordinario y Urgente de Ayudas directas a Autónomos, cuantificado en 12 millones de euros.
- Un Plan concreto para la reactivación del comercio cuantificado en 1 millón de euros en ayudas directas
- Un Plan Especial de Rescate de la Hostelería cuantificado en 7 millones para ayudas directas

Pero los puntos SEGUNDO y TERCERO fueron rechazados por el Gobierno Municipal. Y es de sobra conocido que el millón y medio de euros tramitado en 2020 para ayudas a autónomos ha resultado del todo insuficiente.

Por todo ello, nos sentimos obligados a seguir insistiendo en la consecución de éstas y otras medidas que vengan a aliviar la situación de las pequeñas y medianas empresas sevillanas, prioritariamente para que los sectores más castigados puedan sobrevivir estos meses que aún quedan de grave recesión económica. Ya no se trata de que tengan beneficios o sean rentables. Se trata de darles oxígeno para que puedan mantenerse abiertos hasta que los momentos más terribles de la pandemia vayan pasando. Debemos conseguir que no se sigan colgando carteles de “se alquila”, “se vende” o “se traspasa” en los locales de la ciudad.

Por eso hoy proponemos una serie de iniciativas para la reactivación del consumo, que, por las restricciones a la movilidad, el miedo al contagio que ha generado la pandemia y la casi desaparición del turismo, se ha retraído de manera dramática. Suponen un conjunto de medidas de ayuda al sector de la hostelería y del comercio que, combinadas con otras como las que hemos propuesto en los últimos meses, contribuirán sin duda al mantenimiento de nuestros negocios.

En concreto, proponemos:

- **BONOS PARA LA REACTIVACIÓN DEL CONSUMO EN COMERCIOS Y HOSTELERÍA.** El ayuntamiento pondrá a la venta 100.000 bonos por valor de 25 € cada uno.

De esos 25 €, el adquirente abonará 15 € y el ayuntamiento 10 € (1.000.000 € de aportación municipal). Los bonos se podrán adquirir online en la página web habilitada al efecto. Contendrán un código QR para ser canjeados en los diversos establecimientos.

Todos los pequeños y medianos comercios y la hostelería que quieran podrán adherirse a esta campaña.

- **NUEVA PÁGINA WEB MUNICIPAL** con un nuevo diseño, más funcionalidades y herramientas para consumidores y empresas. La web será habilitada y actualizada para lanzar campañas promocionales continuas de descuento y venta online. Desde

Código Seguro De Verificación	B9kiEsd788V8azPg8n2nqw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	25/05/2021 10:01:14
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	24/05/2021 13:19:43
Observaciones		Página	103/136
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/B9kiEsd788V8azPg8n2nqw==		



esta web se desarrollarán campañas de sensibilización sobre la necesidad de consumir en los barrios, de manera presencial o a través de las ventas a domicilio (online).

- **PROMOCIÓN DEL CONSUMO A TRAVÉS DE TUSSAM.** Se llevará a cabo una campaña de promoción del comercio y la hostelería local para incentivar las compras a través del transporte público gratuito. Para motivar la reactivación del consumo, se organizará una campaña por parte de TUSSAM en la que se regalará un viaje de ida y vuelta a todos aquellos que consuman o compren una cantidad determinada en los comercios y negocios hosteleros adheridos a la promoción.

- **PROMOCIÓN DEL CONSUMO FACILITANDO EL APARCAMIENTO EN PARKINGS PRIVADOS.** Para motivar la reactivación del consumo en comercios y hostelería se organizará una campaña por parte del Ayuntamiento en la que se otorgará un descuento de un tiempo determinado, por el consumo en los negocios adheridos a la promoción, en los aparcamientos privados que convienen con el Ayuntamiento.

- **CANAL BUSSY.** Se llevará a cabo una promoción para dar a conocer las diversas campañas de promoción a todos los sevillanos a través del Canal Bussy, a través de las pantallas de televisión de los autobuses de Tussam.

- **MERCADILLOS AL AIRE LIBRE.** Se llevará a cabo una campaña de promoción del pequeño y mediano comercio a través de “mercadillos al aire libre”. Se trata de “sacar las tiendas a la calle”.

Una nueva opción para ofrecer los diversos productos de los comercios con más seguridad aún. Al tratarse de espacios abiertos, en zonas peatonales o zonas en las que fuera posible cerrarlas al tráfico, se potenciaría la seguridad, y se incentivaría el consumo. El Ayuntamiento, junto con las asociaciones de comerciantes, cerrarían el calendario de dichas actividades en los próximos meses. Las tasas de ocupación de la vía pública serían gratuitas y por parte del Ayuntamiento se daría difusión de los diversos eventos.

En consecuencia, el Grupo de Concejales del Partido Popular en el Ayuntamiento de Sevilla propone al Excelentísimo Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- Que el Ayuntamiento de Sevilla proceda a la aprobación de 100.000 BONOS PARA LA REACTIVACIÓN DEL CONSUMO EN COMERCIOS Y HOSTELERÍA, que se pondrá a la venta por valor de 25 euros, de los cuales el adquirente abonará 15 euros y el ayuntamiento 10 euros, con un montante total de aportación municipal de 1.000.000 euros. Bonos que se podrán adquirir online en una página web habilitada, y que contendrán un código QR para ser canjeados en los diversos establecimientos, pequeños y medianos comercios y de hostelería, que deseen adherirse a esta campaña.

SEGUNDO.- Que el Ayuntamiento de Sevilla proceda a la creación de una NUEVA PÁGINA WEB MUNICIPAL, con un nuevo diseño, más funcionalidades y

Código Seguro De Verificación	B9kiEsd788V8azPg8n2nqw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	25/05/2021 10:01:14
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	24/05/2021 13:19:43
Observaciones		Página	104/136
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/B9kiEsd788V8azPg8n2nqw==		



herramientas, para consumidores y empresas. Web que será habilitada y actualizada para lanzar campañas promocionales continuas de descuento y venta online, y desde la que se desarrollarán campañas de sensibilización sobre la necesidad de consumir en los barrios, de manera presencial o a través de las ventas a domicilio (online).

TERCERO.- Que el Ayuntamiento de Sevilla inicie una campaña de **PROMOCIÓN DEL CONSUMO A TRAVÉS DE TUSSAM**, que será llevada a cabo para la promoción del comercio y la hostelería local con objeto de incentivar las compras a través del transporte público gratuito. A tales efectos, se regalará un viaje de ida y vuelta a todos aquellos que consuman o compren una cantidad determinada en los comercios y negocios hosteleros adheridos a la promoción.

CUARTO.- Que el Ayuntamiento de Sevilla inicie una campaña de **PROMOCIÓN DEL CONSUMO FACILITANDO EL APARCAMIENTO EN PARKINGS PRIVADOS**, a cuyos efectos se otorgará un descuento de un tiempo determinado, por el consumo en los negocios adheridos a la promoción, en los aparcamientos privados que convenien con el Ayuntamiento.

QUINTO.- Que el Ayuntamiento de Sevilla lleve a cabo una campaña de promoción del pequeño y mediano comercio a través de **MERCADILLOS AL AIRE LIBRE** con objeto de sacar las tiendas a la calle, en espacios abierto como zonas peatonales o espacios que pudieran ser cerrados al tráfico, a cuyos efectos el Ayuntamiento, de acuerdo con las asociaciones de comerciantes, cerraría el calendario de las actividades programadas en los próximos meses, a las que no se les cobraría tasas por la ocupación de la vía pública y a las que el Ayuntamiento daría difusión.

SEXTO.- Que el Ayuntamiento de Sevilla promocioe las diversas campañas de promoción del consumo en comercios y establecimientos hosteleros a través del **CANAL BUSSY** de todas las pantallas de los autobuses de Tussam.”

Conocido el dictamen, la Presidencia, abre el turno de debate y tras las intervenciones de todos los portavoces de los Grupos políticos Municipales y solicitar los Grupos Ciudadanos, Adelante Sevilla y Socialista, votación separada de los puntos de la propuesta de acuerdo, aceptada por el proponente, somete a votación el **Punto 1º** del acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor, los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Popular: Gómez Palacios, Jáuregui Ramírez, Rincón Cardoso, Belmonte Gómez, García Martín y Flores Berenguer, y, Vox: García de Polavieja Ferre.

Votan en contra, los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Socialista: Gaya Sánchez, Flores Cordero, Macías Morilla, Aguilar Silva, Guevara García, Gómez Castaño, Páez Vélez Bracho, Fuentes Medrano y Barrionuevo Fernández; Adelante Sevilla: Serrano Gómez-Landero, González Rojas, Heredia Fernández y Oliva Ruíz, y, Ciudadanos: Pimentel Siles, Aumesquet Guerle.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia lo declara **rechazado**, por mayoría.

Código Seguro De Verificación	B9kiEsd788V8azPg8n2nqw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	25/05/2021 10:01:14
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	24/05/2021 13:19:43
Observaciones		Página	105/136
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/B9kiEsd788V8azPg8n2nqw=		



A continuación, la Presidencia somete a votación los **Puntos 2º, 5º y 6º** del acuerdo, y al no formulándose oposición alguna los declara aprobados, por unanimidad.

Seguidamente, la Presidencia somete a votación el **Punto 3º** del acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor, los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Popular: Gómez Palacios, Jáuregui Ramírez, Rincón Cardoso, Belmonte Gómez, García Martín y Flores Berenguer; Adelante Sevilla: Serrano Gómez-Landero, González Rojas, Heredia Fernández y Oliva Ruíz, y, Vox: García de Polavieja Ferre.

Votan en contra, los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Socialista: Gaya Sánchez, Flores Cordero, Macías Morilla, Aguilar Silva, Guevara García, Gómez Castaño, Páez Vélez Bracho, Fuentes Medrano y Barrionuevo Fernández, y, Ciudadanos: Pimentel Siles, Aumesquet Guerle.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara que se ha producido un empate, **rechazando** el punto, al no poderse utilizar el voto de calidad del Sr. Alcalde.

Finalmente, la Presidencia somete a votación el **Punto 4º** del acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor, los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Popular: Gómez Palacios, Jáuregui Ramírez, Rincón Cardoso, Belmonte Gómez, García Martín y Flores Berenguer; Ciudadanos: Pimentel Siles, Aumesquet Guerle, y, Vox: García de Polavieja Ferre.

Votan en contra, los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Socialista: Gaya Sánchez, Flores Cordero, Macías Morilla, Aguilar Silva, Guevara García, Gómez Castaño, Páez Vélez Bracho, Fuentes Medrano y Barrionuevo Fernández, y, Adelante Sevilla: Serrano Gómez-Landero, González Rojas, Heredia Fernández y Oliva Ruíz.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia lo declara **rechazado**, por mayoría, concretando que el Acuerdo adoptado queda como sigue:

“PRIMERO.- Que el Ayuntamiento de Sevilla proceda a la creación de una NUEVA PÁGINA WEB MUNICIPAL, con un nuevo diseño, más funcionalidades y herramientas, para consumidores y empresas. Web que será habilitada y actualizada para lanzar campañas promocionales continuas de descuento y venta online, y desde la que se desarrollarán campañas de sensibilización sobre la necesidad de consumir en los barrios, de manera presencial o a través de las ventas a domicilio (online).

SEGUNDO.- Que el Ayuntamiento de Sevilla lleve a cabo una campaña de promoción del pequeño y mediano comercio a través de MERCADILLOS AL AIRE LIBRE con objeto de sacar las tiendas a la calle, en espacios abierto como zonas peatonales o espacios que pudieran ser cerrados al tráfico, a cuyos efectos el Ayuntamiento, de acuerdo con las asociaciones de comerciantes, cerraría el calendario de las actividades programadas en los próximos meses, a las que no se les

Código Seguro De Verificación	B9kiEsd788V8azPg8n2nqw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Espadas Cejas Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	25/05/2021 10:01:14 24/05/2021 13:19:43
Observaciones		Página	106/136
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/B9kiEsd788V8azPg8n2nqw=		



cobraría tasas por la ocupación de la vía pública y a las que el Ayuntamiento daría difusión.

TERCERO.- Que el Ayuntamiento de Sevilla promocióne las diversas campañas de promoción del consumo en comercios y establecimientos hosteleros a través del CANAL BUSSY de todas las pantallas de los autobuses de TUSSAM.”

A la propuesta de acuerdo transcrita enmendada, se puede acceder directamente a través de la siguiente URL:

<https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/rH7SVVSjYkIoR8TVUXUYA==>

Seguidamente, la Presidencia abre el turno de palabra en el que intervienen los Portavoces de los Grupos políticos Municipales los Partidos Ciudadanos, Popular y Socialista.

4.5.- Propuesta (Grupo Adelante Sevilla) para que se impulse la red de huertos urbanos y para construir unos distritos habitables, sostenibles, accesibles e integradores. (Para votación).

“Desde 1991, año de la creación del primer huerto urbano de Sevilla, y a medida que iban surgiendo nuevos huertos en la ciudad, han sido recurrentes los intentos de creación de una Red de Huertos Urbanos de Sevilla por parte de las asociaciones ciudadanas gestoras de dichos huertos.

En el año 2009, los 6 huertos urbanos existentes en ese momento Sur, San Jerónimo, Huerto del Rey Moro, Polideportivo de Torreblanca, y los dos huertos de Alcosa) crearon una Plataforma Ciudadana de Huertos Sociales Urbanos con la idea de tener una sola voz en la interlocución con el Ayuntamiento. Esta Plataforma mantuvo diversas reuniones con el Ayuntamiento y realizó algunas acciones reivindicativas hasta su disolución en el año 2011.

En el mandato pasado, el gobierno impulsó la creación de la Red de Huertos Urbanos de Sevilla elaborado el documento “Bases y estrategias para la creación de la red de huertos urbanos en Sevilla”. Pero aquel documento se ha quedado en eso... en un documento.

El objetivo era duplicar la ratio existente hasta alcanzar la cifra de 31 huertos urbanos, garantizando al menos un huerto por Distrito, teniendo en cuenta la actual cobertura, la densidad de población, la disponibilidad de suelo y la demanda poblacional.

El fin de esta estrategia era elevar los huertos urbanos al estatus de un equipamiento público más de la ciudad.

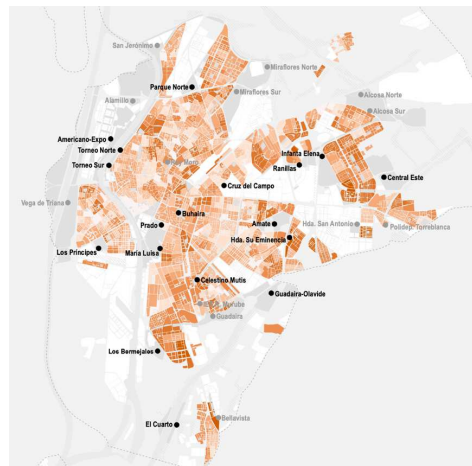
En el proyecto del Ayuntamiento se plantean varios escenarios de programación teniendo en cuenta diferentes factores:

Código Seguro De Verificación	B9kiEsd788V8azPq8n2nqw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	25/05/2021 10:01:14
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	24/05/2021 13:19:43
Observaciones		Página	107/136
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/B9kiEsd788V8azPq8n2nqw==		



- *Priorizando aquellos huertos que se ubiquen a distancias menores de 30' andando o 15' en bicicleta desde cualquier punto de la ciudad.*
- *Priorizando que todos los distritos urbanos de la ciudad dispongan de al menos un huerto urbano.*
- *Priorizando la implantación de aquellos espacios que den servicios al mayor número de centros escolares posible (infantil, primaria y secundaria), así como a los centros cívicos existentes en los diferentes barrios y las sedes de los Distritos.*

En la imagen de abajo pueden verse los huertos urbanos que actualmente existen (en gris) y también los proyectos propuestos en el documento “Bases y estrategias para la creación de la red de huertos urbanos en Sevilla” (en negro).



Por todo ello y en virtud de lo expuesto, el grupo político de Adelante Sevilla, viene a proponer los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO: *Instar al equipo de gobierno a impulsar la Red de Huertos Urbanos de Sevilla, iniciando la ejecución de al menos un nuevo huerto en cada Distrito, priorizando la ejecución tal y como se recoge en el documento “Bases y estrategias para la creación de la red de huertos urbanos en Sevilla”.*

SEGUNDO: *Instar al equipo de gobierno a que impulse un proceso participativo en cada uno de los Distritos para garantizar que la puesta en marcha de estos huertos urbanos se hace contando con los vecinos y vecinas.*

TERCERO: *Instar a los diferentes Delegados y Delegadas de Distrito a que rindan cuenta de forma periódica en su correspondiente Junta Municipal sobre la situación de estos proyectos.”*

Conocido el dictamen, la Presidencia, una vez debatida la propuesta de Acuerdo en la Comisión Especial de Control y Fiscalización del Gobierno, somete a votación la propuesta de Acuerdo, en la que se obtiene el siguiente resultado:

Código Seguro De Verificación	B9kiEsd788V8azPq8n2nqw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	25/05/2021 10:01:14
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	24/05/2021 13:19:43
Observaciones		Página	108/136
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/B9kiEsd788V8azPq8n2nqw==		



Votan a favor, los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Socialista: Gaya Sánchez, Muñoz Martínez, Flores Cordero, Macías Morilla, Aguilar Silva, Guevara García, Gómez Castaño, Páez Vélez Bracho y Fuentes Medrano; Popular: Gómez Palacios, Jáuregui Ramírez, Rincón Cardoso, Belmonte Gómez, García Martín y Flores Berenguer; Adelante Sevilla: Serrano Gómez-Landero, González Rojas, Heredia Fernández y Oliva Ruíz, y, Ciudadanos: Pimentel Siles, Aumesquet Guerle, Velázquez Guevara y López Aparicio.

Se abstienen, los Sres. Concejales del Grupo político Municipal del Partido Vox: Peláez Izquierdo y García de Polavieja Ferre.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada la propuesta de acuerdo transcrita, a la que se puede acceder a través de la siguiente URL:

<https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/M9BMQWv70OKGfQ+g0r+LYQ==>

4.6.- Propuesta (Propuesta Adelante Sevilla) para la creación de un centro de referencia sobre la inteligencia artificial en la Ciudad.

“En 1961, C.P. Snow predijo que los algoritmos iban a dominar nuestro mundo, y que la gente que programase estos algoritmos lo haría sin la supervisión del resto de la sociedad, cuyas vidas estarían controladas por ellos: "Las personas que no entiendan los algoritmos no sabrían qué hacer ante ellos, preguntar sobre ellos ni luchar contra ellos", aseguraba Snow.

En nuestros días esto ya es una realidad, porque la inteligencia artificial (IA) es un elemento fundamental de la Cuarta Revolución Industrial que ya estamos viviendo. Aunque una mayoría de la ciudadanía no sea consciente de ello, ya estamos rodeados de sistemas de IA que usamos a diario, por lo que es fundamental que todas las personas entendamos cómo funcionan, para que podamos aprovechar las oportunidades que ofrecen pero también para poder luchar desde la información contra sus riesgos y amenazas.

A pesar de la forma en que la IA se presenta habitualmente en los medios, como algo futurista y muy complejo, lo cierto es que los elementos esenciales de la IA son muy básicos y asequibles para cualquier persona, tal como demuestran las últimas investigaciones internacionales desarrolladas en este campo, en las que, por cierto, organizaciones e investigadores de nuestra ciudad tienen un papel protagonista.

Esta propuesta, en la que defendemos que la IA debe acercarse a la ciudadanía, con un especial énfasis en el ámbito educativo, se basa, por tanto, en la evidencia científica, así como en las recomendaciones de múltiples entidades nacionales e internacionales -como UNESCO, la Comisión Europea o el propio Gobierno de España- que recomiendan que toda la sociedad debería conocer al menos sus fundamentos y, en consecuencia, que la IA debe trabajarse desde edades tempranas.

Además, el Ayuntamiento de Sevilla está en estos momentos desarrollando diversos proyectos de vanguardia para poner a disposición de la población un

Código Seguro De Verificación	B9kiEsd788V8azPg8n2nqw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	25/05/2021 10:01:14
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	24/05/2021 13:19:43
Observaciones		Página	109/136
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/B9kiEsd788V8azPg8n2nqw==		



repositorio de datos abierto, con información de todos los ámbitos de funcionamiento y servicios ofrecidos por el Ayuntamiento. Limitarnos a que solo un pequeño grupo de investigadores y empresas puedan aprovechar la riqueza que este centro del dato ofrecerá sería una verdadera lástima. Por el contrario, si logramos que toda la ciudadanía sevillana conozca el potencial de la IA para el aprovechamiento de los datos abiertos de la ciudad tendría un gran potencial transformador de nuestro modelo productivo y de nuestra sociedad civil, promoviendo el nacimiento de nuevas empresas e iniciativas sociales que explotan estos datos para el bien común, mejorando la vida en la ciudad, haciendo más eficientes los servicios que recibe la ciudadanía, y creando las condiciones necesarias para generar riqueza y puestos de trabajo en un campo que va a ser dominante y fundamental en los próximos años.

Por todo ello, proponemos la creación de un centro de referencia sobre la IA para el bien común en nuestra ciudad. Este centro de referencia tendría tres líneas de trabajo: una a largo plazo, otra a medio plazo y una más centrada en la situación presente actual.

Así, el trabajo a largo plazo debe pasar por la educación, organizando talleres formativos para niñas y niños de educación primaria, de entre 9 y 11 años. Estos talleres tendrían un componente lúdico, y combinarían el uso de datos y el desarrollo de sistemas de IA que hacen uso de ellos con la creación literaria, la música y el baile, explorando conexiones entre ambos mundos y fomentando la cultura local.

Para trabajar en el medio plazo las actividades formativas estarían centradas en jóvenes que estén a punto de decidir sus estudios y carrera, con el objetivo de que conozcan las posibilidades de este campo profesional. Para ello se trabajará con la metodología aprendizaje-servicio, poniendo la IA al servicio de la comunidad para resolver problemas identificados por el propio alumnado. Estos proyectos estarían por tanto enfocados a mejorar la vida en la ciudad y los servicios ofrecidos por el Ayuntamiento, y se basarían en la explotación de los datos abiertos ofrecidos por el propio centro del dato del Ayuntamiento. La evidencia científica muestra que este enfoque en el que la tecnología se pone al servicio de la sociedad resulta muy atractivo para las chicas y mujeres jóvenes, por lo que se contribuiría a reducir la brecha de género que existe en este campo, logrando que las personas que diseñen los algoritmos en el futuro sean lo más diversas posibles.

En el corto plazo el centro de referencia ofrecería ayuda y soporte a empresas locales, contribuyendo a que entiendan cómo la IA puede mejorar su funcionamiento y hacerlas más eficientes, sostenibles, sociales y competitivas. Para ello, se colaboraría con centros de Formación Profesional de la ciudad y grupos de investigación de la Universidad de Sevilla, que desarrollarán proyectos piloto que muestren el potencial de la IA a las empresas de Sevilla.

Este centro de referencia sobre la IA para el bien común debería funcionar como un espacio abierto, de participación y colaboración ciudadana, invitando a toda la sociedad civil y empresarial de la ciudad a participar de él, a nutrirse de los resultados de los proyectos que allí se desarrollen y a contribuir así mismo planteando nuevas ideas e iniciativas colaborativas.

Código Seguro De Verificación	B9kiEsd788V8azPg8n2nqw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	25/05/2021 10:01:14
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	24/05/2021 13:19:43
Observaciones		Página	110/136
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/B9kiEsd788V8azPg8n2nqw=		



A pesar de la evidente inversión inicial necesaria por parte del ayuntamiento, existen casos de éxito de centros con un enfoque similar que en poco tiempo son prácticamente autosostenibles, puesto que logran recaudar financiación participando en proyectos de investigación internacionales y reciben donaciones de empresas, que saben que esa contribución tendrá una mayor repercusión de retorno al poder incorporar las soluciones desarrolladas a su funcionamiento.

Para terminar, recordamos las palabras de Arthur C. Clarke, quien afirmaba que cualquier tecnología suficientemente avanzada es indistinguible de la magia. Hoy en día, lamentablemente, esa parece ser la relación de gran parte de la sociedad con la IA, que acepta los resultados ofrecidos por este tipo de sistemas como si fueran soluciones infalibles, casi mágicas.

Sevilla no puede permitirse esta situación y quedarse fuera de este tren. Tenemos la oportunidad de subirnos a él, pero esta ventana de oportunidad no va a mantenerse abierta en el tiempo. Si queremos de verdad una Sevilla de vanguardia, tecnológica e inteligente, una ciudad que ofrece servicios eficientes y amables a la ciudadanía, y una ciudadanía que se siente responsable de estos servicios y contribuye a su mantenimiento y mejora, no podemos dejar pasar esta oportunidad y debemos apostar por la creación inmediata de este centro de referencia sobre la IA para el bien común.

Por todo ello y en virtud de lo expuesto, el Grupo Municipal de Adelante Sevilla, viene a proponer, para su discusión y aprobación en Pleno, el siguiente

ACUERDO

1. *Iniciar los estudios necesarios para la implementación y el desarrollo de un Centro de Referencia sobre la Inteligencia Artificial para el bien común en la ciudad de Sevilla, que recoja tres líneas principales de actuación enfocadas a:*
 - a. *Talleres formativos para niñas y niños de educación primaria, de entre 9 y 11 años, de carácter lúdico combinando el uso de datos y el desarrollo de sistemas de IA, con la creación literaria, la música y el baile, y fomentando la cultura local.*
 - b. *Talleres para jóvenes de ESO y Bachillerato, con el objetivo de que conozcan las posibilidades de este campo profesional y aprendan a usar la IA para resolver problemas identificados por ellos mismo, enfocándolo a la mejora de la vida en la ciudad y de los servicios ofrecidos por el ayuntamiento, y basándose en la explotación de los datos abiertos ofrecidos por el propio centro del dato del ayuntamiento.*
 - c. *Ayuda y soporte a empresas locales, en colaboración con los centros de Formación Profesional y las Universidades de la ciudad, para que conozcan cómo la IA puede mejorar su funcionamiento y hacerlas más eficientes, sostenibles, sociales y competitivas.*

Código Seguro De Verificación	B9kiEsd788V8azPg8n2nqw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	25/05/2021 10:01:14
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	24/05/2021 13:19:43
Observaciones		Página	111/136
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/B9kiEsd788V8azPg8n2nqw==		



2. *Presentar el proyecto de Centro de Referencia sobre la Inteligencia Artificial para el bien común en la ciudad de Sevilla a la convocatoria de fondos europeos Next Generation EU para su posible financiación.*”

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate y, tras las intervenciones de la Portavoces de los Grupos políticos Municipales de los Partidos Adelante Sevilla y Socialista, somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor, los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Socialista: Gaya Sánchez, Muñoz Martínez, Flores Cordero, Macías Morilla, Aguilar Silva, Gómez Castaño, Páez Vélez Bracho y Fuentes Medrano; Popular: Gómez Palacios, Jáuregui Ramírez, Rincón Cardoso, Belmonte Gómez, García Martín y Flores Berenguer; Adelante Sevilla: Serrano Gómez-Landero, González Rojas, Heredia Fernández y Oliva Ruíz, y, Ciudadanos: Pimentel Siles, Aumesquet Guerle, Velázquez Guevara y López Aparicio.

Votan en contra, los Sres. Concejales del Grupo político Municipal del Partido Vox: Peláez Izquierdo y García de Polavieja Ferre.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada, por mayoría, la propuesta de acuerdo transcrita, a la que se puede acceder a través de la siguiente URL:

<https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/bzKMIIMRJoZf0BzVORaZhQ==>

En el turno de explicación de voto, intervienen los Portavoces de los Grupos políticos Municipales de los Partidos Ciudadanos y Adelante Sevilla.

4.7.- Propuesta (Grupo Ciudadanos) de adhesión al manifiesto “Por una Hispa-Nice: ahora o nunca”, para la creación, por el gobierno central, de una autoridad independiente de evaluación de prácticas y políticas sanitarias. (Para votación)

“El grupo municipal de Ciudadanos eleva al Pleno del Ayuntamiento la siguiente propuesta con la finalidad de que Sevilla pueda convertirse en la sede de la futura Autoridad Independiente de Evaluación de Prácticas y Políticas Sanitarias (HISPA-NICE), adhiriéndonos al manifiesto suscrito por más de 300 profesionales sanitarios e instando al Gobierno central su creación y puesta en marcha.

El pasado mes de diciembre más de 300 profesionales relacionados con la salud y la asistencia sanitaria firmaron el manifiesto titulado “Por un HISPA-NICE: ahora o nunca”, que dice así:

La actual pandemia ha puesto en evidencia diversas debilidades del Sistema Nacional de Salud (SNS). Entre ellas, las relacionadas con la arbitrariedad en la toma de decisiones sobre la provisión y financiación de diferentes medicamentos, pruebas diagnósticas, programas o intervenciones

Código Seguro De Verificación	B9kiEsd788V8azPq8n2ngw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	25/05/2021 10:01:14
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	24/05/2021 13:19:43
Observaciones		Página	112/136
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/B9kiEsd788V8azPq8n2ngw==		



sanitarias, sobre la creación de algunas infraestructuras sanitarias y sobre el establecimiento de prioridades en políticas de salud de amplio espectro.

Nada de esto es nuevo. Todos los sistemas de salud enfrentan la necesidad de valorar objetivamente la efectividad, la seguridad y los costes de las tecnologías, medicamentos e intervenciones sanitarias, especialmente cuando en algunos casos estas intervenciones tienen costes extraordinariamente elevados, con precios que no se corresponden con sus beneficios en términos de salud.

La evaluación de la relación coste-efectividad de tecnologías, medicamentos e intervenciones sanitarias debería estar en la base de su incorporación a la cartera de prestaciones y servicios del SNS, así como del precio que el SNS habría de pagar por tales prestaciones y servicios.

Desde hace años, países de nuestro entorno europeo y otros que son de referencia por sus sistemas sanitarios (Reino Unido, Suecia, Alemania, Australia, Nueva Zelanda, etc.) han creado agencias para desarrollar estas tareas e informar la toma de decisiones de sus sistemas sanitarios sobre tipo y cobertura de prestaciones, grupos de personas en los que estarían indicadas y precios. El prototipo más conocido de estas agencias es, sin duda, el National Institute for Health and Care Excellence (NICE) del Reino Unido.

Los firmantes de este manifiesto estamos convencidos de que el SNS necesita imperiosamente una institución similar (un HispaNice) de evaluación de las prestaciones sanitarias, incluyendo la evaluación económica y su impacto presupuestario, y de que la financiación del programa Next Generation EU supone una oportunidad irrepetible para su creación.

Se trataría de crear un órgano de evaluación independiente, al estilo de la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal (AIReF), con personalidad jurídica propia, autonomía funcional y con procedimientos y funciones bien definidas, que se ocupe de analizar las prestaciones sanitarias, sus tecnologías, medicamentos e indicaciones terapéuticas, intervenciones de prevención y salud pública, y otras políticas de salud, compaginando resultados en salud con los costes que suponen para el SNS y para el conjunto de la sociedad. Una Autoridad Independiente de Evaluación de Prácticas y Políticas Sanitarias que, desde el análisis de la evidencia científica disponible en cada momento, determine si los beneficios sanitarios y sociales de una intervención en salud valen lo que cuestan.

Dicha Autoridad Independiente sería un elemento imprescindible para informar, tomando como base el mejor conocimiento disponible, las decisiones a adoptar en la ordenación de los cambios y retos que afrontan los sistemas de salud, y constituiría una potente herramienta, como es visible en países de nuestro entorno, para optimizar los intrínsecamente siempre insuficientes recursos destinados a la mejora de la salud de la población.

La creación de este organismo es ineludible para garantizar que las recomendaciones sobre cartera de servicios y sobre intervenciones sanitarias estén basadas en la mejor evidencia científica disponible y en valores sociales consensuados. Una vez realizada la evaluación, correspondería a los gobernantes

Código Seguro De Verificación	B9kiEsd788V8azPg8n2ngw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	25/05/2021 10:01:14
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	24/05/2021 13:19:43
Observaciones		Página	113/136
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/B9kiEsd788V8azPg8n2ngw==		



‘hacer lo propuesto y, si no, explicar las razones’. De este modo se informaría la decisión política, en ningún caso se la substituiría, dado que la agencia propuesta carecería de facultades ejecutivas. Su funcionamiento debería regirse por los principios de independencia, rigor técnico y buen gobierno, favoreciendo la transparencia de las opciones que se adopten y contribuyendo a la rendición de cuentas en las decisiones públicas.

El momento que vivimos exige reformas de gran calado y hace imprescindible apostar por una institución que contribuya decididamente a afianzar la solvencia del sistema sanitario público y a reorientar más eficazmente las políticas de salud. La oportunidad para la financiación institucional que el gran proyecto europeo permite es única y, previsiblemente, irreplicable en muchos años. Y sin la necesidad de hipotecar los costes recurrentes que pueda generar, que irían mayormente a cargo de los evaluados.

Una Autoridad Independiente de Evaluación de Prácticas y Políticas Sanitarias completaría la valoración de eficacia y seguridad que realizan otras instituciones, como las actualmente desarrolladas por la Agencia Española del Medicamento y Productos sanitarios. Permitiría el trabajo en red conectando centros existentes de conocimiento experto a nivel central y autonómico, la academia y la industria sanitaria. Exhibiría rigor y compromiso por parte de las autoridades sanitarias para la mejor definición y gestión de las prestaciones sanitarias, en consonancia con el trabajo de evaluación desarrollado por la Red Española de Agencias de Evaluación de Tecnologías Sanitarias y Prestaciones del Sistema Nacional de Salud. Favorecería el uso racional de los recursos públicos para la promoción de la salud y la gestión de calidad de los servicios sanitarios. En definitiva, atendería la demanda del buen gobierno de nuestras instituciones, colocando el Sistema Nacional de Salud en el siglo XXI. Y ahora es el momento, no hay excusas.

Desde el Grupo Municipal de Ciudadanos compartimos plenamente el espíritu y la letra del manifiesto, y por ello proponemos que el Ayuntamiento de Sevilla se adhiera al mismo, y se reclame al Gobierno central la creación de una Autoridad Independiente de Evaluación de Prácticas y Políticas Sanitarias, que evaluaría las prestaciones sanitarias, sus tecnologías, medicamentos e indicaciones terapéuticas, intervenciones de prevención y salud pública y otras políticas de salud, compaginando resultados en salud con los costes que suponen para el Sistema Nacional de Salud (SNS) y para el conjunto de la sociedad.

Además consideramos que es el momento oportuno, pues sería un buen destino para parte de la financiación que llegue de la Unión Europea. La creación de esta autoridad independiente puede incluirse en principios inspiradores de sostenibilidad medioambiental, productividad, equidad y estabilidad macroeconómica señalados en la Estrategia Anual de Crecimiento Sostenible que se incluyen en el Plan Nacional de Recuperación y Resiliencia, elaborado para desarrollar en España el programa Next Generation EU.

Finalmente, desde el Grupo Municipal de Ciudadanos estamos plenamente convencidos del enorme impacto económico que redundaría en nuestra ciudad de Sevilla la posibilidad de albergar la futura sede de HISPA-NICE. Por ello,

Código Seguro De Verificación	B9kiEsd788V8azPg8n2nqw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	25/05/2021 10:01:14
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	24/05/2021 13:19:43
Observaciones		Página	114/136
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/B9kiEsd788V8azPg8n2nqw==		



consideramos que es el momento de unir fuerzas y que el Ayuntamiento Pleno reclame al Gobierno de España que ubique en nuestra capital la sede de esta Autoridad.

El Plan Estratégico Sevilla 2030 contempla como primer hito “la estrategia para generar empleo y desarrollo económico”, en el que se prevé la ampliación y modernización del tejido productivo apostando por la innovación y la retención del talento de nuestra tierra y la diversificación de la economía productiva de nuestra ciudad más allá del turismo y la hostelería.

Sevilla cuenta con una amplia experiencia en la celebración de congresos médicos internacionales y, de hecho, desde septiembre de 2018, el Ayuntamiento desarrolla una estrategia para captar congresos médicos internacionales de gran formato para FIBES en los próximos cinco años

También está en consonancia con otras propuestas que buscan albergar instituciones científicas, como el Business Incubator Center de la Agencia Espacial Europea, que fue aprobada en el Pleno del pasado 19 de diciembre de 2019.

La generación de puestos de trabajo, la atracción de inversiones, la apuesta por el desarrollo en I+D, en tecnología que permita diversificar los ingresos derivados del turismo o la hostelería, son indudables efectos positivos de albergar el futuro HISPA-NICE.

Por todo lo anteriormente expuesto, desde el grupo municipal Ciudadanos elevamos al Pleno municipal los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO. El Ayuntamiento de Sevilla se adhiere al manifiesto “Por un HISPA-NICE: ahora o nunca” suscrito por más de 300 profesionales relacionados con la salud y la asistencia sanitaria para la creación de una Autoridad Independiente de Evaluación de Prácticas y Políticas Sanitarias (HISPA-NICE).

SEGUNDO. El Ayuntamiento de Sevilla insta al Gobierno de España a que cree Autoridad Independiente de Evaluación de Prácticas y Políticas Sanitarias (HISPA-NICE).

TERCERO. El Ayuntamiento de Sevilla muestra su apoyo a la candidatura de la ciudad de Sevilla para albergar la sede de la Autoridad Independiente de Evaluación de Prácticas y Políticas Sanitarias (HISPA-NICE).”

Conocido el dictamen, la Presidencia, somete la propuesta de acuerdo transcrita a votación, una vez que se ha debatido en la Comisión Especial de Control y Fiscalización del Gobierno, al no formularse oposición, la declara aprobada por unanimidad, a la que se puede acceder a través de la siguiente URL:

<https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/35nzLZ/+q5oxWdicNtT9+g==>

Seguidamente, abre el turno de palabra en el que intervienen los Portavoces de los Grupos políticos Municipales de los Partidos Ciudadanos y Socialista.

Código Seguro De Verificación	B9kiEsd788V8azPg8n2ngw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	25/05/2021 10:01:14
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	24/05/2021 13:19:43
Observaciones		Página	115/136
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/B9kiEsd788V8azPg8n2ngw==		



4.8.- Propuesta (Grupo Ciudadanos) relativa a los recortes de los fondos del estado a los municipios para la lucha contra la violencia de género. (RECHAZADA)

“En las últimas semanas, hemos descubierto con estupefacción la noticia que de que los ayuntamientos andaluces están recibiendo menos dinero por parte del Estado para la lucha contra la violencia de género. Un hecho que supone un retroceso en la lucha que desde todos los ámbitos de la sociedad y de la administración tenemos que mantener contra la lacra de la violencia contra las mujeres.

Es absolutamente lamentable que el gobierno formado por PSOE y Unidas Podemos castigue nuevamente a Andalucía y realice un reparto de fondos, en este caso del Pacto de Estado contra la Violencia de Género, un pacto de todos los españoles, de forma perjudicial con Andalucía y, sobre todo, discriminando a todas las mujeres andaluzas que están sufriendo violencia machista.

El recorte del Gobierno de España a los municipios andaluces, cifrado en casi 1,5 millones menos, va a suponer un verdadero obstáculo para la atención a las mujeres andaluzas que sufren la violencia doméstica, como también sus hijas e hijos; mientras que otras comunidades con menos población, como Cataluña, va a recibir un millón más.

Esta decisión arbitraria, basada en una lucha ideológica de un gobierno que castiga a los ciudadanos que libre y democráticamente han elegido un Gobierno Autonómico de signo diferente al central, está teniendo ya consecuencias muy negativas, ya que ante la falta de fondos los ayuntamientos se están viendo obligados a prescindir del personal experto que atiende a estas mujeres para que logren salir de su situación de violencia de género porque no pueden asumir solos el coste.

En el caso de Sevilla, tendrá 13.224 euros menos que verán mermados sus servicios de ayuda a mujeres en situación vulnerable, que contarán este año con menos armas para luchar contra su enemigo en el momento más inoportuno. Las peticiones de ayuda de víctimas de violencia machista se han disparado desde que estalló la pandemia.

El Gobierno andaluz lleva dos años soportando falsedades por parte de la oposición sobre la gestión en materia de igualdad y violencia de género. Un mantra del apocalipsis, repetido hasta la saciedad por partidos que en lugar de alentar la unidad frente a la lacra de la violencia contra las mujeres, tratan de confundir, dividir y confrontar con falsedades, mientras promueven recortes inadmisibles en una materia tan sensible desde el gobierno central.

Frente a todo ese ruido desde la Consejería de Igualdad, se han mejorado, reforzado y ampliado todos los servicios esenciales de atención a las mujeres andaluzas con aumento de presupuestos, personal y nuevos programas.

Desafortunadamente no es la primera vez que el Gobierno Central, castiga a Andalucía con los fondos del Pacto de Estado. El pasado año nuestra comunidad fue la

Código Seguro De Verificación	B9kiEsd788V8azPg8n2nqw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Espadas Cejas Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	25/05/2021 10:01:14 24/05/2021 13:19:43
Observaciones		Página	116/136
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/B9kiEsd788V8azPg8n2nqw==		



última en recibir los 15,2 millones para la lucha contra la violencia de género cuya transferencia se hizo efectiva el 27 de diciembre. A pesar de ello, la previsión y la capacidad de gestión del Gobierno Andaluz, hizo que a principio de año se adelantase el dinero, ya que de lo contrario no se hubiera podido ejecutar ni llevar a cabo el centenar de proyectos que se han puesto en marcha.

Algo que sí ocurrió con el anterior gobierno andaluz, dirigido por el Partido Socialista, que en el año 2018 tan solo ejecutó 250.000 euros de los 15 millones presupuestados para esta lucha contra la violencia machista.

La lucha contra la violencia de género es una causa que requiere la implicación de todos los partidos y todas las instituciones. Desde la lealtad, la cooperación y colaboración, es mucho más fácil alcanzar el objetivo de erradicar de la sociedad la violencia contra las mujeres y si el Gobierno de España utiliza el dolor de las mujeres andaluzas con fines electoralistas o ideológicos, es algo que todos unánimemente debemos reprobar.

Por todo lo anteriormente expuesto, desde el grupo municipal Ciudadanos elevamos al Pleno municipal los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO. El Ayuntamiento de Sevilla muestra su rotundo rechazo al recorte de casi 1'5 millones de euros realizado por el gobierno central a las mujeres andaluzas y sus familias que sufren la violencia machista, y, en el caso de Sevilla, rechazamos que se destinen 13.224 euros menos para la atención a las mujeres sevillanas.

SEGUNDO. El Ayuntamiento de Sevilla insta al Gobierno de España a la rectificación urgente de la política de reparto de Fondos a los Ayuntamientos para la lucha contra la Violencia de Género, garantizando un reparto justo y equitativo entre todos los municipios de España.

TERCERO. Dar traslado del presente acuerdo al Ministerio de Igualdad, a la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía y a la Federación Andaluza de Municipios y Provincias”.

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate y, tras las intervenciones de los portavoces de todos los Grupos políticos Municipales, somete a votación la propuesta de Acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor, los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Popular: Gómez Palacios, Jáuregui Ramírez, de la Rosa Bonsón, Belmonte Gómez, García Martín y Flores Berenguer, y, Ciudadanos: Pimentel Siles, Aumesquet Guerle, Velázquez Guevara y López Aparicio.

Votan en contra, los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Socialista: Gaya Sánchez, Muñoz Martínez, Flores Cordero, Macías Morilla, Aguilar Silva, Guevara García, Gómez Castaño, Páez Vélez Bracho, Fuentes Medrano y Barrionuevo Fernández; Adelante Sevilla: Serrano Gómez-Landero, González Rojas, Heredia Fernández y Oliva Ruíz, y, Vox: Peláez Izquierdo y García de Polavieja Ferre.

Código Seguro De Verificación	B9kiEsd788V8azPq8n2nqw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	25/05/2021 10:01:14
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	24/05/2021 13:19:43
Observaciones		Página	117/136
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/B9kiEsd788V8azPq8n2nqw==		



A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara **rechazada**, por mayoría, la propuesta de acuerdo transcrita, a la que se puede acceder a través de la siguiente URL:

<https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/h2q5B9OwMaw/v7egZ3PPAA==>

En el turno de explicación de voto, intervienen los Portavoces de los Grupos políticos Municipales de los Partidos Ciudadanos, Adelante Sevilla, Popular y Socialista.

4.9.- Propuesta (Grupo Vox) relativa a la elaboración de un plan de mejoras en el barrio de Sevilla-Este. (Para votación)

“Sevilla Este es el barrio más poblado de Sevilla, de los que más crecimiento ha experimentado en los últimos años. Y, claramente, ese crecimiento no ha ido de la mano de una mejora en las infraestructuras del barrio.

Entre las demandas de los vecinos de Sevilla Este, se priorizan la seguridad, la limpieza o la movilidad. También el mal estado de la calzada, o pavimentos en malas condiciones, solares sin desbrozar, columpios o instrumentos de gimnasia sin mantener, son de los problemas que más nos trasladan los vecinos de Sevilla Este.

Está en la mano del Ayuntamiento mirar a sus barrios, es su obligación. Creemos que las actuaciones que el Gobierno viene acometiendo para Sevilla Este son insuficientes.

Y por ello, el Grupo Municipal de VOX propone un plan específico para el barrio de Sevilla Este, como próximamente hará con distintos barrios de nuestra ciudad, cuyos vecinos nos están trasladando sus inquietudes y problemas.

En el último año creció preocupantemente los allanamientos en garajes y trasteros, así como la ocupación de viviendas, lo cual es un problema que inquieta especialmente, lo que nos preocupa. Igual que los botellones los fines de semana, o los hurtos en las inmediaciones del mercadillo de Parque Alcosa son otros de los problemas. Mayor presencia policial, también es necesario acometer tal cuestión para mejorar este aspecto del barrio.

Por todo lo anterior, presentamos para su debate y posterior aprobación en el Pleno la siguiente propuesta de acuerdo:

PROPUESTA

Que se proceda a la elaboración y ejecución de un plan de mejoras específico para Sevilla Este, que incluya, entre otras que el Gobierno considere, las siguientes cuestiones:

Código Seguro De Verificación	B9kiEsd788V8azPg8n2nqw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	25/05/2021 10:01:14
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	24/05/2021 13:19:43
Observaciones		Página	118/136
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/B9kiEsd788V8azPg8n2nqw==		



- *Estudio de mejora de la conexión de Sevilla Este con el centro de la Ciudad, mediante modificaciones en la Línea Exprés de Sevilla Este, reduciendo paradas de forma alternativa.*
- *Creación de una línea que conecte Sevilla Este con el Centro de Especialidades de San Jerónimo, ya que actualmente tienen que hacer trasbordo.*
- *Plan de mejora del acerado y pavimento de calzada en zonas especialmente con este déficit, como la avenida Séneca, avenida de las Ciencias o Emilio Lemos.*
- *Adecuar la totalidad de los pasos de peatones a las personas con movilidad reducida.*
- *Aumentar la presencia policial, especialmente los fines de semana.*
- *Rehabilitar el vallado del parque de la calle Japón e instalar puertas de forma que se evite el botellón nocturno.*
- *Plan de mejora de los caminos del parque Infanta Elena, restituir el agua de las fuentes y acometer arreglos de mejora en el área canina que se aprobaron en el pleno de la JMD de 22 de septiembre de 2020.*
- *Ampliación de la biblioteca y centro de estudios en el barrio.*
- *Mejorar la vigilancia del mercadillo del Parque Alcosa, con especial énfasis en la legalidad de los puestos y en la limpieza.*
- *Plan específico de limpieza y adecentamiento de los parterres, así como de mejora en la frecuencia de poda en altura. En esta área, debe realizarse de forma específica, una poda intensiva de los Tipuana Tipu, con el objetivo de evitar el riesgo de nuevas caídas de ramas sobre la acera y los vehículos estacionados bajo estos árboles.*
- *Instalación de más papeleras en aquéllas calles y avenidas donde más espaciadas se encuentran las que ya hay.*
- *Mejora en la frecuencia y eficacia de los servicios de limpieza, con revisión de los protocolos relativos a esta zona de Sevilla, con estudio de posibilidad de colocación de más contenedores.*
- *Instar a las administraciones competentes a fin de que ejecuten el proyecto de restauración y acondicionamiento ambiental de zonas colindantes con el arroyo ranillas.”*

Conocido el dictamen, la Presidencia, somete la propuesta de acuerdo transcrita a votación una vez debatida en la Comisión Especial de Control y Fiscalización del Gobierno, al no formularse oposición, la declara aprobada por unanimidad, a la que se puede acceder directamente a través de la siguiente URL:

Código Seguro De Verificación	B9kiEsd788V8azPg8n2ngw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	25/05/2021 10:01:14
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	24/05/2021 13:19:43
Observaciones		Página	119/136
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/B9kiEsd788V8azPg8n2ngw==		



<https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Dm4X5Ugkh78qzGXxVjNOCw==>

Seguidamente, abre el turno de palabra en el que intervienen los Portavoces de los Grupos políticos Municipales de los Partidos Vox, Ciudadanos, Popular y Socialista.

4.10.- Propuesta para la adecuación y rehabilitación del entorno del conservatorio elemental de música de Triana y de la brigada provincial de extranjería y fronteras, de la Avenida de Blas Infante.

“El estado en el que se encuentran las inmediaciones del Conservatorio Elemental de Música de Triana, es del todo inaceptable. En esta zona, se encuentran juntas hasta cuatro dependencias públicas. Estas son: El Conservatorio, el CPIFP Los Viveros, el CEIP Juan Ramón Jiménez y la Brigada Provincial de Extranjería.

La explanada que se encuentra frente al mencionado conservatorio y las dependencias de la Policía Nacional, sirve de aparcamiento a los usuarios de estas entidades, pero, sin embargo, no está dispuesta en lo que a su estado se refiere para este uso. Es una explanada de albero, llena de surcos, sin entradas y salidas regladas y delimitadas y sin un orden preestablecido.

La entrada al Conservatorio se encuentra en un estado de conservación francamente mejorable, pues el paso del tiempo ha hecho que el firme del acerado se haya degradado, haciendo que sea necesaria una rehabilitación.

El acceso en coche al recinto podría calificarse de peligroso. Hay dos salidas, una coincidiendo con el acceso a las dependencias de la Policía Nacional y otra directa a la calzada de la Avenida Blas Infante, desde la explanada que sirve de aparcamiento.

Igualmente, el tránsito que hay entre la Brigada Provincia del CNP y los campos deportivos del CEIP Juan Ramón Jiménez, se encuentran en una evidente situación de abandono, incluyendo el parque infantil que se encuentra en este espacio, que parece haberse convertido en un imán para vándalos que no lo utilizan acorde al fin destinado, sino para otras actividades que bien podríamos calificar de ilícitas. Actualmente, se están realizando obras de adecuación del viario y zona de aparcamiento en el límite norte del centro de educación infantil. Pero creemos que deberían extenderse al resto de la zona señalada.

Así mismo, justo delante de los muros que delimitan las dependencias de la Policía Nacional, hay unos pequeños terrenos de albero, que sirven igualmente de zonas de aparcamiento improvisadas y cuyo estado es lamentable, pues entendemos que no es la idea del aparcamiento la que se encuadra dentro del uso de este espacio, y que más bien parece una zona ajardinada fracasada.

Toda esta situación provoca graves problemas de embotellamiento en la zona en las horas punta de entrada y salida del personal y del alumnado que asisten a estos centros a diarios, algo que entendemos necesita la implementación de una serie de obras y rehabilitaciones que, sin duda, ayudaría bastante a solventar este problema.

Código Seguro De Verificación	B9kiEsd788V8azPg8n2nqw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	25/05/2021 10:01:14
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	24/05/2021 13:19:43
Observaciones		Página	120/136
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/B9kiEsd788V8azPg8n2nqw==		



Por todo esto desde el Grupo VOX se presenta para su votación y, en su caso, aprobación por el Pleno del Ayuntamiento de Sevilla la siguiente:

PROPUESTA

1. *Que en la explanada comprendida entre la vía de acceso a la carretera Cádiz-Huelva, en la Avenida de Blas Infante, y el Conservatorio elemental de música de Triana, se proceda a la construcción de un área de aparcamiento en superficie de acceso libre, asfaltando toda la zona de albero y delimitando, mediante señalización sobre el asfalto, los espacios destinados a aparcamiento de vehículos, marcando claramente las vías de tránsito dentro del mismo.*
2. *Que se regularice la salida que actualmente existe de esta zona de aparcamiento a la calzada mencionada, según proceda en las normas de seguridad vial, implementando cuántas señalizaciones sean exigibles.*
3. *Que se proceda a la adecuación y rehabilitación de la zona comprendida entre la Brigada Provincial del CNP y los campos deportivos del CEIP Juan Ramón Jiménez, mejorando las instalaciones del parque infantil y eliminando los surcos que se han ido creando con el paso del tiempo en la superficie de albero.*
4. *Que se rehabilite, según mejor convenga, las pequeñas porciones de albero que se encuentran junto a los muros de la Brigada Provincial de Extranjería y Fronteras, o bien con la instalación de más zonas de aparcamiento o de zonas ajardinadas.*
5. *Que se rehabilite la entrada peatonal al Conservatorio Elemental de Música de Triana y se amplíe la vía de acceso en coche al mismo, tratando de implementar mejoras en dicho acceso, que busquen paliar los problemas de atascos que se originan en las horas punta de entrada y salida del personal y del alumnado que asisten a estos centros a diarios.”*

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate y, tras las intervenciones de los portavoces de los Grupos políticos Municipales de los Partidos Vox, Ciudadanos, Adelante Sevilla y Socialista, somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor, los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Popular: Gómez Palacios, Jáuregui Ramírez, Belmonte Gómez y Flores Berenguer; Ciudadanos: Pimentel Siles, Aumesquet Guerle y López Aparicio, y, Vox: Peláez Izquierdo y García de Polavieja Ferre.

Votan en contra, los Sres. Concejales del Grupo político Municipal del Partido Adelante Sevilla: Serrano Gómez-Landero, González Rojas, Heredia Fernández y Oliva Ruíz.

Se abstienen, los Sres. Concejales del Grupo político Municipal del Partido Socialista: Espadas Cejas, Gaya Sánchez, Muñoz Martínez, Flores Cordero, Macías Morilla, Aguilar Silva, Guevara García, Gómez Castaño, Páez Vélez Bracho, Fuentes Medrano y Barrionuevo Fernández.

Código Seguro De Verificación	B9kiEsd788V8azPg8n2nqw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	25/05/2021 10:01:14
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	24/05/2021 13:19:43
Observaciones		Página	121/136
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/B9kiEsd788V8azPg8n2nqw==		



A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada, por mayoría, la propuesta de acuerdo transcrita, a la que se puede acceder directamente a través de la siguiente URL:

<https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/aoZy7dPunrB2ZOmzCc6MZw==>

En el turno de explicación de voto, intervienen los Portavoces de todos los Grupos políticos Municipales.

5.- ASUNTOS DE URGENCIA.

5.2.- Aprobar Cuenta General del Excmo. Ayuntamiento, correspondiente a 2019.

“El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en su art. 208 establece que “Las Entidades Locales, a la terminación del ejercicio presupuestario, formarán la cuenta general que pondrá de manifiesto la gestión realizada en los aspectos económico, financiero, patrimonial y presupuestario”.

Asimismo, el art. 209.1 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004 preceptúa que la Cuenta General estará integrada por:

- a) La de la propia entidad*
- b) La de los organismos autónomos*
- c) Las de las sociedades mercantiles de capital íntegramente propiedad de las entidades locales.*

El art. 212.3 del mismo del Real Decreto Legislativo, dispone que la cuenta general con el Informe de la Comisión Especial de Cuentas, será expuesta al público por plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones. Examinados éstos por la Comisión Especial y practicadas por la misma cuantas comprobaciones estime necesarias, emitirá nuevo informe.

Resultando que la Cuenta General del ejercicio 2019, informada por la Intervención General, fue dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas el día 15/02/2021, ha sido expuesta al público mediante publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla nº 44 de fecha 23 de febrero de de 2021, sin que se hayan presentado reclamaciones o reparos conforme al certificado expedido el día 18 de marzo de 2021 por la Jefe del Registro General, cuyo plazo se cumplió el día 17 de marzo de 2021; en uso de las facultades conferidas por Resolución de la Alcaldía número 507, de 19 de junio de 2019 se propone la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO: *Aprobar la Cuenta General de este Excmo. Ayuntamiento de Sevilla correspondiente al ejercicio 2019, integrada por los respectivos balances, cuenta de*

Código Seguro De Verificación	B9kiEsd788V8azPg8n2ngw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	25/05/2021 10:01:14
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	24/05/2021 13:19:43
Observaciones		Página	122/136
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/B9kiEsd788V8azPg8n2ngw==		



resultados económico- patrimonial, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo, el estado de liquidación del presupuesto y la memoria, de esta Corporación, y de los Organismos Autónomos: Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente, Instituto Municipal de Deportes, Patronato del Real Alcázar y de la Casa Consistorial, Agencia Tributaria de Sevilla e Instituto de la Cultura y de las Artes de Sevilla, así como de las Empresas Municipales, TUSSAM (incluida AUSSA), LIPASAM, EMVISESA y CONTURSA, así como la documentación complementaria establecida en la Regla 48.1 de la Orden HAP/1781/2013 de 20 de septiembre, por la que se aprueba la instrucción del modelo normal de contabilidad local.

SEGUNDO: Rendir la Cuenta General al órgano u órganos de control externo de conformidad con lo establecido en la regla 51 de la Orden HAP/781/2013, de 20 de septiembre por la que se aprueba la instrucción del modelo normal de contabilidad local.”

Oída la precedente moción, el proponente justifica la urgencia de la misma.

A continuación, la Presidencia somete a votación la declaración de urgencia y, al no formularse oposición alguna, la declara aprobada por unanimidad, que supera la mayoría absoluta exigida.

Seguidamente la Presidencia abre el turno de debate en cuanto al fondo y, no produciéndose intervención alguna, somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor, los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Socialista: Espadas Cejas, Gaya Sánchez, Muñoz Martínez, Flores Cordero, Macías Morilla, Aguilar Silva, Guevara García, Gómez Castaño, Páez Vélez Bracho, Fuentes Medrano y Barrionuevo Fernández, y, Ciudadanos: Pimentel Siles, Aumesquet Guerle, Velázquez Guevara y López Aparicio.

Se abstienen, los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Popular: Gómez Palacios, Jáuregui Ramírez, de la Rosa Bonsón, Belmonte Gómez y Flores Berenguer; Adelante Sevilla: Serrano Gómez-Landero, González Rojas, Heredia Fernández y Oliva Ruíz, y, Vox: Peláez Izquierdo y García de Polavieja Ferre.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada la propuesta de acuerdo transcrita, a la que se puede acceder directamente a través de la siguiente URL:

<https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/AijvC3BQ8HYgAO6s2sIHPA==>

5.3.- Propuesta formulada por el Grupo político Municipal del Partido Adelante Sevilla, de apoyo a los trabajadores y trabajadoras de Seguridad Privada, ante el incumplimiento del deber de subrogación de la empresa adjudicataria y el impago de nóminas.

Código Seguro De Verificación	B9kiEsd788V8azPq8n2nqw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	25/05/2021 10:01:14
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	24/05/2021 13:19:43
Observaciones		Página	123/136
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/B9kiEsd788V8azPq8n2nqw==		



“El Grupo Municipal de Adelante Sevilla, al amparo de lo establecido en el artículo 66 del Reglamento Orgánico de Organización y del Pleno del Ayuntamiento de Sevilla, fórmula para su debate en el Pleno la siguiente **MOCIÓN DE URGENCIA** debido a que la no subrogación de los trabajadores afectados y el incumplimiento del pliego de prescripciones técnicas por parte de la empresa adjudicataria se confirmó el 17 de marzo, cumplido el plazo para presentar propuestas ordinarias a este Pleno:

En el turno ciudadano del último Pleno ya se expuso, por parte del Sindicato Profesional de Vigilantes de Sevilla, las condiciones precarias en las que se encontraban varios trabajadores y trabajadoras de seguridad privada en edificios municipales que sufrían impagos de varias nóminas y otros incumplimientos del contrato por parte de la empresa adjudicataria Hispanosegur Seguridad SL. Desde entonces, la situación no ha hecho más que empeorar.

El 17 de marzo entró en vigor el nuevo contrato de servicio de seguridad y vigilancia en varios edificios municipales, formado por dos lotes y con un valor estimado de 748.006,40 euros.

En concreto, el lote 1 afecta a cuatro sedes municipales (Edificio Laredo, sede de la calle Pajaritos, de la calle Bilbao y la sede del Servicio de Estadística en la calle Jovo) y fue adjudicado a SELECO VIGILANCIA, S.L.

A pesar de que el pliego de prescripciones técnicas incluía la subrogación de sus trabajadores en base al convenio colectivo, al nueva adjudicataria ha incumplido el contrato desde el primer día dejando a estos trabajadores en la calle. Por todo ello y en virtud de lo expuesto, el Grupo Municipal de Adelante Sevilla viene a proponer, para su discusión y aprobación en Pleno, los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO: Instar al gobierno municipal a que realice de forma diligente las gestiones necesarias para que se cumpla el pliego de prescripciones técnicas del nuevo contrato de servicio de seguridad y vigilancia y se garantice así la subrogación de los trabajadores afectados.

SEGUNDO: Instar a la empresa SELECO VIGILANCIA, S.L. a que cumpla la totalidad de las condiciones recogidas en el pliego de prescripciones técnicas del contrato del que ha sido adjudicatario y que comenzó el pasado 17 de marzo.

TERCERO: Instar al gobierno municipal a que realice de forma diligente las gestiones necesarias para que estos trabajadores cobren las nóminas que se les debe desde hace cinco meses e instar al Alcalde a que cumpla el compromiso de mediación adquirido en el Pleno de febrero y que informe a los trabajadores afectados.

CUARTO: Instar al gobierno municipal a que revise este tipo de pliegos de cara a futuras contrataciones y explore todas las vías legales existentes para evitar que se vuelvan a producir este tipo de situaciones”

Oída la precedente moción, el proponente justifica la urgencia de la misma.

Código Seguro De Verificación	B9kiEsd788V8azPq8n2nqw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	25/05/2021 10:01:14
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	24/05/2021 13:19:43
Observaciones		Página	124/136
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/B9kiEsd788V8azPq8n2nqw==		



A continuación, la Presidencia somete a votación la declaración de urgencia, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor, los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Socialista: Espadas Cejas, Gaya Sánchez, Muñoz Martínez, Flores Cordero, Macías Morilla, Aguilar Silva, Guevara García, Gómez Castaño, Páez Vélez Bracho, Fuentes Medrano y Barrionuevo Fernández; Popular: Gómez Palacios, Jáuregui Ramírez, de la Rosa Bonsón, Belmonte Gómez y Flores Berenguer; Adelante Sevilla: Serrano Gómez-Landero, González Rojas, Heredia Fernández y Oliva Ruíz, y, Ciudadanos: Pimentel Siles, Aumesquet Guerle, Velázquez Guevara y López Aparicio.

Se abstienen, los Sres. Concejales del Grupo político Municipal del Partido Vox: Peláez Izquierdo y García de Polavieja Ferre.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada la declaración de urgencia, al haber obtenido ésta el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

A continuación, tras las intervenciones de los Portavoces de los Grupos políticos Municipales de los Partidos Adelante Sevilla y Ciudadanos que solicita votación separada de los puntos del acuerdo, aceptada por el proponente, la Presidencia somete a votación los **Puntos 1º, 3º y 4º** del acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor, los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Socialista: Espadas Cejas, Gaya Sánchez, Muñoz Martínez, Flores Cordero, Macías Morilla, Aguilar Silva, Guevara García, Gómez Castaño, Páez Vélez Bracho, Fuentes Medrano y Barrionuevo Fernández; Popular: Gómez Palacios, Jáuregui Ramírez, de la Rosa Bonsón, Belmonte Gómez y Flores Berenguer; Adelante Sevilla: Serrano Gómez-Landero, González Rojas, Heredia Fernández y Oliva Ruíz, y, Ciudadanos: Pimentel Siles, Aumesquet Guerle, Velázquez Guevara y López Aparicio.

Se abstienen, los Sres. Concejales del Grupo político Municipal del Partido Vox: Peláez Izquierdo y García de Polavieja Ferre.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia los declara aprobados.

Finalmente, la Presidencia somete a votación el **Punto 2º** del acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor, los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Socialista: Espadas Cejas, Gaya Sánchez, Muñoz Martínez, Flores Cordero, Macías Morilla, Aguilar Silva, Guevara García, Gómez Castaño, Páez Vélez Bracho, Fuentes Medrano y Barrionuevo Fernández, y, Adelante Sevilla: Serrano Gómez-Landero, González Rojas, Heredia Fernández y Oliva Ruíz.

Votan en contra, los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Popular: Gómez Palacios, Jáuregui Ramírez, de la Rosa Bonsón, Belmonte Gómez y Flores Berenguer, y, Ciudadanos: Pimentel Siles, Aumesquet Guerle, Velázquez Guevara y López Aparicio.

Código Seguro De Verificación	B9kiEsd788V8azPq8n2ngw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Espadas Cejas Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	25/05/2021 10:01:14 24/05/2021 13:19:43
Observaciones		Página	125/136
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/B9kiEsd788V8azPq8n2ngw==		



Se abstienen, los Sres. Concejales del Grupo político Municipal del Partido Vox: Peláez Izquierdo y García de Polavieja Ferre.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia lo declara aprobado, por mayoría. Así mismo, declara aprobada la propuesta de acuerdo transcrita en su conjunto, a la que se puede acceder directamente a través de la siguiente URL:

<https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/82Etb8cJI+dHEXog85e/QA==>

En el turno de explicación de voto, intervienen los Portavoces de los Grupos políticos Municipales de los Partidos Vox, Ciudadanos, Adelante Sevilla y Socialista.

6.- PROPUESTAS DE LAS JUNTAS MUNICIPALES DE DISTRITO.

No se han presentado para esta Sesión.

7.- TURNO CIUDADANO.

7.1.- Pregunta que formula la Asociación Élite Taxi Sevilla, relativa a la gestión de la movilidad en la Ciudad.

Interviene en representación de la Asociación el Sr. D. Pedro Alfonso López de Errazquin que procede a exponer el contenido de su petición, cuyo texto completo se incorpora como anexo al presente acta. Responde el Sr. Alcalde, quedando recogida su intervención en el audio incorporado a la presente acta.

7.2.- Pregunta que formula la Asociación Tranvía Verde, relativa al proyecto de ampliación del tranvía metrocentro por Nervión.

Interviene en representación de la Asociación el Sr. D. Javier Alba Gallardo que procede a exponer el contenido de su petición, cuyo texto completo se incorpora como anexo al presente acta. Responde el Sr. Delegado de Hábitat Urbano, Cultura y Turismo, quedando recogida su intervención en el audio incorporado a la presente acta.

7.3.- Pregunta que formula la Intercomunidad General de Propietarios Cinco Torres de la calle Fray Serafín de Ausejo, relativa a los locales comerciales de la antigua galería de alimentación, en la Avd. Juan XXIII.

Interviene en representación de la Intercomunidad el Sr. D. Fernando Sabido García que procede a exponer el contenido de su petición, cuyo texto completo se

Código Seguro De Verificación	B9kiEsd788V8azPg8n2nqw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	25/05/2021 10:01:14
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	24/05/2021 13:19:43
Observaciones		Página	126/136
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/B9kiEsd788V8azPg8n2nqw==		



incorpora como anexo al presente acta. Responde el Sr. Delegado de Bienestar Social, Empleo y Planes de Integrales de Transformación Social, quedando recogida su intervención en el audio incorporado a la presente acta.

7.4.- Pregunta que formula la Asociación de peluquería y estética de Sevilla (APES), relativa a la necesidad de articular ayudas directas al sector.

Interviene en representación de la Asociación el Sr. D. Alejandro Lebrón que procede a exponer el contenido de su petición, cuyo texto completo se incorpora como anexo al presente acta. Responde el Sr. Delegado de Economía y Comercio, Relaciones con la Comunidad Universitaria y Área Metropolitana, quedando recogida su intervención en el audio incorporado a la presente acta.

Y no habiendo otros asuntos que tratar, la Presidencia levanta la sesión a la hora al principio consignada, extendiéndose la presente acta para constancia de lo acordado, que firma el Sr. Alcalde-Presidente conmigo, el Secretario, que doy fe, haciéndose constar que las intervenciones producidas durante la celebración de la sesión han quedado recogidas en un documento audio que forma parte del acta, en lo que a la transcripción de las intervenciones se refiere, y que se encuentra custodiado en el sistema informático del Ayuntamiento, pudiendo accederse al mismo a través de la siguiente dirección de internet:

https://www.sevilla.org/ConsultasWeb/Consulta.aspx?IdConsulta=AUD_SESION&Valores=000001303

correspondiendo a su contenido el siguiente código de validación:


SHA256:A062583322483F8B0102D171CB82788BD06519E4444A11B0A22D8DF08864DF3C

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

EL SECRETARIO GENERAL
DEL PLENO MUNICIPAL,

JUAN ESPADAS CEJAS

LUIS ENRIQUE FLORES DOMÍNGUEZ

Código Seguro De Verificación	B9kiEsd788V8azPq8n2nqw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	25/05/2021 10:01:14	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	24/05/2021 13:19:43	
Observaciones		Página	127/136	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/B9kiEsd788V8azPq8n2nqw==			

24 FEB. 2021

202100900008007
Libro N.º
ENTRADA

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

A/A Presidencia del Pleno

Plaza Nueva, s/n. Sevilla, 41001.

Quien firma el presente escrito, Pedro Alfonso López de Errazquin, con DNI nº 11.830.840-P, en condición de representante de la asociación Élite Taxi Sevilla, con CIF nº G-90.311.242, debidamente inscrita en el registro de Asociaciones, amparándose en el artículo 65 del Reglamento Orgánico de Organización y Funcionamiento del Pleno del Ayuntamiento de Sevilla

SOLICITA QUE

Se incluya la pregunta que se acompaña en el Turno Ciudadano del orden del día del próximo Pleno municipal ordinario del Ayuntamiento de Sevilla.

PREGUNTA:

El pasado 16 de febrero de 2021 el Sr. Alcalde de Sevilla, D. Juan Espadas, intervenía en un foro online de NEF (Nueva Economía Fórum), cuyo ponente era D. **Juan Galiardo**, Director General de **Uber España**.

En su intervención le dice al representante de Uber: *“le dejo una reflexión por si tiene oportunidad a lo largo del debate de contestar: ¿cómo empresas como Uber pueden ayudar efectivamente a esa gestión de datos que haga que los ciudadanos en una ciudad como Sevilla puedan optar en sus desplazamientos cotidianos entre un menú de posibilidades que de manera rápida pueda hacer atractivo el cambio de movilidad que claramente se va a producir en los próximos años, cómo tener esa capacidad de penetrar desde el punto de vista digital en las decisiones domésticas? Seguro que ellos ya tendrán respuestas y posibilidad de desplegarlas en los próximos años.”*

Ante estas manifestaciones, desde nuestra asociación queremos saber si el Consejo de Gobierno que preside este alcalde tiene entre sus objetivos, como se desprende de sus declaraciones, entregar la gestión de la movilidad de nuestra ciudad a plataformas internacionales como Uber, condenando al taxi a su desaparición tal como ha ocurrido ya en ciudades como San Francisco o Nueva York. O si, por el contrario, está dispuesto a defender a las 2.000 familias que en Sevilla dependen del taxi, empezando por

Código Seguro De Verificación	B9kiEsd788V8azPg8n2nqw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	25/05/2021 10:01:14
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	24/05/2021 13:19:43
Observaciones		Página	128/136
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/B9kiEsd788V8azPg8n2nqw==		



tramitar la ordenanza reguladora de la actividad de los VTC que desde el gremio le hemos planteado, con un borrador que le entregamos a su Concejal de Movilidad el pasado año, y terminando por no permitir que en nuestra ciudad operen VTC infringiendo de forma continuada las previsiones del Reglamento de Ordenación de los Transportes en relación a la captación de clientes.

La pregunta será expuesta por alguna de las siguientes personas:

Pedro Alfonso López de Errazquin, con DNI 11.830.840-P

Rafael Baena Sánchez, con DNI 50.183.628-C

Sin otro particular, quedamos a la espera de que nos confirmen la aceptación de la pregunta y nos despedimos agradeciéndole la atención prestada.

Datos de contacto:

elitetaxisevilla@gmail.com


620.87.61.02

Pedro Alfonso López de Errazquin



En Sevilla, a 22 de febrero de 2021



Código Seguro De Verificación	B9kiEsd788V8azPg8n2nqw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	25/05/2021 10:01:14	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	24/05/2021 13:19:43	
Observaciones		Página	129/136	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/B9kiEsd788V8azPg8n2nqw==			

7.2

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEVILLA
A/A Presidencia del Pleno
Plaza Nueva, s/n. Sevilla, 41001.

Quien firma el presente escrito, JAVIER ALBA GALLARDO, con DNI 28633287N, en condición de representante de la asociación TRANVÍA VERDE, con CIF: G01845445 debidamente inscrita en el registro municipal de Asociaciones, amparándose en el artículo 65 del Reglamento Orgánico de Organización y Funcionamiento del Pleno del Ayuntamiento de Sevilla

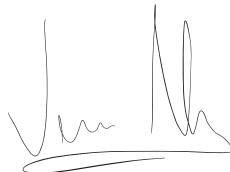
SOLICITA QUE

Se incluya la pregunta que se acompaña en el Turno Ciudadano del orden del día del próximo Pleno municipal ordinario del Ayuntamiento de Sevilla.

La pregunta será expuesta por alguna de las siguientes personas
JAVIER ALBA GALLARDO, con DNI 28633287N


Sin otro particular, quedamos a la espera de que nos confirmen la aceptación de la pregunta y nos despedimos agradeciéndole la atención prestada.

Datos de contacto:
tranviaverdesevilla@gmail.com / 695620110




JAVIER ALBA GALLARDO

En Sevilla, a 4 de marzo de 2021

Código Seguro De Verificación	B9kiEsd788V8azPq8n2nqw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	25/05/2021 10:01:14	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	24/05/2021 13:19:43	
Observaciones		Página	130/136	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/B9kiEsd788V8azPq8n2nqw==			

PREGUNTA DE LA ASOCIACIÓN TRANVÍA VERDE

Si la ampliación del deficitario tranvía metrocentro por Nervión ya es un proyecto arboricida, polémico y obsoleto, ¿por qué se pretende continuar con él y por qué se supedita mediante el PMUS en trámite, toda la movilidad de la ciudad, y sus oportunidades futuras, a dicha infraestructura?

Código Seguro De Verificación	B9kiEsd788V8azPq8n2ngw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	25/05/2021 10:01:14	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	24/05/2021 13:19:43	
Observaciones		Página	131/136	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/B9kiEsd788V8azPq8n2ngw==			

AL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Fernando Sabido García, con D.N.I. 28314582H en nombre propio y en representación de la Intercomunicad General de Propietarios Cinco Torres de calle Fray Serafin de Ausejo, con C.I.F. H.41146846 é inscrita en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas con el nº de expte. 163/2020 y con domicilio a efectos de notificación en Sevilla (41006), calle de Fray Serafin de Ausejo, 1/7ºB, correo electrónico fsabidogarcia@gmail.com y tlfno. 655 400 590, como mejor proceda en derecho **DIGO**:

Que según se dictamina en el vigente Reglamento Orgánico de Organización y Funcionamiento del Pleno del Ayuntamiento de Sevilla, en su artº. 65.- Turno Ciudadano en su punto 1.- *Es el ruego o pregunta que puede plantear, una entidad o ciudadano ante el Pleno, siempre que este venga referido a un tema de competencia municipal.*

EXPONE

La ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía en su artº. 158. Órdenes de ejecución de obras de conservación y mejora. Punto 1.- *Los municipios deberán dictar órdenes de ejecución de obras de reparación, conservación y rehabilitación de edificios y construcciones deteriorados, en condiciones deficientes para su uso efectivo legítimo, o cuando se pretenda la restitución de su aspecto originario.*

El Sr. Gerente de Urbanismo por decreto número 289 de fecha 28 enero de 2009, se ha servido disponer lo siguiente, siendo el tenor literal de la resolución el que sigue:

Ante unas series de actuaciones a efectuar en la mencionada galería de alimentación y en la finca de calle Fray Serafin de Ausejo, 1; 3; 5; 7 y 9 (en estas fincas se han hecho todas las obras y medidas de seguridad que nos han sido ordenada y de las cuales tenemos los certificados pertinentes de dicho organismo, **no así los propietarios de los locales comerciales de la mencionada galería de alimentación, que se han saltado todas las normativas detalladas en el decreto que referenciamos**). En su punto sexto se detalla:

- ***Dar cuenta de la presente resolución al Sr. Jefe de la Policía Local, al Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Sevilla, y al Servicio de Disciplina Urbanística.*** Lo firma en fecha cuatro de febrero de dos mil nueve el secretario de la Gerencia, don Luis Enrique Flores Domínguez. ¿Se han cumplido estos acuerdos?

También hemos de notificarle los cambios de criterios del Jefe de Servicio de Planeamiento, don Carlos Flores de Santis en su escrito de fecha diecinueve de setiembre del año dos mil catorce que manifiesta:

Punto b). *Si lo que se pretende en realidad es el cambio efectivo de la calificación pormenorizada de un uso lucrativo a equipamiento público S.I.P.S., esta posibilidad deberá ser resuelta mediante modificación del Plan General. No obstante, habrá de comprobarse si esa decisión resulta posible a tenor del uso principal que ostente la*



Código Seguro De Verificación	B9kiEsd788V8azPg8n2nqw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	25/05/2021 10:01:14
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	24/05/2021 13:19:43
Observaciones		Página	132/136
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/B9kiEsd788V8azPg8n2nqw==		



edificación u otras condiciones urbanísticas que pudieran impedir o desaconsejar la modificación del Plan General.

En su escrito de fecha diecinueve de octubre el año dos veinte ante una pregunta mía nos aclara lo siguiente:

Como complemento aclaratorio al anterior escrito referenciado, nos indica que, el uso principal o determinado que ostenta la edificación existente es la de residencial en edificación abierta (A) y 12 plantas de altura máxima, por lo que no resulta procedente cambiar la calificación a SIPS, salvo que motu proprio y sin solicitud de contraprestación alguna por parte de todos los propietarios, éstos cedieran gratuitamente todo el suelo y edificación existente al Excmo. Ayuntamiento de Sevilla para que tanto la galería comercial como los bloques que se elevan sobre ella fueran calificados como equipamiento SIPSA y, en consecuencia, todo el suelo y subsuelo de la parcela de la que actualmente son propietarios.

He de manifestarle que el presente escrito ya fue remitido al pleno ordinario de ese ayuntamiento en el mes de enero de este año, y Vdes. eligieron el punto 2, del artº. 65.- Turno Ciudadano por afectarle el término de **demarcación territorial** y lo remitieron al pleno de la Junta Municipal de mi distrito, para su debate en el pleno del 27 de enero, en el mismo solicité a la secretaria del referido pleno, que retiraba las preguntas por mí, no formulada, sino impuesta, pues según el Reglamento Orgánico de las Juntas Municipales de Distrito, en su artículo 51. Requisitos, en su punto 2.- **se manifiesta, que podrán rechazarse los ruegos o preguntas que: a) Hayan sido objeto de debate de una sesión anterior. La misma pregunta tuvo lugar en el pleno de la Junta Municipal del pasado día veintinueve de setiembre del año 2020.**

Lo que tendría que haber hecho el Tte. de Alcalde Sr. Juan Manuel Flores, es cumplir con las obligaciones que le confiere el artº. 12. Competencias del Pleno de la Junta Municipal del Distrito. *Corresponden al Pleno de la Junta Municipal de Distrito, dentro de la demarcación territorial correspondiente, las siguientes funciones:*

- **e) Elevar, a la Alcaldía o a los demás órganos competentes, a través de la Presidencia, las aspiraciones de los vecinos/as en todo lo referente a los asuntos de competencia municipal.**

Ese es el motivo de mi reiteración en la presentación de este escrito, para su debate en el pleno de este mes de marzo y se me dé contestación a la siguiente pregunta:

- ¿Nos darán Vdes. ayuda institucional, ante la desidia y el abandono que tienen sometido a nuestros vecinos, los propietarios de los locales comerciales de la antigua galería de alimentación, en la Avda. Juan XXIII.?

Excmo. Sr. D. Juan Espada Cejas. Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.

Código Seguro De Verificación	B9kiEsd788V8azPg8n2ngw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	25/05/2021 10:01:14
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	24/05/2021 13:19:43
Observaciones		Página	133/136
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/B9kiEsd788V8azPg8n2ngw==		



DECLARACION RESPONSABLE PARA LA PRESENTACION DE DOCUMENTOS
EN NOMBRE DE UN TERCERO

D. D. *Fernando Sabido Garcia*
con D.N.I. numero *28314582H*

DECLARA bajo su responsabilidad que ha sido autorizado por
La Hermandad General Cruco Borres de fray Serfio
D. D. de Acejo

con D.N.I. numero *H-41146846* para realizar la presentación presencial de la documentación que se adjunta

Y AUTORIZA a la Administración de la Junta de Andalucía a comprobar la veracidad de estas declaraciones cuando lo considere conveniente.

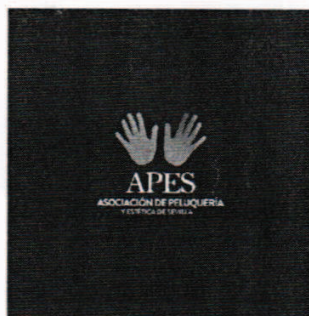
En *Sevilla*, a *05* de *Junio* de *2021*

Fernando Sabido Garcia
Firma *Fernando Sabido Garcia*

Código Seguro De Verificación	B9kiEsd788V8azPg8n2ngw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	25/05/2021 10:01:14
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	24/05/2021 13:19:43
Observaciones		Página	134/136
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/B9kiEsd788V8azPg8n2ngw==		



Dirigido al Pleno del
Ayuntamiento
de Sevilla
88 Marzo 2021



NO SDO
AYUNTAMIENTO DE SEVILLA
Registro General

09 MAR. 2021

2021030900009996
Libro N.º
ENTRADA

Juan Espadas Cejas

Sevilla 8 de marzo 2021.

Desde APES (Asociación de autónomos peluqueros y estética de Sevilla y provincia), ponemos en conocimiento del Ayuntamiento de Sevilla, como ciudadanos y sector de la peluquería y estética, una pregunta para el próximo pleno el 18 de Marzo, donde queremos participar y desarrollar nuestra necesidad como sector servicio.

Solicitamos ayudas directas al sector servicio de la PELUQUERIA Y ESTETICA siendo sector servicio superior a los 1.000€ ya que solo esa cantidad seria alquiler de un negocio, las ayudas directas que nosotros como sector proponemos, es que sea Autónomos, pequeña empresa y pymes, con cantidades superiores, no solo para la ayuda del alquiler, si no para la luz, hipoteca de dicho negocio, seguros sociales, hacienda, etc.

Son muchos los gastos que se están teniendo, en un momento normal de la situación también los ingresos serian altos y se podrían paliar dichos gastos, pero en esta ocasión, los ingresos han bajado un 40% de nuestros negocios, causando en algunos casos cierres total del negocio, ya que es imposible sufragar GASTOS con INGRESOS, actualmente hay mas gastos que ingresos, ya que los gastos siguen siendo lo mismo y los ingresos han bajado, no solo por cierres según tasa COVID, que implica cierres perimetrales, cierres provinciales, cierres completos en caso del sector de la Belleza, es imposible pagar a trabajadores y siguen es estado de ERTES.

Pedimos y solicitamos al Ayuntamiento de Sevilla, ayudas directas al sector sin tantas trabas a la hora de solicitarlas, cambiar el protocolo y ponerlo mas complicado, ya que la anterior ayuda que dio dicho Ayuntamiento, casi el 30% del sector no la solicito por lo de trabas que se les puso para solicitar dichas ayudas. Y quien las solicito todavía no les ha llegado. Señores las ayudas DIRECTAS es para que las pueda solventar en momentos malos no para que nos conceden las ayudas cuando los negocios estén cerrados.

ALCALDIA ENTRADA 816 DE 10/03/2021

135

Código Seguro De Verificación	B9kiEsd788V8azPg8n2nqw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	25/05/2021 10:01:14
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	24/05/2021 13:19:43
Observaciones		Página	135/136
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/B9kiEsd788V8azPg8n2nqw==		



Solicitamos en definitiva lo siguiente:

Ayudas directas al sector que el protocolo a la hora de pedir dichas ayudas no sea tan complicado, que estén directas al sector servicio, o AUTONOMO sin trabas, y que una vez solicitada no tarde mas de 2 meses en llegar. Ya que la tardanza hace que tengan cierres.

Esas ayudas deberían de ir dirigidas a AUTONOMOS que hayan bajado sus ingresos con los de antes de la pandemia un 30% del año 2019.

Los impuestos derivados del ayuntamiento que se hagan con facilidad para realizar los pagos y no haya corte tanto de agua, luz, basura etc.

Ya que hay socios de APES que han solicitado la ayuda que el ayuntamiento de Sevilla dio en su momento de entre 1.000€ hasta 2.500€ y solo porque el epígrafe era de belleza lo denegaron.

Con lo cual no está todo el sector.

Comunicación de APES

Angeles Blanco

Correo: apespeluqueroscomercial@gmail.com

teléfono: 642789334

Presidente de APES

Alejandro Lebrón

FIRMA



Código Seguro De Verificación	B9kiEsd788V8azPg8n2ngw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	25/05/2021 10:01:14
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	24/05/2021 13:19:43
Observaciones		Página	136/136
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/B9kiEsd788V8azPg8n2ngw==		

